Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Martes 7 de marzo de 1961

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

EMPA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número mil cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, comparece ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se expresarán, don Pablo Juan Salminci, casado con doña Amelia Pérez, argentino, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Dante Di Francesco, de doña Valentina Di Bartolomeo de Di Francesco, de don Francisco Gramuglia, de don Luis Esteban Negri Pisano, de don Luis Alberto Pedemonti, de don Alberto Seisdenari, de don Renato Sacco, de don Glauco Menna, de don Aníbal Salminci, de don Lucas Ramón Benito González, de doña Josefa Mauceri de González, de doña María Mónica Bernardi de Recia, de doña María Elena Taraborelli de Crowder, asistida esta última por su esposo don Guillermo Crowder, carácter y objeto que justifica el compareciente con el mandato conferido al mismo por ante el escribano autorizante, al folio siete mil treinta y dos, del protocolo del año próximo pasado, de este mismo Registro, en cuya escritura constan todos los datos personales de sus mandantes, que el aquí exponente asegura no han variado, la cual en su testimonio tengo a la vista y transcribiré más adelante. Y don Pablo Juan Salminci, por sí y por sus representados, continúa diciendo: Que viene por este acto a dejar formal y definitivamente constituída la sociedad anónima "Empa, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", a cuyo efecto me exhibe el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número cero mil ochocientos cuarenta y tres de corriente año, originado por el número nueve mil novecientos sesenta y seis/I, también de este año de la Inspección General de Justicia, del que resulta la apro ción del acta constitutiva de dicha sociedad anónima, otorgada mediante escritura otorgada ante el escribano autorizante con fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho en este mismo Registro, conjuntamente con sus estatutos y el correspondiente decreto del Poder Ejecutivo Nacional, otorgándole personería jurídica, todos cuyos elementos tengo a la vista y copiados d en así: "Primer testimonio. Escritura número tres mil cuatrocientos diez y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Dante Di Francesco: de estado casado con doña Valentina Di Bartolomeo, italiano, industrial; doña Valentina Di Bartolomeo de Di Francesco, de estado casada con don Dante Di Francesco, italiana, ambos vecinos de San Martín, provincia de Buenos Aires, de paso por esta ciudad; don Pablo Juan Salminci, de estado casado con doña Amelia Pérez, argentino, domiciliado en la calle M ntevideo número mil quinientos sesenta y cinco; don Francisco Gramuglia, de estado casado con doña Gregoria Bernarda Alvarez, naturalizado argentino, abogado, domiciliado en la calle Callao número mil ciento setenta y uno; don Luis Esteban Negri Pisano, de estado casado con doña María Elvira Rodríguez Arias, argentino, abogado, domiciliado en la calle Callao número mil ciento setenta y uno; don Luis Alberto Pedemonti, de estado soltero, argentino, estudiante, domiciliado en la calle Montevideo número mil quinientos sesenta y cinco; don Alberto Seidenari, de estado casado con doña Ana María Giovanardi, mecánico, italiano, domiciliado en la calle Cangallo número cuatro mil doscientos ochenta y uno; don Renato Sacco, de estado casado con doña María Pasquini, industrial, italiano, domiciliado en la calle Salguero número doscientos setenta y tres, piso cuarto; don Glauco Menna, de estado soltero, industrial, italiano, domiciliado en la calle Cerrito número mil doscientos veinte y dos, piso sexto, y don Aníbal Salminci, de estado viudo de doña Ermelinda Cunto, domiciliado en la calle Paraguay número cuatro mil doscientos ochenta y ocho; todos vecinos de esta ciudad, y los cónyuges don Lucas Ramón Benito González, y doña Josefa Mauceri de González, ambos argentinos, y doña María Mónica Bernardi de Recla, casada con Carlos Recla, todos vecinos de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de paso por esta ciudad, y doña María Elena Taraborelli de Crowder, de estado casado con Guillermo Crowder, menor de edad, emancipada, concurriendo a este acto también su referido esposo don Guillermo Crowder, mayor de edad a efectos de otorgar a su esposa la venia marital necesaria para este otorgamiento, en prueba de lo cual también firmará al final, ambos son argentinos, domiciliados en la casa de la calle Crámer número seiscientos seis, de esta ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que los mismos concurren a este acto por su propio derecho y dicen: Que aunando propósitos comunes han resuelto adoptar por unanimidad las siguientes resoluciones: Primera: Constituir en este acto una sociedad anónima que se denominará "Empa. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que se regirá por los estatutos que en este mismo acto se aprueban por unanimidad, los cuales conteniendo treinta y dos cláusulas las constan en documento por separado, que todos los comparecientes firman de conformidad, y que se encuentra extendido en los sellos nacionales del valor de tres pesos moneda nacional cada uno, todos de la serie S., numerados correlativamente del un millón novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintinueve al un millón novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis inclusive, y la autenticidad de cuyas firmas, puestas en presencia del autorizante, ha sido certificada al pie de dicho documento por el mismo autorizante. — Segunda: Constituir el Primer Directorio de "Empa, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con mandato que sólo durará hasta la constitución definitiva de la Sociedad, compuesto de tres miembros eligiéndose por unanimidad a las siguientes personas: Presidente: Pablo Juan Salminci; Directores: Glauco Menna y Lucas Ramón Benito González; Síndico Titular: Francisco Gramuglia y Síndico suplente: Oscar Bartllini. — Tercera: Invitados por el señor Presidente del Directorio así elegido a suscribir el veinte por ciento del capital autorizado, o sea diez y seis mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, corerspondiente a la primera y segunda serie del Capital Social, los presentes responden al llamado, suscribiéndose totalmente en la siguiente forma: Dante Di Francesco, mil cuatrocientas noventa acciones por un valor de Ciento cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional; Valentina Di Bartolomei, mil cuatrocientas noventa acciones por un valor de Ciento cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional; Josefa Mauceri de González, mil quinientas acciones por un valor de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Lucas Ramón Benito González, mil cuatrocientas noventa acciones por un valor de ciento cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional; María Elena Tar borelli, trescientas veinte acciones por un valor de Treinta y dos mil pesos moneda nacional; María Mónica Bernardi, trescientas veinte acciones por un valor de Treinta y dos mil pesos moneda nacional; Pablo Juan Salminici, mil acciones por un valor de Cien mil pesos moneda nacional; Francisco Gramuglia, mil acciones, por un valor de Cien mil pesos moneda nacional: Luis Esteban Negri. Quinientas acciones por un valor de Cincuenta mil pesos moneda nacional: Alberto Pedemonti, Doscientas acciones por un valor de Veinte mil pesos moneda nacional: Renato Sacco, Dos mil cien acciones por un valor de Doscientos diez mil pesos moneda nacional: Alberto Seidenari, Dos mil cien acciones por un valor de Doscientos diez mil pesos moneda nacional: Glauco Menna, Dos mil doscientas acciones por un valor de Doscientos veinte mil pesos moneda nacional y Don Aníbal Salminci, doscientas noventa acciones por un valor de Veintinueve mil pesos moneda nacional, todo lo cual hace un total de Diez y seis mil acciones, representativas de Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, integrándose en este acto el diez por ciento de la suscripción que importa la suma Ciento sesenta mil pesos moneda nacional, que se entrega al señor Presidente, quien manifiesta recibir de conformidad para ser depositada en la cuenta bancaria respectiva. — Cuarta: Se autoriza a los señores Pablo Juan Salminci, Francisco Gramuglia y Luis Esteban Negri Pisano, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, gestionen ante el Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería de la Sociedad que por este acto se constituye pudiendo presentar todos los documentos, peticiones y escritos que dicho trámite requiere, ocupándose inclusive de hacer publicaciones de ley y la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Asimismo se faculta a las personas nombradas para que acepten o no cu er reforma, ampliación o supresión o modificación a los Estatutos y otro acto de constitución de la Sociedad, inclusive en su nombre y que fueran exigidos por la Inspección de Justicia, Ministerio de Justicia o por el Poder Ejecutivo Nacional para la obtención de la personería jurídica. — Quinta: Se otorga Poder Especial Irrevocable aun para tener efectos después del fallecimiento de cualquiera de los otorgantes, al Presidente de la Sociedad y a los cofundadores señores Francisco Gramuglia y Luis Esteban Negri Pisano, para que actuando conjunta, separada o alternativamente en su oportunidad y en representación de todos los comparecientes suscriban la escritura pública de protocolización de los Estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional otorgando la Personería Jurídica, a cuyo efecto se les otorga mandato suficiente para el objeto indicado. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman ante mí y los testigos Omar Darío Molina y Vedia y Eugenio Ossani, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Dante Di Francesco. — P. J. Salminci. — Luis Pedemonti. — Aníbal Salminci. — A. Seidenari. — Renato Sacco. — Glauco Menna. — Valentina Di Bartolomeo. — María Mónica Bernardi de Recla. — F. Gramuglia. — Josefa M. de González. — L. González. — L. Negri Pisano. — M. E. T. de Crowder. — G. Crowder. — O. D. Molina y Vedia. — E. Ossani — Está mi sello — Ante mí: M Vengerow. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio siete mil treinta y dos del Registro doscientos cincuenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la Interesada expido el presente testimonio en tres sellos de tres pesos números: del dos millones cuarenta y siete mil trescientos setenta y dos al presente, serie S. que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. Vengerow. — Hay un sello que dice: Maisés Vengerow. Escribano". — "Estatutos. — Título Primero. — Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo 1º. — Queda constituída una Sociedad Anónima, denominada: "EMPA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer en cualquier tiempo dentro y fuera del país, filiales, sucursales, agencias, depósitos, fábricas, talleres, usinas, exposiciones representaciones y oficinas. — Artículo 2º — La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industriales: Fabricación, transformación de materias primas y|o productos semielaborados de las industrias plásticas, lectrotécnica y metalúrgica, mediante la elaboración de máquinas, herramientas y|o accesorios. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de artículos, mercaderías en general, frutos del país y cualquier otra clase de bienes. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de personas de existencia visible o jurídica nacionales o extranjeras.

— Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza y extender sus operaciones a toda actividad que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Artículo 3º. — La sociedad tendrá un término de duración de (99) noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado dicho término, mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — Título segundo. — Capital Social. — Artículo 4º. — El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de (pesos 8.000.000.—) ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por (80.000) ochenta mil acciones ordinarias de (100.—) cien pesos cada una y dividido en (8) series de (1.000.000.—) pesos un millón cada una de la clase "A" con derecho a (5) cinco votos por acción. — Facúltase al Directorio para la emisión de las series en la oportunidad y forma de pago que estime conveniente, no pudiendo emitir una serie, si la anterior, de igual clase, no se hall totalmente suscripta e integrada como mínimo en su (10) diez por ciento. — El capital autorizado, por resolución de la Asamblea General y respetando las proporciones del art. 318 del Código de Comercio, podrá aumentarse hasta la suma de ($ 40.000.000.—) cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal en series de ($ 1.000.000.—) un millón de pesos cada una, que podrán ser de acciones ordinarias, clase "A" o acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción o de acciones preferidas. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto pertinente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, haciéndose conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Las acciones preferidas no tendrán voto y gozarán de un dividendo fijo anual acumulativo de hasta un doce por ciento y de una participación adicional de hasta un diez por ciento de las utilidades, según lo fije la Asamblea anual. — Podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del art. 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital, practicado de acuerdo a las normas legales y estatutarias; pero siempre conforme a las condiciones establecidas en la emisión. — El Directorio, para el caso de realizar sorteos parciales, deberá anunciarlos por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días con diez días de antelación a la fecha fijada para su realización. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de ocho millones de pesos nacionales de curso legal, con más los aumentos ajustados a las disposiciones precedentes. — Artículo 5º. — Ninguna emisión de acciones ordinarias podrá hacerse a menos de la par. — Los accionistas propietarios de acciones ordinarias, cualquiera sea su clase tendrán preferencia para suscribir las que se emitan, en proporción al número de las que posean, salvo que se emitan series de ambas clases en proporción a las existentes, en cuyo caso participarán en proporción a las acciones que posean de cada clase. — Este derecho deberá ser ejercido dentro de los quince días posteriores a la última publicación que hará el Directorio en el Boletín Oficial durante tres días. — Artículo 6º. — Las acciones serán indivisibles y la Sociedad no reconocerá más de un dueño por cada una de ellas, aún en el caso de copropiedad. — Artículo 7º. — La falta de pago del valor de las acciones suscriptas, en cualquiera de las fechas fijadas por el Directorio, hará incurrir en mora al suscriptor y caducar todo plazo pendiente sin necesidad de interpelación previa, en cuyo caso el Directorio hará vender al contado, sin base, el o los certificados en mora, por intermedio del Mercado de Valores de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, previa publicación de tres días en cualquier diario de la Capital y notificación mediante telegrama colacionado al suscriptor moroso. — El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo 8º. — Las acciones serán al portador y deben llevar la firma del Presidente y de un Director y contendrán los demás requisitos exigidos por el art. 328 del Código de Comercio. — El Directorio podrá emitir títulos que representen más de una acción firmados en igual forma y con los mismos recaudos que las acciones. — Artículo 9º. — Mientras las acciones no estén integradas, se otorgarán certificados nominativos firmados en idéntica forma y con los demás requisitos de las acciones. — Artículo 10º — La suscripción o posesión de acciones de la Sociedad, implica para su poseedor el más formal reconocimiento y aceptación de estos Estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituídas, salvo los derechos acordados por los art. 353 y 354 del Códig

19610307

das. — Título tercero. — Emisión de debentures. — Artículo 11º. — La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures sin garantía o con garantía especial o flotantes, nominales o al portador, en moneda nacional y|o oro y|o cualquier otra moneda extranjera, dentro o fuera del país ajustándose a las pertinentes normas legales. — Dichos títulos llevarán las firmas requeridas para las acciones y podrán emitirse aún cuando no estuvieren suscriptas las series de acciones previstas para el aumento de capital. — Título cuarto: Dirección y Administración. — Artículo 12º. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, según lo determine la Asamblea General que se los designe y durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Su mandato será prorrogado hasta la designación de sus sustitutos en la Asamblea General Ordinaria siguiente al vencimiento de sus respectivos ejercicios, realizado en plazo legal. — La retribución de cada uno de ellos, será la que determine la Asamblea General que apruebe su gestión. — El monto de esta asignación más la que corresponda por lo dispuesto en el artículo 17, inciso j) por el desempeño de funciones técnicas y administrativas del conjunto del Directorio no será superior al veinte y cinco por ciento del total de las utilidades. — Cuando en el ejercicio de funciones técnicas administrativas de uno o más Directores se imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de sobrepasar el porcentaje prefijado, tales remuneraciones deberán ser aprobadas expresamente por la Asamblea General Ordinaria, a cuyo fin se tendrá que incluir el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Artículo 13º: El Directorio se reunirá con la frecuencia que lo exija la marcha de los negocios sociales y por lo menos una vez cada tres meses y en cualquier caso que el Síndico o dos miembros del Directorio lo estime conveniente. — En su primera reunión el Directorio procederá a designar al Director que habrá de ejercer la Presidencia y al otro Director que reemplace al Presidente en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de carácter definitivo. — Artículo 14º: El quórum del Directorio se establecerá con la presencia de dos de sus miembros, si está compuesto de tres personas, de tres de sus miembros si está compuesto de cuatro o cinco personas y de cuatro de sus miembros, si se integra de seis o siete personas. — En la votación el Presidente o quien lo sustituya tendrá además de voz y voto, que como Director le corresponde, doble voto en los casos en que se produzcan empates. — Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de los votos presentes. — Artículo 15º. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, asumiendo la responsabilidad el poderdante por las resoluciones adoptadas. — El Director designado en esa forma tendrá dos votos: uno propio y otro en ejercicio de la representación del ausente. — En los casos de fallecimiento, renuncia o impedimento de carácter definitivo, los Directores podrán ser reemplazados por los accionistas que designe el Directorio con la conformidad del Síndico, con mandato que sólo durará hasta la realización de la próxima Asamblea. — Artículo 16º: Es requisito indispensable para ser elegido Director, ser accionista de la Sociedad y propietario de por lo menos (500) quinientas acciones de la Sociedad, las que deberán ser depositadas en la Caja Social como garantía de su gestión, la que subsistirá hasta la realización de las Asambleas Ordinarias en que el Directorio rinda cuenta de su gestión. — Artículo 17º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir y administrar la Sociedad con las más amplias facultades y ejercer la representación de la misma por intermedio de su Presidente o por medio de persona o personas a quienes, mediante escritura pública designe para tal fin; b) Realizar todos los actos previstos en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en todas sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, inclusive los poderes especiales a que se refiere el Art. 782 del Código Civil; c). Comprar, vender, permutar bienes inmuebles o semovientes y dar y tomar arrendamientos a plazos superiores a seis años; d) Constituir como acreedor o deudor, hipotecas, prendas y demás derechos reales de acuerdo con las disposiciones respectivas, en la forma y condiciones que considere convenientes; e) Tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones bancarias con Instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y|o con particulares y oficiales del país o del extranjero, existentes o que se crearen en el futuro, aceptando sus Reglamentos; f) Registrar patentes y marcas; g) Conferir poderes generales o especiales; h) Promover querellas; i) Comprometer en árbitros o amigables componedores, renunciar a trámites, al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; j) Crear los empleos que considere conveniente, designar con o sin contratos los gerentes, profesionales, técnicos y obreros; establecer remuneraciones, trasladarlos, suspenderlos y despedirlos. — Aceptar o rechazar contratos de trabajo colectivos. — Confiar a uno o más de sus miembros, el desempeño de funciones permanentes o transitorias en la Administración de la Sociedad y delegarles mandatos representativos, con sueldos fijos y|o gratificaciones y|o habilitaciones con cargos a gastos generales, ad referéndum de la primera Asamblea que se realice; k) Preparar las memorias anuales, balances, inventarios y la cuenta de pérdidas y ganancias; formar las reservas legales; proponer reservas especiales y reparto de dividendos; l) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades líquidas y realizadas que surjan de balances ajustados a los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección de Justicia; ll) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y redactar la Orden del Día respectiva; y m) En general realizar y efectuar toda clase de operaciones industriales, comerciales, inmobiliarias y financieras de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales y que se relacionen directa o indirectamente con ellos. Título Quinto. Fiscalización. — Artículo 18º: La Asamblea General Ordinaria anualmente nombrará a un síndico y a un síndico suplente, los que podrán ser reelegidos indefinidamente, pero siempre por un año y sus funciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. Las remuneraciones del síndico o del suplente, en su caso, serán las que determine la asamblea general. Para la elección del síndico y su suplente, todas las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, tendrán derecho a un solo voto. — Título Sexto: De las asamblea. — Artículo 19º: Las asambleas generales se celebrarán en el domicilio de la sociedad o en el lugar que indique el Directorio dentro del domicilio legal. — Artículo 20º: Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán dentro de los cuatro meses inmediatos a la terminación de cada ejercicio anual y aprobarán u observarán los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio y resolverán todos los demás puntos contenidos en la orden del día promulgada por el Directorio y procederán a la elección de los miembros del Directorio y de la Sindicatura. — Artículo 21º: Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas cada vez que sean obligatorias por éstos estatutos o cuando el Directorio o el síndico lo considere conveniente o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo en este caso el Directorio convocarla dentro de los diez días de recibido el pedido. — Artículo 22º: La orden del día aprobada por el Directorio, tanto de las Asambleas Ordinarias como de las Extraordinarias, contendrán los asuntos fijados a tratarse, debiendo la asamblea atenerse a ello y abstenerse de incluir o discutir asuntos que no estén contenidos en dicha orden del día. — Artículo 23º: Las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, respectivamente, debiendo publicarse la primera con diez días y la segunda con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Artículo 24º: Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria, aun en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que represente la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda convocatoria, aun en lo supuesto del artículo 354 del Código de Comercio, se realizará con la presencia de cualquier número de accionistas que concurran. Las asambleas serán presididas por el presidente de la sociedad, o en su defecto, por el accionista que designe la asamblea. El presidente de la asamblea tendrá voz y voto, y en caso de empate el voto de desempate, con la salvedad del artículo 356 del Código de Comercio. — Artículo 25º: Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias y aun en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, serán tomadas por mayoría de votos presentes. Las acciones ordinarias de la clase "A" y de la clase "B" tendrán derecho a los votos establecidos en el artículo 4º de estos estatutos, con la limitación del artículo 18º de los mismos, referente a la elección de la Sindicatura. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto en el caso que por falta de utilidad, no se le abonare el dividendo establecido al emitirlas, en cuya circunstancia a cada acción preferida tendrán derecho a un voto. En todos los casos se aplicarán las restricciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. Las resoluciones de las asambleas se asentarán en el libro de actas, las que deberán ser firmadas por el presidente y por dos asambleístas, que previamente haya designado la asamblea. — Artículo 26º: Para participar de las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o los certificados de depósito efectuado en Bancos, tres días antes del señalado para la reunión. Podrán hacerse representar por medio de carta poder. Los accionistas morosos no podrán tomar parte a las asambleas representando a las acciones pendientes de pago. — Artículo 27º: Las asambleas que se constituyen de acuerdo con las prescripciones de estos estatutos y de las normas legales del Código de Comercio, representan válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes de la sociedad, siendo sus resoluciones obligatorias por todos los accionistas de la misma, salvo lo dispuesto en el artículo 353 y 354 del Código de Comercio. — Título Séptimo: De las utilidades. — Artículo 28º: El ejercicio económico de la sociedad empezará el 1º de julio y terminará el (30) treinta de junio de cada año; pero, por resolución de una asamblea se podrá cambiar la fecha del cierre del ejercicio, debiendo en tal caso comunicarse su resolución a la Inspección General de Justicia e insertarse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 29º: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, practicado con arreglo a las bases que determinan las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán de las siguientes formas: a) El (2) dos por ciento a reserva legal hasta completar el (10) diez por ciento del capital suscripto: b) Una retribución para el Directorio y otra para el síndico, que fije la asamblea c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d(Los dividendos anuales que se hayan estipulado para las acciones preferidas, si las hubiere: e) La participación adicional fijada para las acciones preferidas: f) El remanente, una vez practicadas las reservas facultativas que la asamblea resuelva efectuar, será distribuído a prorrata entre todas las acciones ordinarias, en la cantidad, forma y tiempo que resuelva la asamblea. — Artículo 30º: Los dividendos de ejercicios fenecidos, que no hayan sido cobrados hasta tres años después que se hubo dispuesto su pago a contar desde ese día, quedarán automáticamente prescriptos a favor de la sociedad y su importe ingresará al fondo de reserva Legal. — Título Octavo: Disolución y Liquidación. — Artículo 31º. — La Sociedad se disolverá al vencimiento del término o en su defecto por los casos previstos en los Art. 369 y 370 del Código de Comercio. — Los liquidadores y su retribución serán fijados por la Asamblea y bajo la fiscalización del Síndico. — Abonado el pasivo y todas las cargas comerciales, el producido neto que resultare se aplicará: a) En reintegrar el valor nominal integrado por las acciones preferidas, si las subiere: b) En reintegrar el valor integrado de las acciones ordinarias o a prorrata si no alcanzare; c) En abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas: e) El saldo a las acciones ordinarias en proporción a la tenencia de cada accionista y al capital integrado, respetándose la participación adicional a las acciones preferidas. — Título Noveno. — Disposición Especial. — Artículo 32º: Si en la interpretación de estos Estatutos se suscitara diferencia, entre el Directorio y el Síndico o entre éste y los accionistas, ella será incluida en el Orden del día de la más próxima Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se realice, a fin de que, por mayoría de votos presentes a representados, ésta dicte resolución definitiva la que deberá ser acatada y cumplida, considerándose inatacable, sin perjuicio de los derechos que acuerda el Art. 353 del Código de Comercio. — Todos los puntos que no hayan sido previstos por estos Estatutos, se suplirán y regirán por las prescripciones del Código de Comercio. — Los presentes Estatutos quedan redactados en este único ejemplar, en ocho sellos de tres pesos mon. nacional cada uno numerados correlativamente del un millón novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veinte y nueve, de la Serie S., al presente número un millón novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis, de la Serie S. — P. J. Salminci. — L. A. Pedemonti. — A. Salminci. — Renato Sacco. — A. Seidenari. — Glauco Menna. — María Mónina Bernardi de Recla. — L. R. B. González. — Josefa M. de Gonzáles. — Fco. Gramuglia. — L. E. Negri Pisano. — Dante Di Francesco. — Valentina Di Bartolomeo. — M. E. T. de Crowder. — Certifico: Que las firmas que obran al dorso del presente y dicen: P. J. Salminci; L. A. Pedemonti; A. Glauco Menna; María Mónina Bernardi de Recla; L. R. B. González; Josefa M. e González; Fco. Gramuglia; L. E. Negri Pisano; Dante Di Francesco; Valentina Di Bartolomeo; M. E. T. de Crowder; son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los Sres.: Pablo Juan Salminci; Luis Alberto Pedemonti; Renato Sacco; Alberto Seidenari; Glauco Menna; María Mónica Bernardi de Recla; Lucas Ramón Benito González; Josefa Mauceri de González; Francisco Gramuglia; Luis Esteban Negri Pisano; Dante Di Francesco; Valentina Di Bartolomeo de Di Francesco; y María Elena Taraborelli de Crowder, respectivamente, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido la presente certificación en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 251 de la Capital y a efectos de ser presentada ante la Inspección General de Justicia, y que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — M. Vengerow. — Hay un sello que dice: Moisés Vengerow, Escribano". — "El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 23 de marzo de 1959. Visto el expediente Nº 1.843|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Empa, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Empa, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 18 de diciembre de 1958; y apruébase su estatutos de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 3.514". — Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales que obran en el expediente de la referencia, doy fe. — Finalmente, el compareciente dejando protocolizados los estatutos de "Empa, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y demás actuaciones que originaron y motivaron su constitución definitiva con designación de su primer Directorio y emisión de acciones por un total de Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, solicita expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Yo el Escribano Autorizante, dejo constancia que por el presente acto se satisface el impuesto fiscal de sellado por el total del capital autorizado o sea sobre Ocho millones de pesos moneda nacional, el cual se ingresa en el respectivo corresponde, doy fe. — Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma ante mí y los testigos, don Omar Darío Molina y Vedia y don Francisco Emilio Gramajo, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — P. J. Salminci. — O. D. M. y Vedia. — Gramajo. — Está mi sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos cincuenta y nueve del Registro doscientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en trece sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: dos millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos noventa al presente el dos millones seiscientos sesenta y siete mil setecientos dos, serie S, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — El presente es continuación del sello nacional de tres pesos número: dos millones seiscientos sesenta y siete mil setecientos uno, serie S. — Hay un sello. — M. Vengerow.

Buenos Aires febrero 7 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.160.- e.7|3-Nº 16.762 D.T. v.7|3|61

CALLAO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3677. — Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparece el señor Oscar José Robertazzi, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que dice: Que por instrumento privado de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta, fué constituída provisionalmente "Callao, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", quedando en ese acto aprobados los Estatutos, designadas las primeras autoridades, efectuada la co-

rrespondiente suscripción de acciones. Que en virtud del mandato que los constituyentes le confieren por escritura de fecha veintisiete de diciembre del corriente año, pasada ante mí, al folio tres mil quinientos treinta y cuatro del protocolo del año mil novecientos sesenta de este mismo Registro, y al final transcribiré en lo pertinente, doy fe, eleva a escritura pública las actuaciones correspondientes producidas en el expediente letra N, doce mil quinientos setenta y tres de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, doy fe, y copiadas dicen: "Acta de Constitución. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, se reunieron en la calle Tucumán número mil seiscientos sesenta y ocho, Capital Federal, los señores Genaro Rodríguez, Genaro Héctor Rodríguez, Mauricio Trosman, David Trosman, Aarón Ludin, Ismael Domingo, José Alvarez Cortés, Mario Odorico, Aarón Salemón Szmuc y Mauricio Zaidel, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resolvieron: Primero: Constituir una sociedad anónima que ha de dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales:

La compra-venta, distribución, comercialización, importación y exportación de toda clase de automotores terrestres, marítimos y aéreos, motores, repuestos, accesorios y materiales que se relacionen con ellos; de toda clase de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados; el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones de firmas comerciales e industriales, nacionales o extranjeras, la explotación de marcas y patentes de invención, diseños y modelos industriales en general, tanto nacionales como extranjeros. b) Industriales: Mediante la explotación en todas sus formas de la industria metalúrgica y siderúrgica en general y la fabricación de máquinas, tractores, automotores, repuestos, accesorios y herramientas de todo tipo; fabricación, industrialización y elaboración de cualquier producto para las industrias plásticas, químicas y sus procesos anexos. c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, loteos, arrendamientos, usufructo, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, edificios para vivienda o industriales y la venta por cualquier régimen, inclusive el establecido por la ley número trece mil quinientos doce de la Propiedad Horizontal. d) Agropecuarias: La explotación de la agricultura y la ganadería en todas sus fases, es decir: cereales, frutales, horticultura, viñedos, yerbales y forestación en general, pudiendo también dedicarse a la compra-venta de dichos productos y establecer plantas para la conservación y/o industrialización de los productos del suelo: criar, comprar y vender toda clase de ganado, instalar plantas de faenamiento y frigoríficos para industrializar carne y subproductos y además todas las actividades que se relacionen con la industria lechera y sus derivados. — Segundo: Aprobar el Estatuto por el que se ha de regir esta Sociedad, en la forma que consta por separado y como anexo de esta acta. — Tercero: Declarar suscriptos un millón de pesos moneda nacional en acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, con derecho a cinco votos por acción, en la proporción de mil acciones cada accionista constituyente, integrándose en el mismo acto el diez por ciento cada uno de los capitales suscriptos, lo que importa la suma de cien mil pesos moneda nacional en un todo de acuerdo a lo exigido por el Código de Comercio. —

Cuarto: Los accionistas constituyentes, de común acuerdo nombran para formar parte del primer Directorio y hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre, a las siguientes personas: Presidente, al señor Genaro Rodríguez: Vicepresidente, al señor Mauricio Trosman; Directores, a los señores Mauricio Zaidel y Mario Odorico; Síndico titular, al señor Oscar José Robertazzi y Síndico suplente, al señor Eusebio Francisco Pacheco. — Quinto: Autorizar a los señores Oscar José Robertazzi y Eusebio Francisco Pacheco para que actuando separada, conjunta o indistintamente soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la autorización para funcionar en el carácter de Sociedad

Anónima y la aprobación de los Estatutos, pudiendo aceptar cualquier modificación y ampliación que le fuere exigida por las autoridades. Quedan autorizados también para elevar en escritura pública el Estatuto una vez aprobado, ejerciendo los poderes que les hayan sido conferidos en forma legal por todos los accionistas constituyentes, solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar todas las demás diligencias del caso para su constitución definitiva. Leída quedó ratificada por todos los presentes, firmando al pie de la misma en prueba de ello. Con lo que quedó levantada la sesión. — José Alvarez Cortes. — M. Trosman. — I. Domingo. — D. Trosman. — Mauricio Zaidel. — Aarón S. Szmuc. — Mario Odorico. — Genaro Rodríguez. — Genaro H. Rodríguez. — Aarón Ludin. — Certifico que las firmas que figuran en esta foja son auténticas de los señores Genaro Rodríguez, Genaro Héctor Rodríguez, Mauricio Trosman, David Trosman, Aarón Ludin, Ismael Domingo, José Alvarez Cortes, Mario Odorico, Aarón Salomón Szmuc y Mauricio Zaidel. Expido la presente certificación en mi carácter de Escribano Titular del Registro número trescientos once, de Contratos Públicos de la Capital Federal, en Buenos Aires, a 28 de Octubre de 1960. — Entre líneas: Alvarez. — Vale. — J. Alberto Poulastrou (h.). — Está mi sello". — "Estatutos de Callao, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "CALLAO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL INMOBILIARIA y AGROPECUARIA", queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: La compraventa, distribución, comercialización, importación y exportación de toda clase de automotores terrestres, marítimos y aéreos, motores, repuestos, accesorios y materiales que se relacionen con ellos; de toda clase de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados; el ejercicio de representaciones mandatos, comisiones y consignaciones de firmas comerciales e industriales, nacionales o extranjeras, la explotación de marcas y patentes de invención, diseños y modelos industriales en general tanto nacionales como extranjeras. b) Industriales: Mediante la explotación en todas sus formas de la industria metalúrgica y siderúrgica en general y la fabricación de máquinas, tractores, automotores, repuestos, accesorios y herramientas de todo tipo; fabricación, industrialización y elaboración de cualquier producto para las industrias plásticas, químicas y sus procesos anexos — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, loteos, arrendamiento, usufructo, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, edificios para vivienda o industriales y la venta por cualquier régimen, inclusive el establecido por la Ley número trece mil quinientos doce. — d) Agropecuarias: La explotación de la agricultura y la ganadería en todas sus fases, es decir: cereales, frutales, horticultura, viñedos, yerbales y forestación en general, pudiendo también dedicarse a la compraventa de dichos productos y establecer plantas para la conservación y/o industrialización de los productos del suelo: criar, comprar y vender toda clase de ganado, instalar plantas de faenamiento y frigoríficos para industrializar carne y subproductos y además, todas las actividades que se relacionen con la industria lechera y sus derivados. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de acciones ordinarias. — Cada serie estará formada por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — La primera serie de acciones de cinco votos cada una, se halla totalmente emitida y suscripta, habiéndose integrado hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional. — El Directorio resolverá la oportunidad y condiciones de emisión, suscripción y forma de pago de las demás series, siempre que hayan sido totalmente suscriptas e integradas las acciones de las series anteriores por su orden, pero podrán emitirse varias series al mismo tiempo. — Las respectivas acciones conferirán a su tenedor de uno a cinco votos, según lo resuelva el Directorio en oportunidad de su emisión, debiendo la pertinente resolución elevarse en escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente y se comunicará a la Inspección General de Justicia, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias y/o preferidas cuyas características fijará la Asamblea dentro de los siguientes lineamientos generales: las acciones ordinarias podrán conferir a su tenedor, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, el derecho de emitir en las Asambleas la cantidad de uno a cinco votos para cada acción; las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo de hasta un máximo del quince por ciento y de un dividendo adicional que no excederá en ningún caso, incluído el dividendo fijo, del dividendo que les corresponda a las acciones ordinarias, quedando establecido que el dividendo fijo será acumulativo. — Todo el capital emitido en acciones preferidas deberá tener derecho a participar en las Asambleas que se celebren, en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de menor derecho a voto, durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de los dividendos que se hubiere pactado al colocarlas, no teniendo derecho a voto en el caso de no exigir mora alguna. — Toda resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, comunicarse a la Inspección General de Justicia, inscribirse en el Registro Público de Comercio y anunciarse por tres días en el Boletín Oficial. — En las emisiones futuras los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que poscan y sin distinción de clase. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: Las acciones serán al portador y los títulos respectivos se entregarán al suscriptor una vez integrado su valor, en títulos de una o más acciones en la forma que determine el Directorio. — Llevarán la numeración progresiva y la firma del Presidente y un Director. — Cada acción conferirá a su tenedor el derecho de emitir en las Asambleas Generales de Accionistas y con los limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, la cantidad de uno a cinco votos para cada acción ordinaria conforme a las condiciones de emisión. Todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de voto para la designación del Síndico. — Artículo Séptimo: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estimare convenientes para los intereses sociales. — Artículo Octavo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se realizará anualmente en el domicilio de la Sociedad, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social, previa convocatoria efectuada por avisos durante cinco días en el Boletín Oficial y un diario de la Capital Federal, con diez días de anticipación para la primera citación y por tres días con ocho de anticipación para la segunda convocatoria, debiendo ésta realizarse dentro de los treinta días posteriores al fijado para la primera citación. — El "quorum" exigido para la primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, debiendo en la segunda citación realizarse la Asamblea cualquiera sea el número de sus asistentes y acciones representadas. — Artículo Noveno: Las Asambleas Extraordinarias y las que tengan por objeto algunos de los puntos que indique el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, estarán sujetas, en cuanto a su convocatoria, constitución, deliberaciones y en todo lo demás a las mismas prescripciones que se aplican a las Asambleas en que no se traten esos puntos. — Artículo Décimo: Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes, aún en los casos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente o en su defecto por el miembro del Directorio que la asamblea elija a mayoría de votos. — Artículo Décimo Segundo: Para tener voto en las Asambleas, deberán los tenedores de acciones depositar las mismas o certificados, en su caso, en la Sociedad, inscribiéndose en el Registro de Accionistas que permanecerá abierto durante el período de la convocatoria, inclusive el día de la Asamblea. — El accionista recibirá un certificado por sus acciones, que servirá de justificativo para intervenir en la Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros titulares, quienes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos. — Se nombrarán además, anualmente, dos Directores suplentes, quienes en el orden de su nombramiento sustituirán a los titulares en caso de renuncia, fallecimiento u otro impedimento. — Los Directores serán nombrados por la Asamblea General, pudiendo aumentar el número de estos hasta siete. — Para ser miembro del Directorio, se requiere la propiedad de cincuenta acciones de la Sociedad que se depositarán en la caja de ésta durante todo el mandato, en garantía de su gestión. — Los Directores y el Síndico gozarán de la remuneración que la Asamblea General Ordinaria fijare anualmente. — No percibirán remuneración alguna cuando la Asamblea no lo determine expresamente. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluídos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. — Cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de extender el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio nombrará anualmente de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. Se reunirá toda vez que el Presidente lo juzgue necesario o lo soliciten dos Directores o el Síndico. Para que el Directorio pueda deliberar, es necesario la presencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos. El Presidente, en caso de empate, tiene doble voto. Las deliberaciones del Directorio se harán constar en un Libro de Actas que serán firmadas por el Presidente y uno de los Directores. — Artículo Décimo Quinto: Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por otro Director, munido de carta o telegrama de autorización para una sesión determinada y con poder en forma legal, tratándose de más de una sesión. Un Director, en estos casos, no podrá ejercer más de un mandato además del propio, pero en la representación que invista podrá obrar y votar de acuerdo con las instrucciones de su representado, como si estuviese éste presente, sin perjuicio de ejercitar las propias aunque fuesen distintas o contrarias pués lo primero lo hará en nombre y bajo responsabilidad del poderdante y lo segundo en uso del derecho que le da su cargo. — Artículo Décimo Sexto: Son atribuciones del Directorio, además de las que constan en el cuerpo de los Estatutos: a) Ejercer la representación legal y uso de la firma social por intermedio del Presidente o quien lo reemplace; b) Administrar los negocios sociales con amplias facultades, adquirir, enajenar bienes raíces, concesiones, establecimientos industriales, títulos y valores, marcas, patentes de invención, derechos de explotación, bienes muebles y de cualquier otra naturaleza que sean, al contado o a plazo, con garantía o sin ella, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, novaciones o quitas, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prestar o tomar prestado dinero y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, girar, aceptar, endosar y avalar letras cuando el aval sea requerido por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar créditos o hipotecas del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Central de la República Argentina o cualquier otra institución nacional o extranjera de crédito, oficial, mixto o particular ya existente o a establecerse en el futuro, aceptando expresamente las cartas orgánicas y los reglamentos internos que los gobiernan, dar o tomar cartas de crédito, en arrendamiento bienes muebles o inmuebles aun por más de seis años, dar y recibir mercaderías en depósito o consignación, aceptar o constituir prendas, hipotecas y cualquier derecho real otorgar las fianzas y garantías que sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, otorgar poderes generales o especiales o dar y aceptar cualquier clase de mandatos formar sociedades, tomar participaciones en empresas afines o negociar con ellas en cualquier forma que converga a los intereses sociales y, en general, contratar y celebrar todos los actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; c) Nombrar los empleados que juzgue necesarios y destituirlos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — Podrá nombrar uno o varios gerentes según las necesidades de la Sociedad y éstos tendrán las facultades, poderes, sueldos y habilitaciones que el Directorio les señale; d) Dictar los reglamentos internos y nombrar apoderados y atribuirles facultades ejecutivas; e) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo Décimo Séptimo: Anualmente la Asamblea elegirá un Síndico titular y un suplente, cuya misión será la que determina el Código de Comercio. — En caso de impedimento, ausencia, renuncia o muerte del titular, será reempla

zado por el suplente quien percibirá la remuneración del titular en proporción al tiempo que desempeñe sus funciones. — Artículo Décimo Octavo: Los ejercicios económicos cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — Los balances, inventarios y bases para su formación deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas una vez deducido el dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto, se distribuirá así: a) Participación a los Directores y al Síndico en la forma que determine la Asamblea; b) Se destinará luego la cantidad necesaria para abonar a las acciones preferidas, si las hubiere, el dividendo fijo y adicio al que les pueda corresponder en un todo de acuerdo a las características fijadas por la Asamblea que haya autorizado su emisión, debiendo abonarse primero los dividendos acumulativos atrasados, por su orden, y luego los correspondientes al ejercicio y en último el adicional: c) El remanente de la utilidad tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Vigésimo: La liquidación y la partición de la Sociedad será efectuada por el último Directorio bajo la vigilancia del Síndico y ateniéndose a las normas establecidas en los artículos pertinentes del Código de Comercio, salvo que la Asamblea de Accionistas resuelva otra cosa. — Cubierto el pasivo se procederá: a) Reembolsar el capital preferido, si lo hubiese; b) Reembolsar el capital ordinario; c) El saldo en la forma establecida en el artículo anterior para el reparto de las utilidades anuales. — D. Trosman. — M. Trotman. — Aaron Ludin. — Mauricio Zaidel. — Aaron S. Szmuc. — I. Domingo. — Genaro Rodríguez. — Genaro H. Rodríguez. — José Alvarez Cortés. — Mario Odorico. — Certifico que las firmas que figuran en esta foja son auténticas de los señores Genaro Rodríguez, Genaro Héctor Rodríguez, Mauricio Trosman, David Trosman, Aaron Ludin, Ismael Domingo, José Alvarez Cortés, Mario Odorico, Aaron Salomón Szmuc y Mauricio Zaidel. — Expido la presente certificación en mi carácter de Escribano Titular del Registro número trescientos once, de Contratos Públicos, de la Capital Federal, en Buenos Aires, a 28 de octubre de 1960. — J. Alberto Poulastrou (h.). — Está mi sello". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1960. — Exp. Nº 10.232|60. — Conste que por decreto Nº 15.470 del 14 del corriente se concede personería jurídica a la Sociedad "Callao Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", y se aprueba su estatuto de fojas tres a ocho.—Eduardo María Dessein, Subdirector General de Justicia".—"El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 14 Dic. 1960. — Vistos los expedientes números: 10.232|60 los informes favorables de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna "Callao" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituída en esta Capital el 28 de octubre de 1960. — Estatutos de fojas tres (3) a ocho (8)... Artículo 3º: Déjese constancia de la parte pertinente de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos. — Frondizi. — Justo Villar. — Decreto Nº 15.470". — Es copia fiel, doy fe. — Documentación habilitante: El poder invocado por el compareciente en lo pertinente dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí el Escribano autorizante y los testigos... comparecen los señores don Genaro Rodríguez... don Genaro Héctor Rodríguez... don Mauricio Trosman... don David Trosman... don Aarón Ludin... don Ismael Domingo... don José Alvarez Cortés... don Mario Odorico... don Aarón Salomón Szmuc... don Mauricio Zaidel... dicen: Que confieren poder a favor de los señores Oscar José Robertazzi, Libreta de Enrolamiento número ciento diecisiete mil setecientos tres y Eusebio Francisco Pacheco, Cédula de Idenidad número dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete de la Policía Federal, para que en sus nombres y representación y actuando conjunta o separada e indistintamente: Primero: Realicen ante la Inspección General de Justicia, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y Poder Ejecutivo Nacional, todas las gestiones y trámites que sean necesarios hasta obtener el otorgamiento de la personería jurídica para Callao, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída provisionalmente entre los dicentes por instrumento privado y cuyo pedido de personería tramita por expediente número doce mil quinientos setenta y tres|sesenta de la Inspección General de Justicia. — Al efecto los facultan para que acepten todas las modificaciones que al acta de constitución y a los estatutos puedan sugerir o exigir el Poder Ejecutivo Nacional y demás organismos mencionados, aunque tales modificaciones se refieran al cambio de denominación social, al objeto, al plazo de su duración, al monto del capital o a la forma de su suscripción y aporte, al tipo y calidad de dichos aportes, al tipo de las acciones, a la constitución del Directorio, etcétera. — Y segundo: Para que oportunamente otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de la sociedad con el articulado definitivo que resulte del citado expediente, abonen impuestos, tasas y derechos, soliciten publicaciones e inscripciones y realicen los demás actos y gestiones conducentes para el mejor desempeño de este mandato. Leída que les es, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Luis Pascual Gómez y don Juan Estanislao de la Vega,... Genaro Rodríguez. Genaro H. Rodríguez. M. Trosman. D. Trosman. Aarón Ludin. I. Dominigo. José Alvarez Cortés. Mario Odorico. Aarón S. Szmuc. Mauricio Zuidel ... Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Ponlastrou (h)... "Es copia de lo pernente, doy fe. — Leída que le es, así la otorga y firma por ante mí y los testigos del acto: don Luis Pascual Gómez y don Juan Estanislao de la Vega, vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personales, doy fe. — O. J. Robertazzi. — L. P. Gómez. — De la Vega. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos once a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en diez sellos nacionales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del trescientos treinta y ocho mil trescientos noventa al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. A. Paulastrou. — Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.680.- e.7|3-Nº 14.753 D.T. v.7|3|61

MANUEL GRINSPUN
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que la sociedad "Manuel Grinspun, Tonelera y Maderera Sociedad Anónima Industrial y Comercial por escritura del 14 de noviembre de 1960, pasada ante el escribano de esta ciudad don Julio A. Aznarez Jáuregui, se protocolizó la reforma del estatuto resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de octubre de 1959 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 11 334 del 14 de setiembre de 1960, consistente en la modificación de los artículos primero, quinto y décimo séptimo que en adelante serán del siguiente tenor: Artículo Primer : Con la denominación de "MANUEL GRINSPUN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" actuará la sociedad originariamente constituida como "Manuel Grinspun, Tonelera y Maderera, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" que se regirá por los presentes estatutos y por el Código de Comercio en cuanto no esté previsto en los mismos. — Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional, representado por ciento veinte mil acciones al portador ordinarias y/ preferidas, de un valor de cien pesos moneda nacional cada acción y dividido en diez series de doce mil acciones cada serie. Las acciones ordinarias serán de dos clases: "A" con derecho a tres votos por acción, y "B" con derecho a un voto por acción. Emitida la primera serie de acciones ordinarias "A", las demás lo serán en la oportunidad que determine el Directorio, cumplidas que sean correlativamente las proporciones del artículo 318º del Código de Comercio, el Directorio fijará, además, el tipo, clase, forma y condiciones de pago de las acciones. Toda resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, pagándose el respectivo impuesto fiscal, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio se reunirá por convocatoria de su presidente a iniciativa propia o a requerimiento de dos de los miembros titulares: también se reunirá a iniciativa del síndico. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros titulares y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del presidente en caso de empate. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.7|3-Nº 16.772-v.7|3|61

MARTINEZ - CEREGIOLI
Sociedad Anónima de Edificación
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 296. Primer testimonio. Escritura número noventa y tres. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen don José Alberto Martínez, argentino, casado con doña Gloria Inocencia Camba, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta y seis mil ochocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número novecientos, de Santos Lugares, de esta provincia; don Vicente Septimio Ceregioli, argentino, casado con doña Nélida Elisa Iannibelli, constructor, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y nueve mil doscientos quince, domiciliado en la calle Carlos A. López tres mil quinientos setenta y tres, departamento tres, de la Capital Federal; doña Nélida Elisa Iannibelli, argentina, casada con don Vicente Septimio Ceregioli, comerciante, con Libreta Cívica número dos millones ochocientos mil cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Carlos A. López número tres mil quinientos setenta y tres, departamento tres, de la Capital Federal; doña Gloria Inocencia Camba, argentina, casada con don José Alberto Martínez, industrial, con Libreta Cívica número tres millones doscientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número novecientos de Santos Lugares, de esta provincia; don José María Martínez, español, casado con doña Benigna Parajua, industrial, con cédula de identidad número dos millones setecientos setenta y seis mil quinientos dos, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número novecientos, de Santos Lugares, de esta provincia; don Carlos Delponte, italiano, casado con doña Isabel Irene Sívori, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón ciento doce mil setecientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Olaya número mil nueve, departamento C., de la Capital Federal; don Roque Valentini, argentino, casado con doña Nélida Haydée Perrone, constructor, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos treinta y un mil seiscientos setenta, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número novecientos quince, de Santos Lugares, de esta Provincia; don Pío Juan Mariano Ceregioli, italiano, casado con doña Ida Palmucci, constructor, con Cédula de Identidad número un millón trescientos doce mil ochocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Carlos A. López número tres mil quinientos setenta y tres, departamento cuatro, de la Capital Federal; doña Benigna Parajua, española, casada con don José María Martínez, comerciante, con cédula de identidad número tres millones novecientos cuatro mil novecientos noventa y nueve, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número ochocientos ochenta, de Santos Lugares, de esta Provincia; y doña Ida Palmucci, italiana, casada con don Pío Juan Mariano Ceregioli, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y seis, domiciliada en la calle Carlos A. López número tres mil quinientos setenta y tres, departamento cuatro, de la Capital Federal: todos los comparecientes mayores de edad, accidentalmente en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que han constituído una sociedad anónima en reunión celebrada en la Capital Federal, el diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que en definitiva se llamará "Martínez Ceregioli, Sociedad Anónima de Edificación Comercial e Industrial", cuyos Estatutos, con el Decreto de aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional y el acta de la Asamblea constituyente, me exhiben en testimonio legalizado, expedido por la Inspección General de Justicia del Ministerio del ramo, el que literalmente copiado dice: "Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en el local de la calle Carlos A. López 3573, de esta Capital, las personas al final firmadas, y abierto que fue el acto, preside la reunión el Ingeniero Jose Alberto Martínez, quien manifiesta que la convocatoria y celebración de esta Asamblea de acuerdo con lo conversado particularmente, obedece al propósito de dejar constituida una Sociedad Anónima la que girará, previos los trámites legales pertinentes, bajo la denominación de "Martínez-Ceregioli, Sociedad Anónima de Edificación", la que se dedicará, en manera principal, a la construcción por cuenta propia y/o de terceros, de obras públicas y privadas en general y propiedades horizontales, a su compra y venta, según con lo conversado de antemano. — En consecuencia, expresó el señor Presidente, la Asamblea deberá expedirse con respecto a la constitución de la Sociedad Anónima que se propone. — Abierto el debate, se aprueba por unanimidad y totalidad de votos presentes, lo siguiente: "Dejar constituída una sociedad anónima que girará bajo la denominación de Martínez Ceregioli, Sociedad Anónima de Edificación". — Leídos los Estatutos Sociales, se aprobaron en este acto, quedando redactados en la forma determinada en el anexo Nº 1, el que forma parte integrante de esta acta y resolución. — Acto seguido se procede a la suscripción de la primera serie del capital social, representado por dos mil acciones ordinarias, clase "A", con derecho a cinco votos, valor cien pesos moneda nacional cada una, y por un total de doscientos mil pesos moneda nacional. — La suscripción queda anotada así: 1) Martínez, José Alberto, con novecientas (900) acciones; 2) Ceregioli, Vicente Septimio, con novecientas (900) acciones; 3) Iannibelli, Nélida Elisa, con sesenta (60) acciones; 4) Camba, Gloria Inocencia, con sesenta (60) acciones; 5) Martínez, José María, con veinte (20) acciones; 6) Delponte, Carlos, con diez (10) acciones; 7) Valentini, Roque, con diez (10) acciones; 8) Ceregioli, Pío Juan Mariano, con veinte (20) acciones; 9) Parajua, Benigna, con diez (10) acciones y 10) Palmucci, Ida, con diez (10) acciones. — En este acto los accionistas suscriptores abonan el diez por ciento del capital suscripto y lo entregan al Presidente, quien procederá a efectuar el depósito de ley en el Banco de la Nación Argentina. — Por unanimidad se resolvió que el Directorio estará compuesto por cuatro miembros, durando un año en sus funciones. Los cargos fueron distribuídos así: Presidente: José Alberto Martínez. — Vicepresidente: Vicente Septimio Ceregioli. — Directores titulares: Nélida Elisa Iannibelli y Gloria Inocencia Camba. — Síndico titular: María Luisa Apostolo de Buonofiglio. — Síndico suplente: Carlos Delponte. — La Asamblea acuerda amplias facultades para que, directamente o en conjunto, el señor Presidente, Ingeniero José Alberto Martínez y|o la Síndico titular, contadora Pública Nacional, señora María Luisa Apostolo de Buonofiglio, realicen todos los trámites administrativos atinentes a la obtención de la personería jurídica de la sociedad que por este acto se deja constituída, como así también para aceptar todas las modificaciones, agregados o supresiones que aconseje el Poder Público a los estatutos presentados. — Resolvióse, acto seguido, labrar Acta de esta Asamblea Constitutiva y, leída la presente, fué firmada y aprobada por todos los socios fundadores, siendo levantada la sesión. — J. A. Martínez. — Vicente Ceregioli. — José María Martínez. — N. Iannibelli. — Gloria I. Camba. — Carlos Delponte. — Roque Valentini. — Benigna Parajua. — Pío Ceregioli. — Ida Palmucci. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "J. A. Martínez"; "Vicente Ceregioli"; "José María Martínez"; "N. Iannibelli"; "Gloria I. Camba"; "Carlos Delponte"; "Roque Valentini"; "Benigna Parajua"; "Pío Ceregioli" e "Ida Palmucci" son auténticas y pertenecen a José Alberto Martínez, Vicente Septimio Ceregioli, José María Martínez, Nélida Elisa Iannibelli, Gloria Inocencia Camba, Carlos Delponte, Roque Valentini, Benigna Parajua, Pío Juan Mariano Ceregioli e Ida Palmucci, respectivamente. — En Buenos Aires, diez y seis de noviembre de 1959. — Hay un sello que dice: Alberto F. Simonetti, escribano público. A. F. Simonetti. — Estatutos. — Capítulo I — Nombre, domicilio, duración, objeto. — Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "MARTINEZ - CEREGIOLI, SOCIEDAD ANONIMA DE EDIFICACION, COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones, tanto en el país, como en cualquier punto del exterior. — Artículo segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha del Decreto que le otorgue la personería jurídica. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a: I) construcción, compra y venta, por cuenta propia y|o de terceros de: edificios públicos, privados, propiedades horizontales, caminos, puentes, obras de ferrocarriles, ya sean éstas nacionales, provinciales, municipales o particulares y en todo lo referente a construcción, arquitectura e ingeniería en general: II) Propender a la industria metalúrgica, siderúrgica y maderera, en general, importando y exportando las materias primas elaboradas y|o a elaborarse y mercaderías destinadas a la construcción de obras: III) Adquirir el fondo de negocio de "Martínez - Ceregioli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyéndose en sucesora del activo y pasivo de la misma. — Para el mejor desenvolvimiento de su objeto

social, la sociedad, podrá: a) comprar, vender y permutar o cualquiera otra manera de adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, muebles, semovientes, mercaderías, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y cualquier otra clase de títulos y de acciones y otros valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio; b) realizar toda clase de importaciones y exportaciones relacionadas directa o indirectamente, con el objeto social; c) celebrar contratos de sociedad con particulares y otras sociedades o entidades ya establecidas o a establecerse, sean estas civiles o comerciales, de cualquier clase, formando parte de ellas como socia activa, industrial o accionista, pudiendo asimismo crear o participar en la formación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades y sindicatos, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentalmente con otras personas, compañías o personas jurídicas; d) comprar, vender, explotar y transferir toda clase de privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; e)

Adquirir, vender y liquidar el Activo y Pasivo de otras empresas; f) Emitir debentures dentro o fuera del país, con o sin garantías, de acuerdo con las leyes vigentes; g) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales ya sea en favor de particulares o instituciones oficiales o particulares, incluso el Banco Hipotecario Nacional; h) Ejercer representaciones y mandatos en general; i) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina y|o cualquier otro Banco oficial o particular, nacional, provincial o municipal que exista o que en adelante se creare, nacional o extranjero, dentro o fuera del país, solicitar créditos en cuenta corriente o en descubierto, otorgar fianzas y garantías, prenda comunes o agrarias, firmar, girar, endosar, descontar avalar y aceptar: pagarés, letras de cambio, cheques, warrants, conocimientos y cartas de porte, certificados de obras y demás documentos de comercio, en cuenta corri. te, con o sin garantía; j) contratar, dentro o fuera del país, empréstitos o préstamos con Bancos, compañías o particulares, inclusa los Bancos citados en el inciso anterior de estos estatutos; k) La enumeración de actos que antecede no importa limitación a la capacidad general de la sociedad, por cuanto no es limitativa, pudiendo por lo tanto realizar todos los actos jurídicos permitidos por la Ley, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. —

Capítulo II. — Capital, Acciones, Accionistas. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de dos mil acciones cada una, ordinarias, al portador, de cien pesos moneda nacional, cada acción. — De dichas series de acciones, la primera, totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento, será de acciones denominadas "A" con derecho a cinco votos por acción. — Las restantes podrán ser de la categoría "A" de cinco votos o "B" de un voto nominativo o al portador, y|o preferidas, sin voto y con privilegio sobre dividendo y reintegro de capital. — La emisión de las acciones, dentro del capital autorizado, se tomará por resolución del Directorio, celebrada en sesión especial, convocada a ese fin, la que se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las nuevas emisiones que se efectúen, dentro del capital autorizado, se harán saber por edictos publicados por tres días en el "Boletín Oficial". — En cada caso el Directorio fijará las condiciones de emisión y plazos para el pago. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen en legal forma. — Artículo Quinto: El capital social podrá aumentarse en series guardándose las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas convocada a ese fin, cumplimentándose los recaudos exigidos por el Decreto ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo Sexto: Las acciones y títulos provisorios estarán firmados por el Presidente y un Director y llevarán los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Hasta tanto las acciones no estén totalmente integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones. — Cada título puede representar más de una acción. — Art. Octavo: Las acciones podrán ser integradas en efectivo, bienes y otros valores, siempre que estos aportes representen un valor equivalente al de las acciones suscriptas, requiriéndose resolución del Directorio al efecto, haciéndose la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Noveno: Toda transferencia de los títulos provisorios deberá ser inscripta en el Registro Público de Accionistas de la Sociedad, quedando los cedentes como garantes del pago de los cesionarios. Si un título provisorio se extraviase, la Sociedad emitirá un duplicado, previa declaración firmada del accionista propietario del título extraviado, el que no podrá transferir el nuevo título por el término de tres años. — Artículo Décimo: Si un accionista dejara de integrar una cuota en la fecha o época fijada por el Directorio, las sumas en mora devengarán un interés del uno por ciento mensual y sin perjuicio de ello, el Directorio podrá, previa intimación por el término de treinta días, ejecutar al suscriptor moroso, sacando a remate los títulos impagos y percibiendo el cobro de cualquier suma adeudada. Si el precio de venta no cubriese la deuda, sus intereses y gastos, el saldo que resulte será por cuenta y cargo del accionista deudor. — Artículo Undécimo: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más de un propietario por cada una de ellas. — Artículo Duodécimo: Al emitirse nuevas series de acciones, dentro del capital autorizado, o en sucesivos aumentos, ya fueren ordinarios, de la categoría "A" o "B" o preferidas, los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia a prorrata en la suscripción de las distintas categorías, conforme a su tenencia, debiendo ejercer su derecho preferencial, dentro de los quince días, contados a partir de la última publicación efectuada por tres días en el Boletín Oficial. Vencido este plazo, la preferencia de suscripción caducará de pleno derecho, pudiendo el Directorio fijar libremente la forma de colocación del excedente de acciones que hubiere quedado de la emisión. — Artículo Décimo Tercero: Si se resolviera la emisión de acciones preferidas, éstas tendrán una preferencia que consistirá en un dividendo fijo del doce por ciento, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias, sin perjuicio del que se les pudiera acordar con carácter de adición, los que podrán ser en total hasta el treinta por ciento de su valor nominal; tendrán preferencia en caso de liquidación de la sociedad; el dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo; no tendrán derecho a voto en las Asambleas salvo el caso de que no llegare a satisfacerse el dividendo previsto, en cuyo caso tendrán derecho a un

voto por acción, mientras subsista la mora. El rescate se realizará en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, y siendo parcial se procederá al mismo por sorteo. Se anunciará por publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, por tres días. — Artículo Décimo Cuarto: La suscripción y posesión de acciones es un acto jurídico que importa conocimiento y aceptación de estos estatutos y de las resoluciones que dentro de sus atribuciones y facultades adopten las asambleas y el Directorio. — Capítulo III. — Emisión de Obligaciones (Debentures). — Artículo Décimo Quinto: El Directorio podrá emitir debentures de acuerdo con las leyes vigentes, con garantía especial o flotante o sin garantía, nominales o al portador, dentro o fuera de la República Argentina, y fijando las condiciones de precio, interés, amortización y demás que estimen convenientes. Los títulos serán firmados en la misma forma de las acciones y llevarán los recaudos que establezcan las disposiciones legales en vigor. — Capítulo IV. — Directorio. — Artículo Décimo Sexto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros titulares como mínimo y seis como máximo. La

Asamblea General Ordinaria fijará su número dentro de los límites expresados y designará sus componentes. Los directores serán elegidos por un año y continuarán en sus cargos hasta la elección de sus reemplazantes en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, siendo reelegibles indefinidamente. El Directorio, en sesión especial distribuirá los cargos en su seno. El Presidente del Directorio será Presidente de la Sociedad, siendo reemplazado en el caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento, por el Vicepresidente. En caso de vacancia en el Directorio, los puestos vacantes serán ocupados por los otros Directores en el orden que figuren designados por la Asamblea. — Artículo Décimo Séptimo: La realización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente, designados anualmente por la Asamblea General, con los deberes y atribuciones establecidos por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo asistir a las reuniones del directorio con voz pero sin voto. Ambos pueden ser reelectos indefinidamente, durando un año en sus funciones. — Artículo décimo octavo: Para ser miembro del directorio se requiere ser accionista y depositar en la sociedad, en garantía de su gestión, no menos de cincuenta acciones. — Artículo décimo noveno: El directorio se reunirá válidamente, con convocatoria del presidente, a pedido de dos de sus miembros o bien del síndico. Se le considerará en quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, entre los cuales debe contarse el presidente y en ausencia de éste, el vicepresidente y para que sus resoluciones tengan validez, se requiere el voto favorable de la mayoría de los presentes. El presidente y en ausencia de éste el vicepresidente, tendrán siempre el voto, el que será decisivo en caso de empate. — Artículo vigésimo: De las reuniones del directorio se labrarán actas en el libro respectivo, dejándose constancia de los miembros presentes y ausentes en el propio cuerpo de cada una de ellas. Las actas serán firmadas por todos los presentes. — Artículo vigésimo primero: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su presidente, vicepresidente u otra persona debidamente autorizada por el directorio; b) Administrar los negocios con amplias facultades, incluso instalar nuevos establecimientos, agencias, filiales o sucursales, dentro o fuera del país, relacionados con sus fines, comprar y vender bienes inmuebles, rurales y semovientes y darlos en pago; contraer empréstitos y deudas, con o sin garantías personales; girar y aceptar letras de cambio, suscribir vales, pagarés, avales, conformes u otros documentos de créditos, dar bienes raíces en arrendamiento, aceptar gravámenes sobre los bienes que se adquiera, constituir hipotecas u otros derechos reales sobre los bienes de la sociedad, cancelar y hacer liberaciones parciales y totales de hipotecas; transigir toda clase de cuestiones, comprometerlas en árbitros y arbitradores; nombrar apoderados generales y|o especiales para toda clase de asuntos y para que

representen a la sociedd en juicio o fuera de él; efectuar depósitos en los Bancos u otros establecimientos de crédito, girando contra ellos o en descubierto, tomar dinero prestado de particuales, compañías o Bancos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para los propósitos de la sociedad; c) Firmar toda clase de contratos, compromisos o convenios necesarios para la documentación de las operaciones sociales, sean ellos públicos o privados; d) Crear los empleos de gerente, asesores y otros que juzgue conveniente, a los intereses sociales, nombrar y remover a los empleados y obreros de la sociedad, determinar sus funciones, fijar sueldos y retribuciones extraordinarias en la forma que estimen conveniente; contratar técnicos del país y extranjeros para trabajos especiales de la sociedad; e) Conferir poderes generales y

especiales y revocarlos; f) Resolver con el conocimiento del síndico, todos los casos no previstos en estos estatutos, por cuanto la enumeración precedente no es limitativa, siempre que se encuentren comprendidos en el objeto social. — Artículo vigésimo segundo: Además de las retribuciones establecidas para los directores y síndicos por estos estatutos, podrá el directorio fijar remuneraciones a aquellos miembros a los cuales asigne tareas de carácter técnico, especial o administrativo, relacionado con la dirección y administración de la sociedad, ad referéndum de la próxima asamblea general ordinaria, las que serán cargadas a "Gastos Generales" del ejercicio. — Capítulo V. — Gerencia. — Artículo vigésimo tercero: La gerencia estará a cargo de la persona o personas que designe el directorio, pudiendo recaer la designación en uno de sus miembros o en persona ajena a lmismo. El gerente tendrá a su cargo las funciones que se le asignen en oportunidad de su designación. — Capítulo VI. — Asambleas Sociales. — Artículo vigésimo cuarto: Las asamblea sserán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Vigésimo Quinto: Toda clase de Asambleas aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas, con derecho a voto y con cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, en segunda convocatoria. — Las resoluciones se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Sexto: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en Banco nacional o extranjero, en la Caja Social, con tres días de anticipación, como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona, por medio de carta-poder, dirigida al Presidente de la Sociedad. — Los miembros del Directorio no podrán tener representaciones de otros accionistas. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en las respectivas enunciaciones de los presentes Estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Capítulo VII. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se considerará cerrado el ejercicio social. —

Artículo Vigésimo Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances generales, se separarán: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) Hasta el veinticinco por ciento para Remuneraciones del Directorio y Síndico, a distribuir entre éllos; c) El pago que corresponda a las acciones preferidas de los dividendos correspondientes al ejercicio; d) El pago que corresponde a las acciones preferidas de los dividendos pendientes de los ejercicios anteriores; e) El remanente se distribuirá como pago de dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio del dividendo adicional de las acciones preferidas y de las sumas que resuelva destinar la asamblea para creación de fondos de reserva. — Artículo Vigésimo Noveno: Los dividendos provisionales que el Directorio resuelva repartir, deberán provenir de las utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por el Síndico de la Sociedad, con las formalidades de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Trigésimo: Todo dividendo no reclamado después de los tres años contados a partir de la fecha de su aprobación por la respectiva Asamblea, pertenece a la Sociedad, en cuyo beneficio prescribe y se acreditará al Fondo de Reserva Legal. — Capítulo VIII. — Disolución y Liquidación de la Sociedad. — Artículo Trigésimo Primero: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será efectuada por el Directorio, con la retribución que establezca la Asamblea y bajo la fiscalización del Síndico. — El excedente favorable de la liquidación una vez pagadas todas las obligaciones de la Sociedad, se imputará así: a) Reíntegro del valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiera; b) Reintegro del capital nominal integrado de las acciones ordinarias; c) Pago de los dividendos pendientes de las acciones preferidas, si las hubiere; d) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias. — Capítulo IX. — Disposiciones Generales. — Artículo Trigésimo Segundo. — Facúltase al Ingeniero José Alberto Martínez y a la Contadora Pública Nacional señora María Luisa Apostolo de Buonofiglio para que, cualesquiera de ellos, conjunta o indistintamente realicen los trámites y gestiones necesarias, a fin de que se conceda a esta sociedad personería jurídica para funcionar como sociedad anónima, e inscribir el estatuto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto podrán aceptar las observaciones que se formulen por la Inspección General de Justicia. — Artículo Trigésimo Tercero: En todo lo no previsto en estos estatutos regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — J. A. Martínez. — Vicente Ceregioli. — José María Martínez. — N. Iannibelli. — Gloria I. Camba. — Carlos Delponte. — Roque Valentini. — Benigna Parajua. — Pío Ceregioli. — Ida Palmucci. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: J. A. Martínez, Vicente Ceregioli, José María Martínez, N. Iannibelli, Gloria I Camba, Carlos Delponte, Roque Valentini, Benigna Parajua, Pío Ceregioli e Ida Palmucci, son auténticas y pertenecen a José Alberto Martínez, Vicente Septimio Ceregioli, José María Martínez, Nélida Elisa Iannibelli, Gloria Inocencia Camba, Carlos Delponte Roque Valentini, Benigna Parajua, Pío Juan Mariano Ceregioli e Ida Palmucci, respectivamente. — Buenos Aires diez y sies de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello que dice: Alberto F. Simonetti, Escribano Público. — A. F. Simonetti. — Buenos Aires 17 Oct. 1960. — Visto los expedientes Nros ... 7.946|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923 a las sociedades que se expresan a continuación y

apruébanse sus respectivos estatutos... "Martínez, Ceregioli, Sociedad Anónima de Edificación Comercial e Industrial", constituída en esta Capital con la denominación de Martínez Ceregioli, Sociedad Anónima de Edificación, el 10 de noviembre de 1959. — Estatutos de fojas tres (3) **a** diez (10) con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a diecinueve (19). — Artículo 4º: Agréguese copia legalizada de este decreto... — Artículo 5º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Decreto Nº 12.633. Entre líneas: "y transferir". Enmendado: "compra" — "novecientos" — "Sociedad" — "Obras" — "mercaderías" — "Aires" — "exista" — "portador" — "efectúen" — "podrá" — "perjuicio" — "miembros" — "dividendos" — "aprobación". Todo vale. — Certifico que lo que antecede es copia fiel de las constancias del Expte. 10.887 de la sociedad Martínez Ceregioli, Sociedad Anónima de Edificación, Comercial e Industrial, relacionado con el pedido de personería jurídica y aprobación de estatutos y del decreto del Poder Ejecutivo del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta. Se expide el presente en Buenos Aires, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia — Inspección General de Justicia. — Certifico que la firma que antecede del doctor Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia, es auténtica. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Dr. Ismael E. Bruno Quijano — Subsecretario de Justicia. — Hay dos estampillas. — Hay un sello. — La Secretaría del Ministerio del Interior certifica, que la firma que antecede y dice: I. Bruno Quijano, es auténtica. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Alfredo D. Carlevarino — Jefe — Departamento de Mesa General de Entradas y Salidas y Legalizaciones Ministerio del Interior". — Es conforme con las constancias del expediente número diez mil ochocientos ochenta y siete, cuyo testimonio incorporo a la presente en diez fojas útiles, doy fe, como de que los comparecientes otorgan: Que habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituyen definitivamente, por este acto, la referida sociedad anónima que funcionará bajo la indicada denominación de Martínez Ceregioli, Sociedad Anónima de Edificación Comercial e Industrial, y que se regirá por los Estatutos preinsertos. — El autorizante deja constancia que se abona la suma de mil doscientos pesos moneda nacional correspondiente al impuesto fiscal sobre el capital suscripto de doscientos mil pesos moneda nacional. — Y previa lectura que les di, la ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto, don Jorge Eduardo Kühne y don Santos Mario Michelena, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número noventa y dos de fecha de hoy. — J. A. Martínez. — V. Ceregioli. — N. Iannibelli. — Gloria I. Camba. — José María Martínez. — Carlos Delponte. — Roque Valentini. — Pío Ceregioli. — Benigna Parajua. — Ida Palmucci. Tgo.: Jorge E. Kühne. — Tgo.: S. Mario Michelena. — Hay un sello. — Ante mí: A. F. Simonetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio número doscientos noventa y seis, del Registro número trescientos sesenta, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Martínez Ceregioli, Sociedad Anónima de Edificación, Comercial e Industrial, expido el presente primer testimonio en trece sellos de ley, numerados correlativamente desde el ocho millones seiscientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y tres hasta el ocho millones seiscientos ochenta y tres mil quinientos setenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: "Sívori", "dicen", "Gloria", "propender", "Pesos", "rescate", "miembro" "reemplazantes", "decisivo", "remover", "retribuciones", "Benigna". Todo vale. Hay un sello que dice: Alberto F. Simonetti, Escribano Público — A. F. Simonetti". — "La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 48.271, que se agrega. La Plata... de La Plata, 29 Dic. 1960... de 19... Hay una firma ilegible y un sello". — Nº 48.271. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Alberto F. Simonetti, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 8 683 575 La Plata, 29 Dic. 1960. — Hay un sello. — Firma ilegible. Carlos A. T. Morello González. Consejero".

Buenos Aires, 21 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.320.— e.7|3-Nº 14.758 D.T.-v.7|3|61

FUNES Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Cuatro: En el Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta, ante mí: Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores Don Benjamín Funes, turco, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Aruguete, nacido el tres de febrero de mil ochocientos noventa y siete, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones ochocientos veinticinco mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Charcas número tres mil quinientos noventa y uno, piso sexto "A"; don Alberto Funes, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Mazza, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones seiscientos once mil ochocientos seis, domiciliado en la calle Charcas número tres mil quinientos noventa y uno, piso cuatro, departamento "A"; don Isaac Simsolo, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Olga Husni, nacido el veintitrés de setiembre de mil novecientos trece, con Cédula de Identidad número quinientos setenta y ocho mil seiscientos veintisiete, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil setecientos veintisiete, piso uno, departamento "A"; don León Aruguete, argentino, viudo, nacido el seis de junio de mil novecientos tres, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos treinta y tres mil novecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Beruti número tres mil quinientos dos, piso uno, departamento "A"; don José Funes, argentino, casado en primeras nupcias con doña Fortunata Tussie, nacido el día dos de marzo del año mil novecientos veintiocho, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos treinta y cinco mil doscientos doce, domiciliado en la calle Charcas número tres mil ochocientos ochenta y nueve, piso cuatro, departamento "C": doña Rebeca Aruguete de Funes, turca, casada en primeras nupcias con don Benjamín Funes, nacida el día dieciséis de marzo del año mil novecientos tres, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta, domiciliada en la calle Charcas número tres mil quinientos noventa y uno, piso seis, departamento "A": doña Olga Husni de Simsolo, argentina, casada en primeras nupcias con don Isaac Simsolo, nacida el día ocho de junio de mil novecientos veintisiete, con Libreta Cívica número tres millones trescientos sesenta y siete mil noventa y cinco, domiciliada en la calle Sarmiento dos mil setecientos veintisiete, piso uno, departamento "A"; doña Luisa Mazza de Funes, argentina, casada en primeras nupcias con don Alberto Funes, nacida el día veintiséis de enero de mil novecientos veintiocho, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos noventa y dos mil ochocientos noventa y dos, domiciliada en la calle Charcas tres mil quinientos noventa y uno, piso cuatro, departamento "A": doña Fortunata Tussie de Funes, argentina, casada en primeras nupcias con don José Funes, nacida el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Charcas número tres mil ochocientos ochenta y nueve, piso cuatro, departamento "C": y doña Perla Mary Aruguete, argentina, nacida en día siete de diciembre de mil novecientos treinta y siete, domiciliada en la calle Beruti número tres mil quinientos dos, piso uno, departamento "B", con Cédula de Identidad número tres millones novecientos dieciocho mil doscientos veintiséis, todos los comparecientes de la Capital Federal, en tránsito por ésta; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fé, y dicen: Que con fecha quince de julio de mil novecientos sesenta, dejaron constituida una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Funes y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuyos estatutos fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional quien dictó el decreto aprobatorio de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta, bajo el número catorce mil novecientos sesenta y dos, acordándosele la Personería Jurídica a la Sociedad de referencia, previo cumplimiento de lo preceptuado por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Y los comparecientes continúan diciendo: Que a los efectos de cumplimentar la disposición legal aludida, vienen por éste acto a dejar definitivamente constituida la entidad social "Funes y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuyo estatuto y decreto aprobatorio en testimonio tengo a la vista para éste acto y transcripto literalmente dice así: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta, reunidos en la Sede de "Funes y Compañía", calle Rivadavia mil doscientos noventa, los señores: 1º Benjamín Funes. — 2º Alberto Funes. — 3º Isaac Simsolo. — 4º León Aruguete. — 5º José Funes. — 6º Rebeca Aruguete de Funes. — 7º Olga Husni de Simsolo. — 8º Luisa Mazza de Funes. — 9º Fortunata Tussie de Funes, y 10º Perla Mary Aruguete; todos mayores de edad, y hábiles, con domicilio en esta ciudad, quienes comparecen por sus propios derechos, convienen lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima sobre la base de la sociedad colectiva que integrada por los constituyentes de la nueva sociedad, señores: Benjamín Funes, Alberto Funes, Isaac Simsolo y León Aruguete, gira en esta plaza bajo el nombre de "Funes y Compañía", dedicada al comercio e industria textil, comercio en general, importación y exportación. El contrato social correspondiente a la citada sociedad colectiva fué celebrado por el término de 99 años, según contrato del 20 de agosto de 1954, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de septiembre de 1954, bajo el Nº 61, al folio 499 del libro 233 de Contratos Públicos y modificado por contrato de fecha 4 de agosto de 1959, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 21 de agosto de 1959, bajo el Nº 606, al folio 156, del libro 235 de Contratos Públicos. En consecuencia queda formalizado en este acto la constitución provisoria de la Sociedad Anónima "Funes y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", sobre la base de la citada sociedad colectiva "Funes y Cía.". Siendo por lo tanto la nueva sociedad anónima continuadora de los negocios sociales de aquélla, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Segundo: Aprobar el balance general de aportes correspondientes a la sociedad colectiva "Funes y Cía." y que sirve de base para la constitución de la sociedad "Funes y Cía.", Sociedad Anónima Comercial e Industrial". El referido balance ha sido practicado el 30 de junio de 1960, a cuya fecha se considerarán retrotraídas las operaciones balance que firmado por los accionistas y certificado por el contador público Enrique Settón, forma parte integrante de esta acta de constitución. — Tercero: Aprobar los estatutos que han de regir el funcionamiento de la Sociedad Anónima, cuya constitución provisoria realizan en este acto y que se transcriben íntegramente por separado. — Cuarto: La sociedad que por este acto se constituye será depositaria de todos los libros y documentación de "Funes y Cía." Sociedad Colectiva. — Quinto: Resolver la emisión de 80 000 acciones ordinarias al portador, clase "A" de $ 100.— cada una, con derecho a cinco votos por acción, las que son suscriptas en este acto por los señores accionistas en su totalidad y en la siguiente proporción: Accionistas. Capital suscrip. Capital integrado. Funes y Cía. Efect. 10 o|o. — 1. Benjamín Funes 2.560.000, 2.560.000; 2. Alberto Funes 1.840.500, 1.840.500; 3. Isaac Simsolo 1.844.400, 1.844.400; 4. León Aruguete 1.572.400, 1.572.400; 5. José Funes 49.500, 4.950; 6. Rebeca Aruguete de F. 10.000, 1.000; 7. Olga H. de Simsolo 75.600, 7.560; 8. Luisa M. de Funes 10.000, 1.000; 9, Fortunata T. de Funes 10.000. 1.000; 10. Perla Mary Aruguete 27.600. 2.760. $ 8.000.000. $ 7.817.300. $ 18.270: Se deja expresa constancia que los aportes efectuados por Rebeca Aruguete de Funes, Olga Husni de Simsolo, Luisa Mazza de Funes, Fortunata Tussie de Funes y Perla Mary Aruguete, se han efectuado con bienes propios. — Sexto: Resolver el nombramiento del Directorio, fijando en cuatro el número de sus miembros, con duración de sus respectivos mandatos por tres años. Como resultado de dicha resolución, son designados por unanimidad el primer Directorio de la Sociedad que será integrado de la siguiente forma: Presidente... Benjamín Funes. Vicepresidente... Alberto Funes. Directores... Isaac Simsolo... León Aruguete. Asimismo se designa por unanimidad como Síndico titular al Sr. Moisés Cortés y Síndico suplente a la Sra. Luisa Mazza de Funes. — Séptimo: Finalmente se decide conferir a los señores Benjamín Funes, Alberto Funes, Isaac Simsolo y Enrique Settón, argentino, soltero, mayor de edad, C. de Identidad número 2519209, para que conjunta o separadamente puedan realizar los siguientes actos: a) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la obtención de la personería jurídica de "Funes y Cía., Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y la aprobación de sus estatutos; b) Aceptar las modificaciones que la Inspección General de Justicia sugiera introducir a los Estatutos Sociales; c) Efectuar los trámites pertinentes ante el Registro Público de Comercio, una vez acordada la escritura definitiva, la que deberá ser suscripta por todos los accionistas constituyentes por sí o por mandatario por poder especial dado en forma legal; d) Practicar cuanta diligencia fuera necesaria para el funcionamiento definitivo de la sociedad anónima que por este acto se constituye. De conformidad firman todos los accionistas, previa lectura y ratificación. — Benjamín Funes. — Alberto Funes. — Isaac Simsolo. — León Aruguete. — José Funes. — Rebeca Aruguete de Funes. — Olga Husni de Simsolo. — Luisa Mazza de Funes. — Fortunata Tussie de Funes. — Perla Mary Aruguete. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Benjamín Funes; Alberto Funes; Isaac Simsolo; León Aruguete; José Funes: Rebeca Aruguete de Funes; Olga Musni de Simsolo; Luisa Mazza de Funes; Fortunata Tussie de Funes y Perla Mary Aruguete, doy fe. — Buenos Aires, Julio 25 de 1960. Hay un sello. Jorge Lis, escribano nacional. — Estatuto Social de "Funes y Cía.", Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Capítulo I. Denominación; Domicilio. Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "FUNES Y CIA.", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituída una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país con fijación o no de un capital asignado. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de una Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. — Capítulo II. Objeto Social. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de tejidos en general, bienes semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. b) Industriales: Mediante la explotación directa o la participación en la industria textil en todas sus formas y derivaciones, aplicaciones, ramos y afines, así como la partición en las que explotan otras entidades o personas constituidas o a constituirse en el ramo de hilados, textiles, maquinarias textiles o para la importación o exportación de las materias primas, mercaderías o productos provenientes o vinculados a esas actividades. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que menciona el artículo 18 de estos Estatutos y en general todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y favorezcan su desenvolvimiento o fueren convenientes al negocio. — Capítulo III. Capital y Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional ($ 40.000.000,00 m|n.) representados por 400.000 acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, divididos en 160 series de $ 250.000 m|n. cada una, que tendrán las siguientes características: 32 series serán de acciones ordinarias clase "A" y 128 series serán de acciones ordinarias clase "B", con los derechos y obligaciones que se fijen en este Estatuto. — Las emisiones de acciones serán resueltas por el Directorio en la forma y oportunidad que considere conveniente. — Cada resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, se oblará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se hará saber por publicaciones a efectuarse por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 5º: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional ($ 200.000.000.00 m|n.) emitiéndose series sucesivas de acciones ordinarias al portador de las mismas, clases "A" y "B", de manera tal que la cantidad de acciones de las categorías "A" y "B", resulten en la misma proporción que en las primeras 160 series. — Podrá también resolverse la emisión de acciones preferidas que se identificarán como de categoría "C". — Cada resolución de aumento de capital autorizado, se hará constar en escritura pública, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de cuarenta millones de pesos moneda

nacional, más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo 6º: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán prioridad en la suscripción de acciones a prorrata de las acciones que poseen tanto en lo que se refiere a las series restantes del capital autorizado, como a todas las otras series que se emitan por aumento de capital, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación que se hará por tres días en el Boletín Oficial. — El Directorio determinará la colocación de las acciones que restaren, luego de agotadas las opciones y derechos que por este artículo se le acuerdan. — Artículo 7º: Las acciones preferidas "C", tendrán las características que en cada caso determine la asamblea al resolverse su emisión, de acuerdo con las siguientes normas generales: a) No tendrán derecho a voto con excepción de la votación en que elijan síndicos y de los casos en que se adeuden dividendos, en que tendrán derecho a un voto. — A los efectos de la elección del Síndico, las acciones preferidas deben computarse para establecer el quórum de las asambleas. b) Gozarán de un dividendo preferencial de hasta un **12 %** anual. c) Podrán ser o no rescatables, con o sin prima, y d) Tendrán preferencia en caso de liquidación. — Artículo 8º: Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas, pudiendo emitirse títulos por más de una acción, según lo resuelva el Directorio. — Las acciones llevarán la firma del Presidente y un Director, y los demás requisitos exigidos por el Art. 328 del Código de Comercio. — Hasta tanto no se halla abonado el total de cada acción, se otorgará al suscriptor un certificado nominativo que sólo podrá transferirse con autorización del Directorio, bajo pena de nulidad de la transferencia. — Al completarse el pago de la suscripción, los certificados serán canjeados por los títulos respectivos al portador. — Los suscriptores que no paguen las cuotas en la época convenida, tendrán la obligación de abonar un interés punitorio del uno por ciento mensual sobre las sumas pendientes, y hasta su cumplimiento. —

Vencido el plazo que fija el Directorio para abonar la cuota, éste podrá exigirla judicialmente. — El directorio podrá declarar caducos los certificados de acciones no integrados que se encuentren en mora, y no hubiesen sido entregados dentro del término de su requerimiento extrajudicial, sin perjuicio del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 9º: La suscripción o posesión de acciones de la sociedad, implica el reconocimiento y la aceptación de estos estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por las asambleas legalmente constituídas y a los acuerdos del directorio, salvo si los derechos que acuerdan al accionista los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 10º: El Directorio queda autorizado a entregar en pago de obligaciones contraídas por sociedad, sea por compra, locación o por cualquier concepto, acciones por el total o parte de la deuda, siempre que los precitados valores incorporados como parte real e integrantes del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose siempre la resolución favorable expresa del Directorio y su ulterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Capítulo IV. — Dirección, Administración, y Fiscalización. — Artículo 11º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros. — El número de Directores lo fijará la asamblea general de accionistas, la que también procederá a su elección.

— Artículo 12º: El directo de entre su seno elegirá un Presidente y un Vicepresidente, y distribuirá los demás cargos que creyera conveniente establecer. — Artículo 13º: Los Directores durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelectos. — Transcurrido el plazo para el que fueron elegidos, continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y remuneraciones, hasta tanto se designen sus reemplazantes, por la pertinente asamblea general. — Artículo 14º: El directorio sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. — Será presidido por el presidente , en su ausencia por el vicepresidente, y no estando presente ninguno de ellos, por el Director que elijan los presentes. — Artículo 15º: Para desempeñar el cargo de Director será necesario depositar por lo menos, cien acciones ordinarias de la sociedad, en garantía de su gestión, en la caja social mientras dure su mandato y hasta la aprobación del mismo por la Asamblea. — Estas acciones no podrán ser enajenadas, ni afectadas a obligación alguna durante ese lapso, bajo pena de cesar automáticamente en sus funciones de Director. — Artículo 16º: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o del Vicepresidente, cuando el síndico lo solicite o bien a solicitud de tres de sus miembros. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate decidirá la Presidencia con doble voto. — Dichas resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmará el Presidente y los Directores que hayan concurrido. — Artículo 17º: Si por cualquier causa faltaren directores y por consiguientes hubiere imposibilidad de formar quórum, el Síndico de acuerdo con los Directores restantes, elegirá reemplazantes entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta la primera asamblea que se celebre. — Artículo 18º: El Directorio está investido de las más amplias facultades para la Dirección y Administración de la sociedad, y podrá por sí solo ejecutar todas las operaciones comerciales y sociales mencionadas en este estatuto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en ellos.

— En consecuencia y sin perjuicio de las facultades que les confieren otros artículos, son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente y el uso de la firma social por intermedio de dos cualquiera de los directores en forma conjunta. — b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales y cualquier instrumento público o privado; realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos estatutos y en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas. — Podrá conferir autorizaciones y poderes especiales o generales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que considere conveniente; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar, y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes aún por más de seis años; arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales; suscribir acciones o tomar participación en empresas afines al objeto social; concurrir a licitaciones públicas o privadas, obtener y enajenar patentes y marcas;

c) Solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, en el país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Crear las empleos que juzgue necesario y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinando sus atribuciones, su traslado o separación; e) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que establecen los artículos 4º y 5º, pudiendo, asimismo, entregar acciones en pago de inmuebles, fondos de comercio, bienes y|o deudas sociales que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente a las acciones entregadas y comunicarse a la Inspección General de Justicia; f) Resolver la emisión de debentures de toda clase, ajustándose a las prescripciones establecidas por la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten; g) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias, presentando en las mismas toda la documentación que establece el artículo 347 del Código de Comercio; h) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así la dispongan; i) Prorrogar el reparto de dividendos y formación de reservas especiales y fijar las amortizaciones que considere conveniente, y j) En general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales; pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo 19º: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente; tendrán las funciones que determine el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos. Su remuneración será fijada por la asamblea. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo 20º: La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente en esta ciudad, en el lugar, día y hora que señale el directorio y dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio financiero. Tendrá por objeto considerar la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, resolver sobre la distribución de utilidades, propuesta por el directorio y sobre las demás decisiones que el directorio someta a su consideración, fijar las retribuciones, estatutarias, elegir directores y síndicos y considerar los demás asuntos incluidos en el orden del día. — Artículo 21º: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el directorio o lo solicite el síndico o un número de accionistas que representen lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto para que la piden. Esta solicitud será tratada por el directorio dentro de los diez días siguientes a su recepción. — Artículo 22º: La convocatoria por las asambleas generales se hará publicando avisos en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez de anticipación a la fecha designada por aquélla. — Artículo 23º: Los accionistas para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, deberán depositar previamente sus acciones o un recibo bancario de las mismas en la tesorería de la sociedad, tres días antes de la fecha para la reunión, la cual entregará al accionista un recibo que indique el número y clase de las acciones depositadas que servirán para acreditar el requisito exigido en este artículo. — Artículo 24º: Los accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la asamblea, ya sea personalmente o por intermedio de otra persona, mediante carta poder dirigida al presidente, la cual deberá ser registrada antes de la asamblea. El nombramiento podrá recaer en cualquier persona aunque no fuera accionista, excepto en los miembros del directorio y gerentes. — Artículo 25º: La asamblea se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen la mitad del capital suscripto, con derecho a voto, más una acción. — Artículo 26º: Si no se reuniera la asamblea en la primera convocatoria por falta de número, el directorio convocará a una segunda, para dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que debió realizarse mediante avisos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial con una anticipación de ocho días a la fecha fijada para la reunión. La asamblea en segunda convocatoria se considerará legalmente constituida, cualquiera sea el número de accionistas que concurra o el capital que representen.

El quórum indicado para cada convocatoria regirá para tratar válidamente cualquier clase de asunto, incluso los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. En ningún caso podrán tratarse en las asambleas otros asuntos fuera de los indicados en el orden del día. — Artículo 27º: Las asambleas serán presididas por el presidente o el vicepresidente o a falta de éstos por cualquiera de los **directores.** En caso de ausencia de éstos, la asamblea elegirá su presidente entre los accionistas presentes. — Artículo 28º: Las acciones ordinarias clase "A" tendrán derecho a cinco votos y las acciones ordinarias clase "B" tendrán derecho a un voto, con las limitaciones contenidas en el artículo 350 del Código de Comercio. — Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en los casos previstos en el artículo 7º de estos estatutos. — Artículo 29º: En todas las asambleas las votaciones serán públicas y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, rigiendo estas disposiciones aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Todas las resoluciones de las asambleas se registrarán en un libro de actas rubricado y serán firmadas por el presidente en la asamblea y dos accionistas designados por la misma. — Capítulo VI. — Balance y Utilidades. — Artículo 30º: El ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año; las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la forma siguiente: a) El dos por ciento al fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) La asignación del Directorio y Síndico que la asamblea fije; c) La suma que corresponda al dividendo fijo de las acciones preferidas ; y d) El saldo después de deducir las sumas que la asamblea por sí o a proposición del Directorio resuelva imputar a otros destinos, se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, pudiendo quedar un saldo que la asamblea resuelva no distribuir. — Artículo 31º: La asamblea podrá resolver que los dividendos se paguen en acciones. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que han sido puestos a disposición de los accionistas por la asamblea quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y formarán parte de las utilidades del ejercicio en que prescriban. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 32º: Producida la disolución por expiración del término de su duración y no haberse resuelto su prórroga o por cualquier causa legal se procederá a su liquidación. — Artículo 33º: La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del Síndico, en la forma que determine la asamblea, quien fijará el número de liquidadores, deberes y facultades de los mismos, duración de sus respectivos mandatos y remuneración que crea más conveniente. — Abonado el pasivo y atendidas las cargas sociales, se pagará el capital de las acciones preferidas, de haber sido emitidas de acuerdo al artículo 7º de estos Estatutos; el resto se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y "B", en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Artículo 34º: El Código de Comercio será aplicado en todos aquellos casos para los cuales no exista una reglamentación o previsión expresa de estos estatutos. — Benjamín Funes. — Alberto Funes. — Isaac Simsolo. — León Aruguete. — José Funes. — Rebeca Aruguete de Funes. — Olga Husni de Simsolo. — Luisa Mazza de Funes. — Fortunata Tussie de Funes. — Perla Mary Aruguete. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas: de Benjamín Funes, Alberto Funes, Isaac Simsolo, León Aruguete, José Funes, Rebeca Aruguete de Funes, Olga Husni de Simsolo, Luisa Mazza de Funes, Fortunata Tussie de Funes y Perla Mary Aruguete, doy fe. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Hay un sello. — Jorge Lis, Escribano Nacional. — Balance General de Funes y Cía. Al 1º de julio de 1960, que se transfiere a su continuadora "Funes y Cía., Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Activo. — I: Caja... $ 44.501,97. — Bancos... $ 1.620.567,03 — $ 1.665.069. — II: Deudores Varios:... $ 6.354 677,75 — Obligaciones a cobrar: $ 1.058.804,19. — $ 7.413.481,94. — III: Mercaderías y prod.: $ 8.750.710.04. — Schablones y dibujos: $ 552.400. — $ 9.303.110.04. — IV: Muebles y útiles:... $ 58.056.10. Instalaciones: $ 44.604. — $ 102.660,10. — V. Seguros a vencer:... $ 21.730.05. — Señas adelantadas: $ 16.700. — Caja subsidio familiar: $ 610,10. — pesos 39.040.15. — Total del Activo... pesos 18.523.361.23. — Pasivo. — I: Deudas. — Acreedores varios... $ 888 [illegible] — Obligac. a pagar... $ [illegible].720.472.60. — Obligac. a pagar Banco... $ 445.000. — $ 10.054.354,65. — Corredores... $ 157.422,12. — Impuestos devengados: $ 43.284.31. — Instit. Nac. de Previsión Social: $ 35.286,76. — Cuentas a pagar... $ 96.476,20. — Direc. Gral. Impositiva... $ 7.787,98. — Reserva Ley 11.729... $ 111.666.90. — Cuentas particulares... $ 199.782,31. — $ 651.706.58. — II: Capital de integración. — Cap. Funes y Cía. — Ctas. part. Benjamín Funes... $ 1.280.000. — $ 1.280.000. — pesos 2.560.000. — Alberto Funes... pesos 960.000. — $ 880.500. — $ 1.840.500. — Isaac Simsolo: $ 960.000. — $ 884.400. — $ 1.844.400. — León Aruguete: pesos 800.000. — $ 772.400. — $ 1.572.400. — Total pasivo y capital... $ 18.523.361.23. — Benjamín Funes. — Alberto Funes. — Isaac Simsolo — León Aruguete. — José Funes. — Rebeca Aruguete de Funes. — Olga Husni de Simsolo. — Luisa Mazza de Funes. — Fortunata Tussie de Funes. — Perla Mary Aruguete. — Enrique Settón, Contador Público Nacional, C. P. C. E., To. XX, F. 20. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Benjamín Funes; Alberto Funes; Isaac Simsolo; León Aruguete; José Funes; Rebeca Aruguete de Funes; Olga Husni de Simsolo; Luisa Mazza de Funes; Fortunata Tussie de Funes; Perla Mary Aruguete y Enrique Settón, doy fe. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Hay un sello. — Jorge Lis, Escribano Nacional. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1960. — Vistos los Expedientes números... 9.520|60... y los informes favorables de las Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébense sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ...Funes y Cía., Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 15 de julio de 1960. — Estatuto de fojas cuatro (4) a once (11), con las modificaciones de fojas cuarenta y cinco vuelta (45 y vta.), y la salvedad de fojas cuarenta y siete (47).

— En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas treinta y siete y vuelta (37 vta.. — Artículo 2º. Apruébase, previo cumplimiento de los artículos 295 y 325 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21, del decreto del 27 de abril de 1923, las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes sociedades... — Artículo 3º: La sociedad... — Artículo 4º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 5º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Decreto Nº 14.962. — Es copia. — Frondizi. — Justo P. Villar. — Rodolfo Ramos. — 2do. Jefe de Departamento, Dirección General de Justicia. — Hay un sello. — Inspección General de Justicia. — Certifico: Que lo precedentemente, es copia de las constancias que obran en el expediente número nueve mil quinintos veinte, del año mil novecientos sesenta, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, República Argentina y el texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número catorce mil novecientos sesenta y dos, de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta, por el que se autoriza para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "Funes y Cía., Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y se aprueban sus estatutos. —

Es copia fiel, del expediente precitado, del que he copiado las partes pertinentes, dejando constancia de que al transcribir los estatutos se adaptó su texto a las reformas introducidas en ella, de acuerdo a lo dispuesto por la Inspección General de Justicia, expediente que para este acto tengo a la vista, y agrego a la presente, doy fe. — Y los señores Benjamín Funes, Isaac Simsolo, Alberto Funes y León Aruguete, en sus caracteres de únicos componentes de la razón social "Funes y Compañía", Sociedad Colectiva, declaran su amplia conformidad y ratificación a lo precedentemente expuesto, transmitiendo a la sociedad anónima mencionada todos los derechos y acciones que tenían y le correspondían, obligándose conforme a derecho. — Se deja constancia de que el capital autorizado de la Sociedad Anónima, es de cuarenta millones de pesos moneda nacional (fojas cuarenta y cinco), habiéndose suscripto en el Acta de Constitución ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, según detalle de fojas dos, e integrado siete millones ochocientos treinta y cinco mil quinientos setenta pesos moneda nacional, de los cuales siete millones ochocientos diecisiete mil trescientos pesos moneda nacional, lo fueron con el capital y con los saldos que los titulares tenían en "Funes y Cía.", Sociedad Colectiva, y dieciocho mil doscientos setenta pesos moneda nacional en dinero efectivo, según boleta de depósito de fojas cuarenta, de acuerdo al precitado expediente número nueve mil quinientos veinte, del año mil novecientos sesenta. — Y yo, el Escribano Autorizante, hago constar que el impuesto fiscal de esta escritura se abona sobre el capital suscripto de ocho millones de pesos moneda nacional y que las partes me solicitan expida testimonios a efectos de su inscripción y practique las diligencias y anotaciones del caso. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, juntamente con los testigos del acto don José A. Pedrazzini y don Gustavo A. Pedrazzini, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Benjamín Funes. — Alberto Funes. — Isaac Simsolo. — León Aruguete. — José Funes. — Rebeca Aruguete de Funes. — Olga Husni de Simsolo. — Luisa Mazza de Funes. — Fortunata Tussie de Funes. — Perla Mary Aruguete. — Tgo.: José A. Pedrazzini. — Tgo.: Gustavo A. Pedrazzini. — Hay un sello. — Ante mí: Israel Jabbaz. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio ciento veintiocho del presente Registro número noventa y cinco, doy fe.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.400.— e.7|3-Nº 1º 799-v.7,3|61

PORCELANA BAVIERA
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparece don Miguel Juan Morano, casado, argentino, domiciliado legalmente en la calle Veinticinco de Mayo número ciento noventa y cinco, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de: Enrique Roberto Kay, José Puga Salgado; Amelia Gagliardi de Capdevielle; Marta Isabel Capdevielle de Sarmiento; Diego Pedro Angel Capdevielle; Raúl Miguel Laphitzondo; Raúl Horacio Narvaiz; Guillermo Martín Pino; Gastón Andrés Sourigues y María de la Concepción Ibarrola, como lo justifica con el poder otorgado al folio cuatro mil siete, protocolo del pasado año de este mismo Registro, que copiado en lo pertinente dice así: "Escritura Número Novecientos Treinta y Cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta... comparecen don Miguel Juan Morano... don Enrique Roberto Kay, casado... don José Puga Salgado. casado... doña Amelia Gagliardi de Capdevielle, viuda... doña Marta Isabel Capdevielle de Sarmiento, casada... don Diego Pedro Angel Cepdevielle, casado... doctor Raúl Miguel Laphitzondo, casado... doctor Raúl Horacio Narvaiz, soltero... don Guillermo Martín Pino, casado... don Gastón Andrés Sourigues, casado... y doña María de la Concepción Ibarrola, soltera... Todos los comparecientes son de mi conocimiento doy fe. así como de que los ocho últimos dicen: Que confieren Poder Especial Irrevocable a favor de don Miguel Juan Morano, don Enrique Roberto Kay y don José Puga Salgado, para que cualquiera de ellos indistintamente... puedan otorgar y firmar la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad "Porcelana Baviera" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, de la que los comparecientes son constituyentes... pudiendo aceptar inclusive las supresiones, sustituciones y agregados que las autoridades correspondientes introduzcan a los Estatutos, todo con amplitud de facultades, hasta dejar definitivamente constituida y registrada la Sociedad Anónima de que se trata... En este estado los señores Miguel Juan Morano, Enrique Roberto Kay y José Puga Salgado, aceptan el precedente mandato y a su vez se confieren recíprocamente Poder Especial Irrevocable, para otorgar y firmar la referida escritura de constitución definitiva de la sociedad "Porcelana Baviera" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, de la que son constituyentes usando con tal fin de todas las facultades y atribuciones contenidas en el precedente poder, las que se tendrán por íntegramente reproducidas en este lugar a sus efectos... Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Carlos Berini y don Alfredo de Frutos, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de todo lo que doy fe ... Amelia G. de Capdevielle. — Marta I. C. de Sarmiento. — J. P. Salgado. — E. R. Kay. — D. P. A. Capdevielle. — Miguel J. Morano. — Raúl H. Narvaiz. — Raúl M. Laphitzondo. — Guillermo M. Pino. — G. A. Sourigues. — Concepción Ibarrola. — C. Berini. — A. de Frutos. Hay un sello. Ante mí: José Clemente Alonso". Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado dice: Que por Acta de fecha treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta, constituyó, juntamente con sus mandantes, una sociedad anónima con la denominación de "Porcelana Baviera" Sociedad Anónima Industrial. Comercial y Financiera, cuyo estatuto fue sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional en el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, bajo el número doce mil setecientos setenta y tres, en el que se solicitó asimismo el otorgamiento de personalidad jurídica a la Sociedad Cumplidos los trámites de estilo fue autorizada para funcionar como Sociedad Anónima y aprobado su Estatuto por Decreto número cuarenta y ocho, del tres de enero pasado. Tengo a la vista el expediente de referencia, procediendo a transcribir el texto del Acta precitada con el agregado introducido de oficio y demás inherente, la que junto con el citado Decreto, dice así: "Acta de Constitución. "Porcelana Baviera" Sociedad Anónima Industrial. Comercial y Financiera. En la Ciudad de Buenos Aires, a 30 de Noviembre de 1960, reunidos en el local de la calle Sarmiento Nº 643, Escritorio 138, los Señores: 1) Miguel Juan Morano; 2) Enrique Roberto Kay: 3) José Puga Salgado: 4) Amelia Gagliardi de Capdevielle: 5) Marta Isabel Capdevielle de Sarmiento; 6) Diego Pedro Angel Capdevielle; 7) Raúl Miguel Laphitzondo; 8) Raúl Horacio Narvaiz: 9) Guillermo Martín Pino; 10) Gastón Andrés Sourigues: 11) María de la Concepción Ibarrola. Todos mayores de edad, hábiles para contratar, se resolvió por unanimidad lo que a continuación se expresa: I. — Constituir una Sociedad Anónima y aprobar en todas sus partes el Estatuto que ha de regirla, que es el del siguiente tenor Estatutos. — Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "PORCELANA BAVIERA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer representaciones, agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad durará hasta el treinta y uno de Mayo del año dos mil cincuenta, pudiendo este término ser modificado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país, a las siguientes actividades. a) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de artículos y productos de loza, porcelana y semi-porcelana; de cerámicas de toda clase y productos similares así como maquinarias, herramientas y repuestos. b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta de bienes, maquinarias, mercaderías, materias primas y productos, patentes de invención, marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672, u otras por las que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento o como consecuencia de sus fines la sociedad podrá realizar, por intermedio de sus representantes, todos los negocios, operaciones, contratos y actos jurídicos, incluso inmobiliarios que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en 200.000 acciones al portador de $ 100 cada una. — La primera serie es de 40.000 acciones ordinarias de la clase "A" y las series restantes serán de acciones ordinarias de las clases "A" o "B" o preferidas de las características del artículo 6º, según lo resuelva el Directorio al emitirlas. — Cada resolución de dichas emisiones deberán elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El Directorio fijará la clase, oportunidad, monto, forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones, que podrán ser por un precio igual o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual clase se halle totalmente suscripta e integrada en un 10 %. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de asamblea hasta la suma de $ 100.000.000 m|n. guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio en series sucesivas, determinando la clase y características de las acciones dentro de las generales del estatuto, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad, monto, forma de pago en que se efectuarán las emisiones. — Toda resolución que disponga aumentos de capital de acuerdo con las previsiones del párrafo anterior, y toda emisión de acciones, incluso las que correspondan a dicho aumento, deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes; se comunicarán a la Inspección General de Justicia o las autoridades pertinentes de conformidad con las disposiciones legales que rijan y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos durante el término de ley, cuando se trate de aumentos de capital. — Se enunciará como capital autorizado el de veinte millones de pesos, con más los aumentos que se hubieran dispuesto de conformidad con este artículo. — Artículo Sexto: Las acciones a emitirse dentro del capital autorizado y en los aumentos del mismo, podrán ser de los siguientes tipos: Ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos, ordinarias clase "B" con derecho a un voto, o preferidas. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo hasta un máximo del 15 % anual, que será acumulativo y podrán tener además derecho a una participación adicional de hasta el 50 % de lo que corresponda a las acciones ordinarias. — Si en uno o más ejercicios las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir el dividendo fijo, el mismo deberá ser completado con ganancias de los años siguientes, hasta su pago total, con relación a cualquier distribución a las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos fijos o parte de ellos, llegasen a estar pendientes de pago durante un ejercicio por falta o insuficiencia de utilidades, o que no se les pagare el dividendo aprobado por la asamblea, en cuyos casos tendrán derecho a un voto por acción mientras dure esa situación. — Artículo Séptimo: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean sin distinción de clase. — Si la preferencia se stablece dentro de cada clase deberá emitirse simultáneamente acciones ordinarias de ambas clases en proporción a las existentes. — De tal derecho deberán hacer uso dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se efectuará durante tres días en el Boletín Oficial. — Este derecho no regirá en los casos de acciones destinadas al pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a diez miembros, los que serán elegidos por la asamblea, la que fijará su número para cada ejercicio. — Los Directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, debiendo continuar en su mandato hasta que se celebre la asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Para ser Director se requiere ser poseedor de por lo menos 10 acciones de la sociedad, las que en garantía de su gestión depositará en la sociedad o en un Banco a la orden de ésta y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta que la asamblea apruebe la gestión del Director cesante. — Artículo Décimo: Si por cualquier causa faltaren Directores, los Directores restantes con conformidad del Síndico, o solamente este último en caso de no tener quórum aquéllos, elegirán reemplazantes entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta que se incorpone sus titulares y como máximo, hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo Undécimo: — El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y los demás cargos que creyere convenientes establecer, dentro del Directorio, pudiendo ser reelegidos. — El Vicepresidente sustituye al Presidente en los casos de ausencia, renuncia u otro impedimento, sin tener que justificarlo ante terceros. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio se reunirá cuando fuere convocado por el Presidente o quien lo reemplace, o bien a solicitud de dos Directores o del Síndico, y estará en quórum con más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. — Los Directores podrá hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones que se adopten. — Estos poderes se computarán a los efectos del quórum y votación del Directorio. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente o de quienes los reemplacen o de la persona o personas que designe specialmente el Directorio y a quienes se les otorguen los poderes del caso; b) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio contando con la facultad prevista en el artículo 608 y también con las del artículo 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto; c) Representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos y contencioso - administrativos; d) Estar en juicio como actora, demandada o tercerista; prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; transar comprometer en árbitros o arbitradores; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes así como renuncias, remisión y quita de deudas y acordar esperas; reconocer y confesar obligaciones; querellar; e) Solicitar concesiones y privilegios e intervenir en toda clase de licitaciones públicas o privadas en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales. f) Comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos reales o personales, títulos, derechos, acciones, cédulas y otros bienes de cualquier otra especie, por los precios, plazos, pactos, clase de moneda, forma de pago, incluso con acciones liberadas de la sociedad y demás condiciones que estime conveniente; satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos; g) Aceptar pagos por entregas de bienes; hacer donaciones de fracciones de terreno por causa de utilidad pública; h) Dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años; i) Celebrar contratos de locación de servicios; j) Formar y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; establecer, radicar o adquirir el activo o pasivo de fábricas y/o establecimientos comerciales o industriales; k) Cobrar y percibir, todo lo que se deba a la Sociedad; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de renta vitalicia, de anticresis u otras; l) Emitir debentures dentro y/o fuera del país, de acuerdo con la Ley 8.875 y/u otras disposiciones legales aplicables: m) Constituir, ceder, transferir o cancelar hipotecas, prenda común o agraria y todo otro derecho real; n) Solicitar préstamos y créditos y operar en general con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o con otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, así como sociedades y particulares de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales; ñ) Abrir cuentas corrientes con o son provisión de fondos; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de Comercio; girar o pagar cheques o giros contra depósitos o en descubierto; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueren requeridas por las operaciones derivadas del giro de los negocios; dar cartas de crédito: o) Celebrar contratos de construcciones, de acarreo, transporte, fletamento y depósito, suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; p) Formalizar contratos de consignación como comitente o consignatario y aceptar mandatos y representaciones de terceros; q) Formalizar contratos de se-

guros como asegurados; endosar pólizas; r) Efectuar en general, toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras y demás actos concordante o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es taxativa, sino explicativa; s) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la Sociedad. — Podrá nombrar de su seno, uno o más Directores como Delegados y/o gerentes, fijándoles o no su remuneración con cargo a "Gastos Generales".

— Dichas remuneraciones deben ser adreferéndum de la Asamblea; t) Establecer o suprimir sucursales, agencias o representaciones y asignarles o no capital; u) Declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los artículo 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; v) Nombrar una o más personas, miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los Jueces administrativos o funcionarios públicos y a las audiencias de conciliación en el fuero del trabajo; w) Conferir poderes generales o especiales a una o varias personas directores o no y revocarlos.—Art. Décimo Cuarto: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un Síndico suplente. Sus funciones serán las determinadas por el Código de Comercio y estos Estatutos. En la elección de Síndicos las acciones de clase "A" solo gozarán de un voto. — Artículo Décimo Quinto: Las Asombleas se celebrarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los 10 días de solicitadas. Las publicaciones de convocatoria se harán por los plazos mínimos y con la anticipación que fijen las disposiciones vigentes. — Artículo Décimo Sexto: Para poder concurrir a las

Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea, pudiendo hacerse representar por carta poder. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente del Directorio o por quienes los reemplacen y en su ausencia por el Director o accionista que designe la Asamblea y se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones serán transcriptas en un libro de Actas y firmadas por quien las haya presidido y por dos accionistas designados por la Asamblea a esos efectos. — Artículo Décimo Octavo: El ejercicio social termina el 31 de mayo de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia.

De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se separarán: a) El 2 o|o para el "Fondo de Reserva Legal" hasta que alcance el 10 por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fije la Asamblea para el Directorio. Esta remuneración juntamente con la indicada en el apartado s) del artículo décimo tercero, no podrá exceder del 25 o|o de las utilidades del ejercicio. Cuando fuere de equidad hacer remuneraciones que excedan ese porcentaje, frente a lo reducido de las utilidades, en razón de la importancia, utilidad o consecuencia de los servicios prestados y|o comisiones especiales, deberán tener aprobación de la Asamblea a cuyo efecto el punto será incluído en el Orden del Día; c) La suma que fije la Asamblea General de Accionistas en concepto de remuneración al Síndico. En caso de no mediar utilidades o ser ellas insuficientes, dicha remuneración se imputará a gastos generales del ejercicio siguiente: d) Dividendo acumulativo impago de acciones preferidas; e) Dividendo fijo corriente de acciones preferidas; f) Participación adicional de las acciones preferidas; g) Reservas facultativas dispuestas por la Asamblea, las que pertenecerán exclusivamente a los accionistas ordinarios; h) El remanente para las acciones ordinarias con el destino que la Asamblea resuelva. Los dividendos que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha en que quedaron a disposición de los accionistas, se considerarán prescriptos a favor de la Sociedad. Igualmente prescribirán a los tres años de la fecha en que se efectuara el remate público, los sobrantes a favor del accionista que pudiera resultar por aplicación del artículo 333 del Código de Comercio para el caso de suscriptores morosos. — Artículo Décimo Noveno: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio constituído en Comisión Liquidadora y bajo la fiscalización del Síndico, si otra cosa no resolviera la Asamblea, quien fijará las facultades y remuneración de los liquidadores y Síndico. — Artículo Vigésimo: El producido neto de la liquidación, después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma, será aplicado, distribuido y pagado en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonará el dividendo acumulado de las acciones preferidas; d) El remanente se prorrateará entre las acciones ordinarias. — II. Emitir la primera serie de acciones ordinarias clase "A" al portador por $ 4.000.000 m|n., resultando totalmente suscripta conforme al siguiente detalle: 1) Miguel Juan Morano: $ 1.435.000; 2) Enrique Roberto Kay: $ 1.040.000; 3) José Puga Salgado: pesos 920.000; 4) Amelia Gagliardi de Capdevielle: $ 200.000; 5) Marta Isabel Capdevielle de Sarmiento: $ 200.000;

6) Diego Pedro Angel Capdevielle: pesos 200.000; 7) Raúl Miguel Laphitzondo: $ 1.000; 8) Raúl Horacio Narvaiz: $ 1.000; 9) Guillermo Martín Pino: $ 1.000; 10) Gastón Andrés Sourigues: $ 1.000; 11) María de la Concepción Ibarrola: $ 1.000. Los accionistas integran en dinero efectivo el 10 o|o de sus respectivas suscripciones. — III. El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente: Amelia Gagliardi de Capdevielle; Vicepresidente: Marta Isabel Capdevielle de Sarmiento; Síndico Titular: Federico Ruch; Síndico Suplente: Atilio Constancio Morano. — IV. Autorizar expresamente al Directorio para que pueda adquirir el activo y pasivo de "Cerámica Luxor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", coistituida por los señores: Miguel Juan Morano, Enrique Roberto Kay, José Puga Salgado y Diego Pedro Angel Capdevielle y dedicada principalmente a la fabricación de artículos de loza, porcelana y cerámica, por el precio, forma de pago, incluso con acciones de la sociedad y demás que convenga, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia y ponerse en conocimiento de la primer asamblea posterior a dicha adquisición. — V. — Autorizar igualmente al directorio para que pueda adquirir dos inmuebles industriales ubicados en el Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, Villa Granaderos, calle Julio A. Roca números 534 y 536, edificados en los lotes 10, 11, 12 y 13 de la manzana "A" y calle Maipú Nro. 2585, edificado en el lote 19 de la manzana "A", ambos de propiedad de los señores Miguel Juan Morano, Enrique Roberto Kay, José Puga Salgado, Diego Pedro Capdevielle y Federico Carlos Schwarz, por el precio, forma de pago, incluso con acciones de la sociedad y demás que convenga debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia y ponerse en conocimiento de la primera asamblea posterior a dicha adquisición. — VI. — Autorizar igualmente al directorio para adquirir la marca "Sajonia" registrada a nombre del señor Miguel Juan Morano, por el precio, forma de pago y demás que convenga, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia y ponerse en conocimiento de la primera asamblea posterior a dicha adquisición. — VII. — Los señores Miguel Juan Morano, José Clemente Alonso y Héctor Ismael Valmadre, indistintamente, quedan especialmente autorizados para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes estatutos y el otorgamiento de la personalidad jurídica de la sociedad, tramitando el correspondiente expediente ante la Inspección General de Justicia, pudiendo aceptar o introducir en los estatutos las modificaciones que fueren exigidas por dicha Inspección. — Leída esta acta, los que suscriben la aprueban y firman para constancia. — Raspado: o, elaboración, accionistas, prescripciones, activo, cuentas, corriente, miembros, o no, 351, s), documentación, cualquier. Vale. — Amelia G. de Capdevielle. — Marta I. C. de Sarmiento. — J. P. Salgado. — E. R. Kay. — D. P. A. Capdevielle. — Miguel J. Morano. — Raúl H. Narvaiz. — Raúl M. Laphitzondo. — Guillermo M. Pino. — Concepción Ibarrola. — G. A. Sourigues. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 37, de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden han sido estampadas en mi presencia por los señores: Miguel Juan Morano, Enrique Roberto Kay, José Puga Salgado, Amelia Gagliardi de Capdeviele, Marta Isabel Capdevielle de Sarmiento, Diego Pedro Angel Capdevielle, Raúl Miguel Laphitzondo, Raúl Horacio Narvaiz, Guillermo Martín Pino, Gastón Andrés Sourigues y María de la Concepción Ibarrola, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — José Clemente Alonso. — Hay un sello". — Buenos Aires, 3 de enero de 1961. — Vistos los Expedientes números... 11.283|60... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... "Porcelana Baviera", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituida en esta capital el 30 de noviembre de 1960. Estatutos de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta.), con la modificación de oficio de fojas quince (15)... Artículo 3º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. Decreto Nº 48. — Es copia. — Eduardo Manuel Vásquez. — Hay un sello que dice: Eduardo Manuel Vasquez a cargo de la Sección Legislación y Personas Jurídicas de la Dirección General de Justicia". — Concuerda con sus originales corrientes de fojas uno a fojas nueve, fojas quince y fojas diez y siete a veinte y cuatro, doy fe, así como de que el compareciente, en el carácter invocado continuó diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los estatutos de "Porcelana Baviera", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, y constituída definitivamente dicha sociedad, solicitando al autorizante le expida testimonios de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — El escribano autorizante deja constancia que conforme a la Ley de Sellos vigente y artículo cuarto del estatuto transcripto, abonará por esta escritura el impuesto del seis por mil sobre cuatro millones de pesos moneda nacional, que constituye el capital emitido. — Leída que le fué, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma con los testigos don Carlos Berini y don Alfredo de Frutos, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — Miguel J. Morano. — C. Berini. — A. de Frutos. — Hay un sello. Ante mí: Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz que queda al folio trescientos ochenta y dos, del Registro treinta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en diez sellos de tres pesos moneda nacional, números: del seiscientos veinticinco mil trescientos al seiscientos veinticinco mil trescientos nueve. — Raspado: P. Industrial, que, ordinarias, ser, también, operaciones, aprobación, fiscalización, Capdevielle, Vistos, seiscientos, con. Vale. — Juan H. Recondo, (escribano). — Hay un sello. — E|líneas: (escribano). Vale.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.720.— e.7|3-Nº 14.766 D.T.-v.7|3|61

VIDROTECNICA TEXTIL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 703. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen don Adalberto Ojea, argentino, nacido el veinticuatro de enero de mil novecientos seis, casado en primeras nupcias con doña Carmen Alarcón, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos tres, de esta Capital, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos sesenta y dos; don Aldo Noseda, italiano, nacido el trece de febrero de mil novecientos doce, con cédula de identidad número tres millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veintiocho de esta Capital, casado en primeras nupcias con doña Sandra Cattáneo, domiciliado en la calle San José número mil ciento veintiuno; don Carlos Marcelo Monti Bernasconi, argentino, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y siete, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos ocho, de esta Capital, soltero, domiciliado en la calle Ameghino número seiscientos sesenta y siete; don Boris Wladimiro Iskander Cóppola, argentino, nacido el cuatro de julio de mil novecientos treinta y tres, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos siete mil ochocientos treinta y cuatro, de esta Capital, casado en primeras nupcias con doña Vilma Ermelinda Marinati, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número setecientos veintitrés; don Héctor Eduardo Cóppola, argentino, nacido el dieciséis de abril de mil novecientos uno, con cédula de identidad número ciento cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro de esta Capital, casado en primeras nupcias con doña Elina Esther Iribarne, domiciliado en la calle Alsina número mil doscientos setenta; don Ricardo Ramos, argentino, nacido el veinticinco de junio de mil novecientos veintidós, con cédula de identidad número dos millones trescientos treinta y cinco mil quinientos doce de esta Capital, casado en primeras nupcias con doña Matilde Beatti, domiciliado en la calle Otero número doscientos treinta y uno; doña Celia Segunda Acuña de Bernasconi, argentina, nacida el veinticuatro de diciembre de mil novecientos once, con libreta cívica número cero doscientos setenta y cuatro mil diez, casada en primeras nupcias con don Carlos Bautista Bernasconi, domiciliada en la calle Ameghino número seiscientos sesenta y siete: don

Norberto Luis Campana, argentino, nacido el primero de julio de mil novecientos veintiuno, con cédula de identidad número un millón novecientos tres mil novecientos setenta y siete, de esta Capital, casado en primeras nupcias con doña Clelia Magdalena Alguibay, domiciliado en la calle Esmeralda número cuatrocientos cuarenta y nueve; don José Iglesias, argentino, nacido el primero de enero de mil novecientos quince, con cédula de identidad número dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve de esta Capital, soltero, domiciliado en la calle San Antonio número trescientos trece y don Carlos Bautista Bernasconi, argentino, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos ocho, con cédula de identidad número quinientos dos mil novecientos sesenta y tres de esta Capital, casado en primeras nupcias con doña Celia Segunda Acuña domiciliado en la calle Ameghino número seiscientos sesenta y siete, todos vecinos residentes en esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: a)

Que mediante reunión efectuada el treinta dé junio último, en el local de la calle Moreno número tres mil doscientos uno de esta Capital, los comparecientes resolvieron la constitución provisional de la sociedad anónima "Vidrotécnica Textil", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de que instruye el acta de dicho acuerdo, labrada al efecto, en la que consta, además, el capital accionario suscripto por cada uno de los constituyentes, la suma que cada uno ha integrado en dinero efectivo, los nombres de quiénes integran el primer Directorio y la sindicatura y la autorización conferida a los Contadores don Héctor Eduardo Cóppola y doctor Ricardo Ramos, para que cualesquiera de ellos, gestionaran del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica correspondiente, la aprobación de los Estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, acta que corre agregada, de fojas una a dos, del expediente número nueve mil cuarenta, del

Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, formado al efecto, que tengo a la vista, siendo dicha acta del tenor siguiente: "Acta de Constitución de "Vidrotécnica Textil". Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos sesenta, en el local de la calle Moreno número tres mil doscientos uno, se reúnen don Carlos Bautista Bernasconi, don Adalberto Ojea, don Aldo Noseda, don Carlos Marcelo Monti Bernasconi, don Boris Wladimiro Iskander Cóppola, don Héctor Eduardo Cóppola, don Ricardo Ramos, doña Celia Segunda Acuña de Bernasconi, don Norberto Luis Campana y don José Iglesias, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con el objeto de constituir una sociedad anónima, que se dedicará entre otras actividades, a la principal de comercializar o industrializar productos elaborados con hilados de vidrio textil. — Siendo las nueve horas, y confiada de común acuerdo la Presidencia a don Carlos Bautista Bernasconi, se da comienzo a las deliberaciones. — El señor Presidente provisional, explica a los presentes el objeto de la reunión y aceptados los principios por el mismo enunciados, los constituyentes, por unanimidad, resuelven lo siguiente: Primero: Declarar constituida en este acto la sociedad anónima que se denominará "Vidrotécnica Textil", Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Segundo: Aprobar el Estatuto Social, que se transcribe y firma por separado, formando parte integrante de la presente acta. — Tercero) Fijar en cuatro el número de Directores Titulares del primer Directorio, quedando designados los siguientes: don Carlos Bautista Bernasconi, don Adalberto Ojea, don Aldo Noseda y don Carlos Marcelo Monti Bernasconi. — Fijar en dos el número de los Directores Suplentes, quedando designados los siguientes: doña Celia Segunda Acuña de Bernasconi y don Boris Wladimiro Iskander Coppola. — Establecer que los cargos de Presidente y Vicepresidente de este primer Directorio serán ocupados por los Directores don Carlos Bautista Bernasconi y don Adalberto Ojea, respectivamente. — Designar Director-Gerente al Director don Aldo Noseda. — Designar Síndico Titular a don Héctor Eduardo Cop-

pola y Síndico Suplente a don Antonio García Rey. — Cuarto) Los miembros del Directorio, actuando indistintamente, quedan desde ahora facultados para abrir cuentas corrientes a nombre de la Sociedad Anónima en formación en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares, hacer depósitos, girar cheques con los mismos o en descubierto hasta el límite autorizado por los Bancos respectivos, solicitar préstamos, hipotecas o prendas, girar, extender, aceptar y endosar letras, pagarés, vales y otros documentos, y en general, realizar con dichas instituciones todo tipo de operaciones bancarias así como también realizar con cualquier Institución oficial o privada o con comerciantes o particulares, actos y contratos necesarios para el desarrollo de la sociedad. — Quinto) Emitir y suscribir la primera serie de diez mil acciones ordinarias de la categoría "A" de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, lo que hacen los constituyentes en igual proporción, o sea mil acciones cada uno, pagando en este acto el diez por ciento de la suscripción a los efectos del depósito legal, totalizando así un capital suscripto de un millón de pesos moneda nacional de curso legal e integrado de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Se deja constancias que doña Celia Segunda Acuña de Bernasconi efectúa la suscripción y aporte con dinero propio. — Sexto) Autorizar expresamente a los Contadores don Héctor Eduardo Coppola y doctor don Ricardo Ramos para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente gestionen del Superior Gobierno de la Nación la aprobación del Estatuto Social y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que sugiera o exija la Inspección General de Justicia, siempre que no alteren lo esencial del organismo extructurado. Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública el Estatuto, después de aprobado, ejercitando a tal efecto los poderes que les son conferidos en este acto por todos los constituyentes, así como solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Con lo expuesto, queda constituida provisionalmente la sociedad anónima "Vidrotécnica Textil", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, procediéndose a labrar la presente acta de constitución una vez leída y ratificada, lo mismo que el Estatuto Social, son firmados por todos los presentes. — Carlos B. Bernasconi. — A. Ojea. — Aldo Noseda. — Carlos Marcelo Monti Bernasconi. — B. W. I. Coppola. — H. Coppola. — R. Ramos. — Celia Acuña de Bernasconi. — N. L. Campana. — José Iglesias". — Es copia fiel. — b) Que en ejercicio de la autorización referida en el acta precedentemente transcripta don Héctor Eduardo Coppola se presentó al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, solicitando que previo dictamen de la Inspección General de Justicia se concediera a la entidad la personería jurídica y aprobara el Estatuto Social, que en copia autenticada corre de fojas tres a fojas nueve del expediente citado. — c) Que aceptadas las modificaciones sugeridas por la Inspección General de Justicia, el Estatuto de la Sociedad quedó redactado en los términos que se transcriben a continuación, juntamente con el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que lo aprobó y autorizó a la misma para funcionar como Sociedad Anónima corriente de fojas veinticuatro a cuarenta y uno del mencionado expediente. "Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. —

Artículo Primero: Bajo la denominación de "VIDROTECNICA TEXTIL". SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin fijación de capital determinado y siendo su término de duración el de noventa y nueve años a contarse desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogable por resolución de la Asamblea General, la que también podrá resolver la disolución anticipada. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes operaciones: compra, venta, importación y exportación de todo tipo de máquinas, artefactos, repuestos y accesorios, materiales artículos textiles y muy especialmente los provenientes de la industria del vidrio, artículos para electricidad y para plásticos, materias primas, mercaderías generales y productos químicos y de toda clase, patentes de invención y marcas de fábrica nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, distribución, representaciones, comisiones y consignaciones, así como transformación de los productos relacionados con las industrias metalúrgicas, mecánicas, eléctricas, electromecánicas, textiles, plásticas, madereras, químicas, mineras y de la construcción, especialmente los elaborados con hilados de vidrio textil, fabricación de máquinas, artefactos, repuestos y accesorios afines, derivados y conexos, en todos sus aspectos, formas y modalidades. — Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos inherentes a su capacidad jurídica, ejercitando todas las actividades admitidas por las leyes, que se relacionen directa o indirectamente con sus fines y tiendan al desarrollo y favorecimiento económico de la Empresa. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en cinco series de diez mil acciones ordinarias de la categoría "A" con derecho a cinco votos por acción de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. La primera serie ha quedado suscripta totalmente e integrada en un diez por ciento por los accionistas constituyentes, quienes integrarán el noventa por ciento restante en la época y forma que determine el Directorio. Las series subsiguientes serán emitidas por resolución del Directorio. Por resolución de la Asamblea General el capital social podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de diez mil acciones ordinarias de la categoría "B", con derecho a un voto por acción de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, pudiendo ser delegadas en el Directorio la elección de la oportunidad de las emisiones y las condiciones de la integración. Las resoluciones de aumento de capital y de emisión de acciones deberán elevarse a escritura pública, pagándose el impuesto correspondiente en oportunidad de cada emisión, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, debiendo hacerse conocer mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté integramente suscripta dentro de cada categoría, así como integrada en su diez por ciento. Los tenedores de acciones de la categoría "A" o "B" tendrán preferencia para suscribir las futuras emisiones en proporción a la cantidad que posean, siempre que la respectiva emisión no tenga un fin específico determinado o se utilice para el pago de bienes adquiridos por la sociedad, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con las prescripciones estatutarias y legales. — Artículo Cuarto: Todo aumento de capital podrá realizarse en una de las cuatro formas siguientes: a) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas, aprobadas por Asamblea General con excepción de la Reserva Legal; b) Capitalizando el excedente de valor que pueda tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último Inventario y Balance General aprobado por la Asamblea, en cuanto sea legalmente permitido y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establecen las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en la época de esta capitalización; c) Apelando al aporte de nuevo capital por emisión de acciones, pudiendo disponer el Directorio la colocación por encima de la par; d) Entregando acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad. Toda emisión que se haga en los casos de los incisos a) y b) de este artículo o mediante su combinación, deberá ser autorizada por la Asamblea General. — Artículo Quinto: Las acciones suscriptas, dentro del capital autorizado, podrán ser integradas en dinero efectivo y|o en bienes. En este último caso dichos bienes deberán representar un valor equivalente al de las acciones suscriptas y entrarán a formar parte del activo social, requiriéndose en cada ocasión resolución del Directorio, la que deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia acompañando la documentación correspondiente. Para los futuros aumentos de capital, las asambleas que los resuelvan podrán delegar en el Directorio igual atribución en cada oportunidad. — Artículo Sexto: Las acciones serán al portador y contendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. Los títulos podrán representar una o más acciones, no reconociendo la Sociedad más que un propietario por acción. La suscripción y posesión de las mismas, importa aceptar este Estatuto y adherir a todas las disposiciones de la Sociedad, tomadas en forma legal, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Mientras las acciones no estén totalmente pagadas, se otorgarán certificados provisorios nominativos, cuya transferencia deberá ser aprobada por la Sociedad. El accionista que dejare de pagar alguna cuota de integración en los plazos fijados, pagará sobre las cantidades adeudadas un interés punitorio del uno por ciento mensual. Transcurridos noventa días de la fecha del vencimiento, el Directorio, sin necesidad de interpelación judicial, adoptará el procedimiento establecido en la segunda parte del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, procedimiento que se aplicará por igual a todos los accionistas. En el caso de que el precio de venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor no responderá por el saldo adeudado. — Artículo Octavo: Las acciones de las categorías "A" y "B" se hallan colocadas en pie de igualdad en todos sus derechos y obligaciones, inclusive para la formación de quórum en las Asambleas y participación en las utilidades y demás beneficios, pues la única diferenciación que se reconoce es en cuanto al número de votos a que cada categoría tendrá derecho en las Asambleas, sean éstas ordinarias o extraordinarias. — Dirección y Administración. — Artículo Noveno: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares, según lo determine la Asamblea General cada vez que se proceda a la renovación en cuyo acto podrán también designarse de dos a tres suplentes Los Directores durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la celebración de la Asamblea General que deba proceder a la renovación. Para ser miembro del Directorio se requiere ser accionista de la Sociedad y depositar en la Caja social cincuenta acciones de la misma, en garantía del mandato, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas mientras duren sus funciones. Si ocurrieran vacantes en el Directorio serán cubiertas por los suplentes en el orden de su elección y en reemplazo de los mismos si fuere necesario o si no hubieran sido designados por la Asamblea, el Directorio, con la conformidad del Síndico podrá designar al o los accionistas que han de ocupar el cargo hasta la primera Asamblea, la cual podrá confirmarlo o elegir un nuevo Director. En su primera reunión, el Directorio designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente y se reunirá posteriormente cada vez que lo requieran los negocios sociales, por citación de cualquiera de sus integrantes o a requerimiento del Síndico. Tendrá quorum con la mitad más uno de sus miembros y adoptará resoluciones por la mayoría de votos de los Directores presentes, teniendo el Presidente voto decisorio en caso de empate. Para la resolución de algún determinado asunto, un Director ausente podrá apoderar a otro en la expresión del voto. El Directorio llevará un Libro de Actas en el que se registrarán sus deliberaciones y resoluciones. Los miembros del Directorio gozarán de la remuneración que por el ejercicio del mandato fije la Asamblea anual. — Artículo Décimo: El Directorio podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más de sus miembros subordinados a su autoridad, para ejercer las funciones y bajo las responsabilidades establecidas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio. Por el desempeño de estas delegaciones podrá fijarseles una remuneración especial, independientemente de los honorarios correspondientes al mandato, que deberá ser aprobada por la Asamblea General con imputación a los gastos generales del respectivo ejercicio. — Artículo Undécimo: El Directorio tendrá las más amplias facultades para la dirección y administración de la Sociedad, así como todos los poderes enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y en los artículos seiscientos ocho y mil trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, en los que sean compatibles con el carácter de la Sociedad. Sus atribuciones son: a) Representar legalmente a la Sociedad por intermedio del Presidente, Vicepresidente o un Director y suscribir sus actos y documentos con la firma de cualquiera de los mismos; b) Dirigir los negocios sociales tendientes al cumplimiento de los objetos expresados en el Artículo Segundo de este Estatuto; c) Formar y administrar sociedades; adquirir aportes o participaciones en sociedades limitadas de cualquier clase; suscribir acciones en otras compañías; combinar las actividades de la Sociedad con otras Sociedades o firmas particulares; d) Adquirir, enajenar, usufructuar, gravar, transferir y permutar por cualquier título o concepto, incluso como donataria, bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio o industria, les, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, créditos, derechos moneda, títulos y acciones, adquirir, aceptar, constituir y extinguir derechos reales sobre inmuebles sujetos o no al régimen de la Ley número trece mil quinientos doce; e) Dar y recibir dinero en préstamo con garantía real o personal; constituir, aceptar, ceder y cancelar cauciones, anticresis y prendas; común, industrial o agraria; operar en toda forma con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra institución oficial, mixta o particular, creada o a crearse; f) Firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, cheques, conocimientos y demás papeles de comercio; obtener, aceptar y conceder créditos en cuenta corirente, letras o pagarés, girar en descubierto, prestar fianzas y cauciones derivadas de los negocios sociales; g) Realizar toda clase de contratos, inclusive de fletamento y de transporte en general, así como de locación aun por más de seis años y por cualquier tiempo, de servicio, de obras, de mandato y de depósitos, con exclusión de los de carácter bancario; aceptar comisiones, consignaciones y representaciones; h) Expedir conocimientos, guías, facturas y cartas de porte; tomar seguros como asegurado; hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores al mandato; cobrar y percibir; efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; intervenir en juicio como actor o demandado; mente, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; conceder quitas, esperas y remisiones de deudas, aceptar pagos por entrega de bienes; reconocer obligaciones anteriores al mandato; i) Intervenir en toda clase de licitaciones, oficiales o particulares; tomar participación en entidades gremiales y cámaras sindicales; solicitar, adquirir, comprar, tener y poseer como dueño y enajenar franquicias, privilegios y concesiones nacionales, provinciales o municipales; j) Nombrar, suspender y destituir empleados, fijarles sus remuneraciones y atribuciones; nombrar asesores y mandatarios y revocarlos; conferir poderes generales o especiales o delegar atribuciones para asuntos judiciales o extrajudiciales y revocarlos y fijar las remuneraciones correspondientes; k) Asignar gratificaciones al personal con imputación a gastos generales y hacer donaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo mil ochocientos siete inciso sexto del Código Civil; l) Convocar a Asambleas Ordinarias dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y a Extraordinarias dentro del plazo de diez días de resolverlo o de que lo hayan solicitado accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto y presentar anualmente a las primeras una memoria sobre la marcha de la Sociedad, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas con el informe del Síndico y un proyecto de distribución de utilidades; ll) Acordar el reparto de dividendos provisionales cuando así lo permitan las utilidades realizadas y líquidas de Sociedad, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo dispuesto en los artículo trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; m) Resolver con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en este Estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en el mismo, siempre que cuadre con el objeto social, directa o indirectamente; y en general realizar todos los actos compatibles con la calidad de persona jurídica, teniendo en cuenta que la precedente enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa. — Fiscalización. — Artículo Duodécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente que lo reemplazará en caso de ausencia temporaria o definitiva, los que serán designados por la Asamblea General, por el término de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Para su elección todas las acciones solo tendrán derecho a un voto por cada una. — Sus atribuciones son las establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y su retribución será fijada por la Asamblea con cargo a los resultados del ejercicio. — Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán lugar en la oportunidad y con los objetos determinados en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y las Extraordinarias en los casos del artículo trescientos cuarenta y ocho de dicho Código. — Quedarán legalmente constituidas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto aunque hayan sido convocadas para tratar los asuntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — No concurriendo ese capital se cita-

rá a una nueva asamblea a celebrarse dentro de los treinta días siguientes con cualquier representación de capital. — Las resoluciones de las Asambleas constituídas tanto en primera como en segunda convocatoria se tomarán por mayoría de votos presentes. — El quórum y la mayoría previstos precedentemente regirán aun en los casos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En ninguna Asamblea podrá considerarse o debatirse un asunto no consignado en el Orden del Día. — Las convocatorias a Asamblea, ya sea en primera o en segunda citación, se harán mediante publicaciones en el Boletín Oficial con las formalidades y los términos establecidos en las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo reemplace con voz y voto decisorio en caso de empate, salvo lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas, pueden hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, socios o extraños, mediante poder general o especial o carta-poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Para poder concurrir a las mismas personalmente o por mandatarios, deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el correspondiente resguardo bancario con tres días de anticipación al señalado para el acto. — Artículo Décimo Quinto: Son facultades de las Asambleas: a) Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y demás documentación que resente el Directorio; b) Elegir a los miembros del Directorio y Síndicos, fijando el número de los primeros; c) Decidir el otorgamiento de remuneraciones al Directorio, Síndicos y Directores-Gerentes, así como la distribución de utilidades, sancionando o modificando el proyecto que presente el Directorio; d) Resolver sobre la disminución o ampliación del capital autorizado, cambio o ampliación del objeto social, prórroga del término de duración de la sociedad o su disolución anticipada, venta, fusión o combinación mediante cualquier otro contrato lícito; e) Modificar el presente Estatuto en todo o en parte, f) Todas las restantes facultades que el Código de Comercio o este Estatuto acuerden a las mismas. — Ejercicio Social. — Balances y Utilidades. — Artículo Décimo Sexto: Los ejercicio económicos financieros de la Sociedad terminarán el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se practicará el correspondiente inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y las normas técnicas que rigen la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Remuneraciones al Directorio y Directores Gerentes, determinando si las mismas se efectúan por distribución de utilidades o con cargo a los gastos generales de la Sociedad. — Estas remuneraciones, incluídos los honorarios por desempeño del mandato y los sueldos, asignaciones u otros conceptos por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrá hacerse por resolución expresa de la Asamblea General a cuyo efecto deberá incluirse, este asunto como uno de los puntos del orden del día; c) Remuneraciones al Síndico que no podrán ser inferiores al uno por ciento de las utilidades; d) Las reservas facultativas que la asamblea resuelva y el dividendo a repartir entre las acciones ordinarias. — Los dividendos se pagarán en la forma, plazos y condiciones que fije la asamblea y los que no fueron cobrados dentro de los tres años a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas se tendrán por prescriptos a favor de la sociedad. — En todos los casos el dividendo se pagará sobre el capital integrado. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Séptimo: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los otros casos previstos en el Código de Comercio o en este estatuto, se efectuará por el Directorio constituído en Comisión Liquidadora con la intervención del Síndico. — El Directorio podrá delegar en uno de sus miembros o encomendar a un tercero la parte ejecutiva de las operaciones de liquidación, cuyo producido se distribuirá en la siguiente forma: a) Pago de los honorarios de la Comisión Liquidadora y Síndicos; b) Pago del pasivo privilegiado de la sociedad; c) Pago del pasivo ordinario de la misma; d) Pago del valor nominal de las acciones ordinarias de cualquier categoría y serie; e) Reintegración de la parte proporcional de la prima de colocación de acciones en el supuesto del inciso c) del artículo cuarto de este estatuto; f) El remanente se distribuirá a prorrata entre todas las acciones ordinarias. — Las acciones que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución, concurrirán en proporción al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. — Interpretación del Estatuto y Disposiciones Transitorias. — Artículo Décimo Octavo: En todo cuanto no esté previsto en este Estatuto regirán las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil en vigor, decretos del Poder Ejecutivo de la Nación y resoluciones de la Inspección General de Justicia en lo relacionado con las sociedades anónimas. — Artículo Décimo Noveno: El primer Directorio durará en sus funciones hasta la fecha de la primera Asamblea General que se realice después que la sociedad haya quedado inscripta en el Registro Público de Comercio. — El decreto de aprobación gubernativa, dice en lo pertinente así: "Buenos Aires, once noviembre mil novecientos sesenta. — Vistos los Expedientes número:... nueve mil cuarenta|sesenta... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia y de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veinte y tres a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: "Vidrotécnica Textil". Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el treinta de junio de mil novecientos sesenta. — Estatuto de fojas tres (tres) a nueve (nueve) con las modificaciones de fojas diecisiete (diecisiete) a dieciocho vuelta (dieciocho vuelta) y veinte y vuelta (veinte y vuelta)... Artículo quinto: Agréguense copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo sexto: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número catorce mil doscientos veinte y uno. "d) Que por tanto declaran constituída definitivamente la sociedad anónima "Vidrotécnica Textil", Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y elevados a escritura pública el estatuto y las demás actuaciones del expediente administrativo relacionado; e) Que solicitan se expida de la presente cuantos testimonios solicitaren y el necesario para la inscripción en el Registro Público de Comercio, con cuyo último requisito funcionará válidamente la sociedad. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, juntamente con los testigos del acto don José Pombo y don Salvador R. Fernández, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. Ojea. — A. Noseda. — C. M. Monti Bernasconi. — B. W. I. Cóppola. — H. Cóppola. — R. Ramos. — Celia Acuña de Bernasconi. — N. L. Campana. — José Iglesias. — Carlos B. Bernasconi. — Tgo.: José Pombo. — Tgo.: Salvador R. Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Beazley. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos tres del Registro número doscientos cincuenta a mi cargo. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en doce sellos nacionales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del número trescientos veintisiete mil setecientos tres al número trescientos veintisiete mil setecientos catorce inclusive, todos de la serie J. — Jorge A. Beazley (Escribano). — Entrelíneas: "íntegramente suscripto dentro de cada categoría así como", "y atribuciones".. todo vale.

Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.960.— e.7|3-Nº 16.785-v.7|3|61

FAMATINA

Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparece don Héctor Segundo Morino, casado, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre en su carácter de presidente de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Famatina, Sociedad Anónima Constructora, Financiera Comercial e Industrial", personería que acredita con los estatutos sociales que se hallan transcriptos al folio ocho mil ochocientos quince del protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho de este Registro y con el acta de asamblea de elección de autoridades y acta de directorio de distribución de cargos, también transcriptos y en copia agregadas al folio ocho mil ochocientos quince, protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho de este Registro. Los documentos habilitantes, que en sus testimonios tengo a la vista para este acto, transcriptos en lo pertinente o íntegramente, según corresponda, por su orden, dicen así: "...Lo transcripto es copia fiel, doy fe, y al asegurarme el compareciente no haberle sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna la representación invocada, en el carácter expresado expone: Que la asamblea extraordinaria celebrada con fecha veintiocho de marzo del corriente año, sancionó la reforma de los artículos primero y cuarto de los estatutos sociales y reunidos los recaudos exigidos por la Inspección General de Justicia, se incorporaron al expediente número seis mil setecientos treinta y cuatro, año mil novecientos sesenta, del Ministerio de Educación y Justicia, del cual resulta"... "El Poder Ejecutivo Nacional. Hay un sello. — Buenos Aires, 12 Sep. 1960. — Visto el Expediente Nº 6.734|60, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Famatina", Sociedad Anónima Constructora, Financiera, Comercial e Industrial", que en lo principal consiste en modificar el objeto social y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento diecisiete (117), con la modificación de fojas ciento veintisiete (127), la reforma introducida en el estatuto de la citada sociedad, por la asamblea celebrada el 28 de marzo de 1960, la que en lo sucesivo se denominará "Famatina, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto número 11.103". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, y lo relacionado conforme a las constancias del expediente citado, que he tenido a la vista, doy fe, como de que en consecuencia y de conformidad con las constancias obrantes a fojas ciento diez y siete y ciento veintisiete del citado expediente, la redacción definitiva de los artículos modificados es la siguiente: Artículo primero: Bajo la denominación de "FAMATINA, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", continúa su giro la sociedad constituida con el nombre de "Famatina, Sociedad Anónima Constructora, Financiera, Comercial e Industrial". — Artículo cuarto: La sociedad se dedicará a la construcción de edificios para la vivienda, extendiendo sus actividades a los negocios de construcción de edificios en general, como así al comercio y a industrialización de los materiales para la construcción. Además, podrá realizar operaciones comerciales mediante la compra-venta, importación, exportación, representación y consignación de materias primas y mercaderías en general, patentes de invención, artísticos y literarios, su negociación en el país o fuera de él, en forma directa o mediante la asociación con sociedades constituídas o a constituirse, y con personas solamente en lo relativo a la construcción. Realizar operaciones sobre títulos, acciones y otros valores. También podrá desarrollar actividades inmobiliarias mediante la adquisición venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles, urbanos, rurales, efectuar loteos o fraccionamientos de bienes, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Impuesto el compareciente de la presente escritura, manifiesta conformidad y aceptación, solicitando del autorizante la expedición de testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. El autorizante hace constar que la presente escritura no tributa impuesto fiscal. — Leída que le fue, se ratifica el compareciente en su contenido y así la otorga y firma por ante mí y los testigos del acto; don Laureano Souto y don Pascual Santoro, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe. — Héctor S. Morino. — Tgo.: L. Souto. — Tgo.: P. Santoro. Hay un sello. — Ante mí: Delfín Rueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio siete mil trescientos setenta y cuatro del Registro número trescientos doce de Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.7|3-Nº 14.768 D.T.-v.7|3|61

DOBBOLETTA Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christien Nissen, secretaría del autoriante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número quinientos cincuenta y ocho: En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen Francisco Pacífico Dobboletta, casado, argentino, comerciante, Lilia Rosa Carolina Sempio, casada, argentina, ambos domiciliados en Vallejos dos mil trescientos cincuenta y dos, Capital Federal; Luis Víctor Dobboletta, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Gavilán cuatro mil quinientos sesenta y uno, Capital Federal; María Josefa Piancatelli, casada, argentina, con igual domicilio. Miguel Angel Noé, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Granaderos ochenta, Maipú, Mendoza; Marcela Linda Zuffo de Righetti, italiana, viuda, domiciliada en San Juan Bosco treinta y cinco, Santos Lugares, Argentino Pérez Cadabal, casado, español, contador público, domiciliado en Ercilla cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete, Capital Federal, Juan Bautista Biei, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Víctor Hugo ciento sesenta y siete, Santos Lugares, Roberto Armentano, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Oroño sin número, Pontevedra, jurisdicción de esta provincia y doña Elvira Rosa Dobboletta, viuda, argentina, domiciliada en Libertad ciento cincuenta y tres, Santos Lugares; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han constituído Dobboletta y Compañía Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" por acto privado celebrado en la ciudad de Buenos Aires, el primero de julio del año que rige en el cual redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia por Expediente letra N. número once mil novecientos uno-uno mil novecientos sesenta. Que dichos estatutos han sido aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha once de noviembre del corriente año, exhibiéndome los comparecientes el Expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este registro del acta constitutiva mencionada y sus modificaciones sobre el original introducido a su texto por la Inspección General de Justicia y del decreto del Poder Ejecutivo todo lo que, en su orden dice así: "En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos sesenta, siendo las quince horas, se reúnen con el objeto de constituir una sociedad anónima, los señores Francisco Pacífico Dobboletta, Lilia Rosa Carolina Sempio, Luis Víctor Dobboletta, María Josefa Piancatelli, Miguel Angel Noé, Marcela Linda Zuffo de Righetti, Argentino Pérez Cadabal, Juan Bautista Biei, Roberto Armentano y Elvira Rosa Dobboletta, en el domicilio de la calle Luis Sáenz Peña 250, 7º piso. Se acuerda: — Primero: Nombrar para presidir la reunión al señor Francisco Pacífico Dobboletta, quien explica a los presentes, que con el objeto indicado, habíase ya estudiado la formación de dicha sociedad entre la mayoría de los concurrentes. — Segundo: Que el objeto será la realización de operaciones industriales, comerciales y financieras, en todos sus aspectos y modalidades, atentos a las favorables perspectivas actuales y futuras. — Tercero: Que al efecto y con el propósito de acelerar en lo posible su desarrollo, se ha considerado la posibilidad de adquirir la totalidad de las cuotas de capital de la sociedad Dobboletta S. R. L. cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y dos al folio cuatrocientos sesenta y dos del libro veintidós de sociedades de responsabilidad limitada y sus modificaciones posteriores que resulten de testimonios debidamente inscriptos en el mencionado registro de comercio, autorizando expresamente al directorio, inscripta que quedare esta Sociedad en el Registro Público de Comercio, para efectuar su compra y demás condiciones de adquisición, si resultan en definitiva satisfactorias a juicio del directorio, operación ésta que de concretarse se comunicará a la Inspección General de Justicia, remitiéndose la documentación correspondiente. Aceptados estos principios por los presentes, se procede de inmediato a dar lectura a los estatutos proyectados y previa discusión de los mismos, son aprobados por unanimidad, los cuales quedan transcriptos más adelante. El capital inicial de la sociedad que según el artículo 6º de los estatutos alcanzará

la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, de curso legal, está representado por doscientas cincuenta mil acciones al portador de un valor de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en veinticinco series de diez mil acciones cada una, en proporción de cinco series de la clase "A" y veinte series de la clase "B" por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — Se declaran emitidas cinco series de acciones ordinarias al portador clase "A" por un valor nominal de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una y un total de cinco millones de pesos moneda nacional. Las personas nombradas precedentemente, suscriben la totalidad de las acciones ordinarias emitidas de la clase "A", en la siguiente forma: Francisco Pacífico Dobboletta, veinte mil acciones (20.000); Lilia Rosa Carolina Sempio, un mil ochocientas treinta y ocho acciones (1.838); Luis Víctor Dobboletta, veinte mil acciones (20.000); María Josefa Piancatelli, un mil ochocientas treinta y siete acciones (1.837); Miguel Angel Noé, un mil quinientas acciones (1.500); Marcela Linda Zuffo de Righetti, un mil quinientas acciones (1.500); Argentino Pérez Cadabal, un mil quinientas acciones (1.500); Juan Bautista Biei, setecientas cincuenta acciones (750); Roberto Armentano, quinientas setenta y cinco acciones (575); y Elvira Rosa Dobboletta, quinientas acciones (500). — Se integra en este acto el diez por ciento del capital suscripto, abonándose en dinero efectivo, en la forma y proporción que a continuación se expresa: Francisco Pacífico Dobboletta, doscientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 200.000); Lilia Rosa Carolina Sempio, dieciocho mil trescientos ochenta pesos moneda nacional (m$n. 18.380); Luis Víctor Dobboletta, doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); María Josefa Piancatelli, dieciocho mil trescientos setenta pesos moneda nacional (m$n. 18.370); Miguel Angel Noé, quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000); Marcela Linda Zuffo de Righetti, quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000); Argentino Pérez Cadabal, quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000); Juan Bautista Biei, siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 7.500); Roberto Armentano, cinco mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 5.750) y Elvira Rosa Dobboletta, cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000). — Cuarto: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14º de los Estatutos, se resuelve que el Directorio esté constituido por tres miembros titulares, resultando electos por unanimidad para integrar el primer Directorio: Presidente, Francisco Pacífico Dobboletta; Vicepresidente, Luis Víctor Dobboletta y Tesorero, Miguel Angel Noé; Síndico titular, Argentino Pérez Cadabal; Síndico suplente, Roberto Armentano. El mandato durará dasta la primera Asamblea General Ordinaria de la Sociedad. — Quinto: Se resuelve autorizar a los señores Francisco Pacífico Dobboletta, Luis Víctor Dobboletta y Argentino Pérez Cadabal, para que en forma conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante las autoridades administrativas, la aprobación de los Estatutos, estando facultados para aceptar las adiciones o modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, incluso modificar el nombre de la sociedad, si fuera observado, como asimismo, para apelar ante el Ministerio de Educación y Justicia y efectuar cuantos más actos sean necesarios hasta la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. Se advierte, que la escritura de constitución definitiva será firmada por todos los constituyentes o por apoderados con poderes suficientes. No siendo para más, se levantó la Asamblea, siendo las dieciocho horas, y en prueba de conformidad, suscriben al presente todos los comparecientes en el lugar y fecha arriba indicados. — Título I. — Denominación. — Domicilio. — Duración. — Artículo 1º: Con la denominación de "DOBBOLETTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes Estatutos y en todo lo que en ellos no esté previsto, por las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad es en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Queda constituído en la Capital Federal, el domicilio de cada accionista a los efectos de todas sus relaciones jurídicas con la sociedad. — Artículo 3º: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción de sus actos constitutivos en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido antes de su vencimiento, por resolución de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. — Título II. — Objeto social. — Artículo 4º: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a realizar las siguientes operaciones: a) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos destinados a la elaboración de toda clase de bebidas, alcohólicas y no alcohólicas y con la explotación de establecimientos alimenticios, textiles, metalúrgicos, madereros, químicos, plásticos y mineros. A tal fin, podrá adquirir el dominio o arrendar y explotar viñedos, olivares, frutales, campos de pastoreo, tambos, montes, canteras y minas, destinadas a la obtención de la materia prima necesaria. b) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos semielaborados, productos elaborados, maquinarias y frutos del país. — Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. c) Financieras: mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compraventa y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios; todo ello con exclusión de las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto podrá igualmente realizar cualquier negocio u operación lícita y ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que se crean convenientes y que tiendan al cumplimiento de sus fines y a impulsar su desarrollo. — Título III. — Capital, Acciones, Debentures. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinticinco series de diez mil acciones, cada una. — Cada acción tendrá un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal con la calidad de al portador. — Las cinco primeras series se distinguirán con la clase "A" y las veinte restantes con la clase "B". — Las acciones correspondientes a la clase "A" tendrán derecho a cinco votos cada una; y las de la clase "B" solamente a un voto. — Los demás derechos y atribuciones para ambas clases de acciones quedan determinados por estos Estatutos. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional. — Todo aumento de capital se distribuirá en acciones de la clase "A" y "B" en la proporción y con los derechos de voto precedentemente establecidos. — Podrán también resolverse la emisión de acciones preferidas que se identificarán como de la clase "C" — No podrá efectuarse ninguna nueva emisión de acciones, mientras las anteriores emitidas no estén íntegramente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Toda resolución sobre aumento de capital o emisión de acciones se elevará a la Inspección General de Justicia, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se elevará a escritura pública y se inscribirá en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. Todo ello conforme al Decreto Nº 852|55. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el que se fija en este artículo con más los aumentos que se efectúen en adelante, conforme a lo prescripto. — Artículo 6º: Los tenedores de acciones tendrán derecho de preferencia a la suscripción a prorrata de las acciones que posean. A tal efecto deberán hacer saber su decisión hasta quince días después de la última publicación, que se hará por tres días en el Boletín Oficial. — El Directorio establecerá la forma y condiciones de pago en todas las series de acciones. — Los tenedores de acciones de la clase "A" podrán usar también la preferencia en el caso de que no se emitan valores de su clase, para suscribir acciones de la clase "B"; tratamiento éste que se seguirá para el caso que se emitieran acciones de la clase "B". — Artículo 7º: Las acciones preferidas "C" tendrán las características que en cada caso determine la Asamblea, al resolver su emisión, de acuerdo a las siguientes normas generales: a) No tendrán derecho a voto, pero podrán incorporarse a la Asamblea al solo efecto de participar en la elección de los Síndicos, con un voto por acción. — En el caso de adeudárseles el dividendo por falta o insuficiencia de utilidades, tendrán derecho a participar en las Asambleas, a razón de un voto por acción, cualquiera sean los asuntos a considerarse y hasta tanto esa situación subsista; b) Gozarán de un dividendo preferencial de hasta un doce por ciento anual acumulativo por dos ejercicios; c) Podrán ser o no rescatables con o sin prima; d) Tendrán preferencia en caso de liquidación. — Artículo 8º: Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un solo propietario por cada una de ellas, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción, según lo resuelva el Directorio — Artículo 9º: La suscripción o posesión de acciones de la sociedad implica el reconocimiento y la aceptación de estos Estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas legalmente constituidas y a los acuerdos del Directorio, salvo los derechos que acuerdan al accionista, los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 10º: El Directorio queda autorizado a entregar en pago de obligaciones contraídas por la sociedad, sea por compra, locación o cualquier otro concepto, acciones por el total o parte de la deuda, siempre que los precitados valores incorporados como parte real e integrantes del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose siempre la resolución favorable expresa del Directorio y su ulterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 11º: La Asamblea de Accionistas determinará cuando lo crea conveniente, el cambio de la calidad de las acciones al portador por el de acciones nominativas no endosables o por acciones nominales endosables. La transformación de acciones al portador en nominativas deberá ser inscripta en el Reg. Público de Comercio, anotada en el libro respectivo y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No se entregarán títulos al portador si no estuvieren previamente integrados. — Artículo 12º: En caso de mora en la integración por parte de los accionistas, la que se producirá de pleno derecho por el solo transcurso de los términos acordados, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, el Directorio queda facultado para adoptar los siguientes procedimientos: 1) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuentas. 2) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas con más sus intereses. 3) Declarar caducos los derechos del suscriptor que no efectúe el pago de las acciones en las fechas establecidas por el Directorio y ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedase. — Artículo 13º: La sociedad podrá por resolución del Directorio emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en moneda, condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que el mismo estime conveniente. — Título IV. Dirección, Administración, Fiscalización. — Artículo 14º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros; número que la asamblea podrá elevar a cinco, siete o nueve miembros, la que también podrá elegir de uno a tres Directores suplentes. — Los Directores titulares y suplentes durarán tres años en sus funciones y serán reelegibles. — El Directorio elegirá de entre sus miembros el Presidente, el Vicepresidente y el Tesorero. — El Presidente tendrá voto; y en caso de empate doble voto. — El Directorio estará en quórum con la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 15º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio indistintamente del Presidente, Vicepresidente o Tesorero. b) Emitir debentures dentro o fuera del país. c) Realizar todo género de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales o particulares. d) Estar en juicio; promover querellas y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses sociales. e) Nombrar gerentes y crear los empleos que juzgue necesarios. — Los Directores podrán desempeñar sus tareas especiales directamente relacionadas con la administración y dirección de la sociedad. — En estos casos así como también cuando la gerencia sea desempeñada por un Director o Directores, la remuneración que les fije el Directorio será con cargo a gastos generales ad referéndum de la asamblea. f) Disponer el reparto de dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balance practicado en forma legal. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los demás actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los incisos primero a cuarto y siete a diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos. — El Directorio estará legalmente representado para todos los actos sociales con la firma del Presidente o la de un Director o la de un apoderado, debiendo en estos dos últimos casos ejercerse la representación dentro de los límites del mandato. — Artículo 16º: Las remuneraciones de los Directores no podrán exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades anuales. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas, por parte de algunos directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas si las acuerda la Asamblea General por resolución considerada como punto expreso en la orden del día. — Artículo 17º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico que tendrá las funciones determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Será designado por un año por la Asamblea General, juntamente con un Síndico suplente y ambos podrán ser reelegidos. — Artículo 18º: El Directorio con asistencia del Síndico podrá resolver todos los casos no previstos por estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación, siempre que esté comprendido en los objetos sociales autorizados y no esté sujeto a la resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 19º: La remuneración del Síndico será fijada por la asamblea. — Artículo 20º: En garantía del buen desempeño de su mandato, los Directores depositarán cien acciones cada uno en la Caja de la Sociedad e igual valor nominal de títulos públicos nacionales o provinciales o la suma de cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Dichos depósitos en garantía no podrán ser enajenados, afectados ni retirados por concepto alguno hasta después de concluido el mandato. — Título V. Asambleas.— Artículo 21º: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por accionistas se convocarán dentro de los diez días de formulado el pedido. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco días, la primera convocatoria con diez días de anticipación; y durante tres días la segunda convocatoria, con ocho días de anticipación. Toda clase de Asamblea, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria, con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto; y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 22º: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de su realización. — Artículo 23º: Las acciones ordinarias "A" tendrán derecho a cinco votos cada una y las acciones ordinarias "B" a un voto cada una, con las limitaciones contenidas en el artículo 350 del Código de Comercio. Las acciones preferidas "C" tendrán derecho a voto en los casos previstos por el artículo 7º de estos Estatutos. — Título VI. Balances. Utilidades. Dividendos. — Artículo 24º: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que se practicará al día 30 de junio de cada año, ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) Las asignaciones al Directorio y Síndico que la Asamblea fije; c) Los dividendos acumulativos atrasados y el dividendo fijo en las acciones preferidas; y d) El saldo, después de deducidas las sumas que la Asamblea por sí o a proposición del Directorio, resuelva imputar a otros destinos, se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, pudiendo quedar un saldo que la Asamblea resuelva no distribuir. — Título VII. — Liquidación. — Artículo 25º: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio con intervención del Síndico. Pagado el pasivo, el remanente se aplicará así: a) Reembolso de las acciones preferidas, si las hubiere hasta su valor integrado; b) Reembolso de las acciones ordinarias, hasta su valor integrado; c) Pago de los dividendos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere; d) El saldo se distribuirá a prorrata del valor integrado entre todas las acciones ordinarias. — Artículo 26º: La interpretación de estos Estatutos corresponderá al Directorio. La Asamblea podrá resolver en definitiva en grado de apelación. Los casos no previstos por estos Estatutos serán resueltos de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio o leyes vigentes y sus reglamentaciones. — F. P. Dobboletta. — Lilia R. Sempio. — L. V. Dobboletta. — María J. Piancatelli. — M. A. Noé. — Marcela Z. V. de Righetti. — A. P. Cadabal. — Juan B. Biei. — R. Armentano. — Elvira D de Jbino. — Sigue la certificación de firmas. — Buenos Aires, 11 Nov. 1960. Vistos los expedientes números 9.107|60 y los informes favorables de la Inspección General de Justicia y de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedades anónimas previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923 a las sociedades indicadas a continuación

y apruébanse sus respectivos Estatutos en la forma que se consigna ... Dobboletta y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta capital el 1º de julio de 1960. Estatutos de fojas dos vuelta (2 vta.) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho vuelta (18 vta.) a diecinueve vuelta (19 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada de fojas diecisiete (17) a dieciocho vuelta (18 vta.)... — Artículo 6º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 14.221. "Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que en la forma expuesta los otorgantes dejan formalizada la constitución definitiva de la sociedad anónima "Dobboletta y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", solicitando de mí el autorizante expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás trámites pertinentes. Previa lectura y ratificación de su contenido así lo otorgan y firman junto con los testigos del acto don Carlos María Díaz y don Benjamín Arriegui, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número quinientos cincuenta y siete de fecha de hoy. — P. P. Dobboletta. — Lilia R. Sempio. — L. V. Dobboletta. — María J. Piancatelli. — M. A. Noé. — Marcela E. V. de Righetti. — A. P. Cadabal. — Juan B. Biei. — R. Armentano. — Elvira D. de Ubino. — Tgo.: Carlos M. Díaz. — Tgo.: B. Arriegui. Hay un sello. Ante mí: Roberto Herrera. Concuerda con su matriz, doy fe. Para la sociedad Dobboletta y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, expido el presente testimonio en once sellos notariales numerados correlativamente desde el ocho millones ochocientos ochenta y dos mil trescientos diez y ocho hasta el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Roberto Herrera, escribano. Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.800.— e.7|3-Nº 16.791-v.7|3|61

HERWIN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Fº 1. — Primer Testimonio. — Escritura número uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dos días de enero de mil novecientos sesenta y uno, Capital de la República Argentina, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben comparece: don Eusebio Finguerut, casado, domiciliado en la calle Lavalle número mil setecientos ochenta y tres, de este vecindario, mayor de edad y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento en nombre y representación de don Jacobo Winograd, casado; don Ewil Postol, casado; don Alberto Postol, soltero; don José Postol, soltero; don Manuel Luis Tienda León; don Francisco Villar, ambos casados; don Tomás García, casado; don Perfecto José Sánchez, casado; don Israel Lipsich, casado; y don Saúl Posternak, casado, todos vecinos de esta capital, mayores de edad, doy fe, a mérito del Poder Especial, que éstos le han conferido a folio mil ochocientos noventa y cuatro, protocolo del año mil novecientos sesenta de este mismo Registro a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista y transcripto íntegramente es del siguiente tenor: "Escritura número mil ciento treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte de julio de mil novecientos sesenta ante mí, Escribano autorizante y te[...] que suscriben comparecen: don Jacobo Winograd, casado, domiciliado en Córdoba número tres mil ciento veinticinco; don Ewil Postol, casado; don Alberto Postol, soltero; don José Postol, soltero, los tres domiciliados en Inclán número tres mil quinientos ochenta y nueve; don Manuel Luis Tienda León, casado, domiciliado en Paysandú novecientos ochenta y cuatro; don Francisco Villar, casado domiciliado en José Evaristo Uriburu mil quinientos cuarenta y tres, don Tomás García, casado, domiciliado en Rodríguez Peña mil doscientos veinte; don Perfecto José Sánchez, casado, domiciliado en Tacuarí setecientos veintiocho; don Israel Lipsich, casado, domiciliado en Rosario trescientos sesenta y ocho y don Saúl Posternak, casado, domiciliado en Loria ochocientos sesenta y cuatro, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad y personas de mi conocimiento doy fe y dicen Que confiere Poder Especial irrevocable aún para surtir efecto después del deceso de cualesquiera de ellos, a favor de don Eusebio Finguerut, don Israel Lipsich, y don Saúl Posternak y los dos últimos se lo confieren recíprocamente entre sí para que en sus nombres y representación y actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen los siguientes actos: a) soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos Sociales de "Herwin Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria; b) Acepten las modificaciones que les fueren indicadas, incluso el cambio de la denominación social; c) Otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; d) Efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos sean necesarios para la constitución definitiva de la sociedad anónima; e) Otorguen la o las escrituras de transferencia de Fondo de Comercio así como todo otro instrumento público o privado que se requieran, realizando todos y cada uno de los actos que fueran conducentes al mejor desempeño de este mandato. — Leída y ratificada la firman como acostumbran por ante mí y los testigos don Marcos Cohan y don Mauricio Golod, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocidos, doy fe. — Winograd. — E. Postol. — Alberto Postol. — José Postol. — M. Tienda León. — F. Villar. — T. García. — P. J. Sánchez. — I. Lipsich. — Posternak. — Tgo.: M. Cohan. — Tgo.: M. Golod. — Hay un sello. — Ante mí: Arón Sajnin". — Es copia fiel del instrumento de referencia, doy fe y el compareciente asegurando su plena vigencia y en virtud y en el carácter invocado dice: Que con fecha tres de marzo de mil novecientos sesenta sus mandantes constituyeron una Sociedad bajo la denominación de "Herwin Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", aprobando en dicha asamblea los Estatutos que debían regiría, que fueron sometidos a la consideración del Superior Gobierno de la Nación, previas las modificaciones introducidas que fueron aconsejadas por la Inspección General de Justicia, las aprobó por Decreto del catorce de diciembre de mil novecientos sesenta. — Que verificando las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declara: Que protocoliza en este registro, el Acta Constitutiva de la Sociedad, los Estatutos Sociales, y sus modificaciones y el decreto respectivo del expediente diez mil ciento cincuenta mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que transcriptos íntegramente son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo de 1960, se reúnen en Lavalle 1783, 3º, der. los Sres. Jacobo Winograd, Ewil Postol, Perfeto José Sánchez, Tomás García, Francisco Villar, Manuel Luis Tienda León José Postol, Alberto Postol, Israel Lipsich y Saúl Posternak, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con el objeto de constituir una sociedad anónima que se denominará "Herwin", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, después de designar Presidente "ad-hoc" al señor Jacobo Winograd se resuelve pasar a considerar el Estatuto que había sido proyectado previamente y que consta de 31 artículos, que corre por separado y forma parte integrante de la presente acta, resultando su texto aprobado por unanimidad. — A continuación se procedió a emitir la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—) de acciones ordinarias clase "A" de cinco (5) votos, al portador y a suscribir las primeras 4 series de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) o sea un total de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—) de los cuales se integraron en efectivo un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.—) que se destinaron a pagar parte del precio de compra del inmueble ubicado en la calle Córdoba Nos. 3624|30 y de acuerdo al siguiente detalle: Suscriptor. Nº de Acc. Suscr. Importe. Integración. Jacobo Winograd. 5.000.— 500.000.— 400.000. Ewil Postol. 2.000.— 200.000.— 170.000.— Perfecto José Sánchez. 4.000.— 400.000.— 300.000.— Tomás García. 2.000.— 200.000.— 170.000.— Francisco Villar. 2.000.— 200.000.— 180.000.— Manuel Tienda León. 4.000.— 400.000.— 200.000.— José Postol. 250.— 25.000.— 20.000.— Alberto Postol. 250.— 25.000. 20.000.— Israel Lipsich. 250.— 25.000. 20.000.— Saúl Posternak 250.— 25.000. 20.000.— 20.000.— 2.000.000. 1.500.000 Acto seguido se resolvió constituir el primer Directorio que quedó integrado por las siguientes personas: Presidente: Jacobo Winograd; Directores: doctor Perfecto José Sánchez, Ewil Postol; Síndico Titular: Israel Lipsich; Síndico suplente: Saúl Posternak. — Finalmente se resolvió designar a los señores Israel Lipsich, Saúl Posternak y Eusebio Finguerut para que conjunta o separadamente gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de sus Estatutos, quedando facultados para aceptar las modificaciones, agregados, supresiones, etc., que puedan formularse y a realizar las tramitaciones necesarias para llevar a completo término la constitución de la sociedad y su funcionamiento legal y definitivo, dejándose constancia que tal autorización no reconoce limitación alguna. — Acto seguido se dio por finalizado el acto, firmando todos los constituyentes previa lectura y ratificación. — El: Luis. Valle. — Winograd. — E. Postol. — Alberto Postol. — José Postol. — M. Tienda León. — F. Villar — T. García. — P. J. Sánchez. — I. Lipsich. — Posternak. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 430 de la Capital Federal que las firmas que anteceden corresponden a los señores Jacobo Winograd, Ewil Postol, Perfecto José Sánchez, Tomás García, Francisco Villar, Manuel Luis Tienda León, José Postol, Alberto Postol, Israel Lipsich y Saúl Posternak. — Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Arón Sajnin. — Arón Sajnin, Escribano". — "Estatutos de Herwin, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria. — Capítulo I. — Denominación, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo 1º: El nombre de la Sociedad Anónima que se constituye por el presente acto, es HERWIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad se constituye en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo además establecer fábricas, sucursales, agencias o cualquier género de representaciones donde lo juzgue conveniente, ya sea en el país o en el extranjero. — Artículo 3º: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de este estatuto por el Superior Gobierno de la Nación. — Este plazo podrá prorrogarse por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación y consignación y comisión de automotores y maquinarias agrícolas nuevas y|o usadas, repuestos y accesorios, artículos para el hogar, maquinarias y materias primas en general, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país o fuera de él, instalación y explotación de talleres mecánicos, en forma directa o mediante la asociación con sociedades constituídas o a constituirse y con personas físicas o jurídicas. — b) Industriales: la fabricación de motores, máquinas, herramientas e implementos para la industria automotriz, agromecánica y artículos del hogar sus repuestos y todo lo relacionado con la industria metalúrgica. — c) Financieras: mediante aporte de capitales a Sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse y compra y venta y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores, con excepción de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 u otras, por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: por compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Artículo 5º: Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y negocios de importación, exportación, consignación, transporte y comercialización, así como el arriendo y explotación de negocios afines, actuando en cualquier caso directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros en sociedad con otras entidades o personas radicada en el país o en el extranjero o como intermediaria y especialmente podrá: a) Adquirir por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos, prendarlos, permutarlos, hipotecarlos, constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales o personales. — b) Promover y constituir compañías, sociedades o empresas de toda índole y suscribir y adquirir total o parcialmente, el capital de las mismas o de otras ya constituídas, mediante las estipulaciones que convenga su Directorio. — c) Asumir la representación de productos, establecimientos comerciales o industriales y|o exportadores, nacionales y|o extranjeros actuando como factor representante y|o consignataria. — d) Gestionar de los Gobiernos o Municipalidades la adjudicación de concesiones o privilegios, permisos, licencias, marcas y patentes de invención que repute necesarios para su giro o el de las personas o sociedades a ellas vinculadas, comprarlas, venderlas, explotarlas, transferirlas o de cualquier otra manera negociarlas. — e) Establecer sucursales, agencias y|o representaciones dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente. — Se declara expresamente que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa, de modo que se considera incluído dentro de las operaciones destinadas a dar cumplimiento al objeto social, todo aquello que de un modo directo o indirecto entre dentro de la explotación del negocio principal, inclusive los actos que por el Art. 15 se ha otorgado expresamente al Directorio, a juicio de los órganos representativos de la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de acciones, sin más limitaciones que las establecidas en este estatuto. — Capítulo II. — Capital — Acciones. — Artículo 6º: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000.—) compuesto de diez (10) Series de diez mil (10.000) acciones al portador o nominativas de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.—) pudiendo emitirse títulos de más de una acción. Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. — Las ordinarias serán al portador y|o nominativas y ambos tipos conferirán los siguientes derechos de voto. Clase A: Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos cada una. — Clase B: Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho a un voto cada una. — Las accionesnes preferidas tendrán las siguientes características: Uno: Conferirán a sus tenedores el goce de un dividendo fijo, de hasta el 18 % sobre su valor nominal en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad y gozará además de un dividendo adicional de hasta el 12% sobre su valor nominal cuyos por esta es definitivos serán fijados por el directorio en el momento de su emisión, ambos pagaderos con preferencia. Dos: Tendrán además, preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. Tres: El dividendo que se le fije tendrá efecto acumulativo durante cinco años de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieren abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos cuando los beneficios no fueran suficientes. Cuatro: Los tenedores de acciones preferidas tendrán voz en las asambleas generales y voto solamente en el caso previsto en el artículo número diez y nueve. Cinco: El rescate de las acciones preferidas se llevará a cabo por el directorio con autorización de la Asamblea General, de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. El rescate podrá ser total o parcial y en este último caso se llevará a cabo por licitación o sorteo, el cual se hará conocer por publicación durante tres días en el Boletín Oficial. Podrá, asimismo, hacerse efectivas primas de rescate de hasta el 15% sobre su valor nominal cuyo monto lo fijará la asamblea general. Seis: Las características que la asamblea determine para cada emisión dentro de los requisitos establecidos precedentemente, irán impresas al dorso de las respectivas acciones o certificados provisorios. El directorio está facultado a emitir las acciones hasta el límite del capital autorizado. — Artículo 7º. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general de accionistas hasta un máximo de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000) mediante la emisión de series no inferiores a un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) de acciones al portador y|o nominativas. El directorio sólo podrá ser facultado para resolver la oportunidad de su emisión y forma y época de pago de las mismas. Las resoluciones de aumento de capital y emisión de nuevas series resueltas por el Directorio en su caso, se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia y haciéndolo saber mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término legal. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—), más los aumentos que se efectúen de acuerdo con el presente artículo. Toda emisión de acciones, dentro de las facultades del Directorio o de las Asambleas, de accionistas, podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, previa constatación de su desafectación, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — b) Emitiendo nuevas series de acciones para el aporte de nuevo capital. — c) Emitiendo acciones integradas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago de éste y haya sido autorizado previamente por una asamblea general. — d) Entregando acciones integradas en pago de toda o parte de las utilidades líquidas y realizadas que la asamblea general de accionistas resuelva capitalizar aprobando su reparto entre los accionistas. En los casos de los incisos a), e) y d) se requerirá la autorización de la asamblea. Tendrán derecho de preferencia de suscripción en

las emisiones de acciones ordinarias y preferidas, los tenedores del tipo y clase respectivos en la forma siguiente y orden de prelación; 1) Tendrán derecho de preferencia en la emisión de nuevas acciones ordinarias : los tenedores de acciones ordinarias de las clases A y clase B, que existan en circulación sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente le corresponda según fuera su clase A y B estableciéndose que los primeros o sea los de la clase A podrán usar también la preferencia en el caso de que no se emitan valores de su clase o que se emitan en menor proporción que la otra clase para suscribir acciones de la clase D. — La cantidad de acciones clase A contenidas en una nueva emisión compuesta de acciones clase A y B nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones clase A. — En ningún caso podrá disponer una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones clase A, salvo que en dicho momento hubiese en circulación solamente acciones de clase A. — 2) Tendrán derecho de preferencia de suscripción en las emisiones de nuevas acciones preferidas, los tenedores de acciones ordinarias o preferidas que existan en circulación en proporción a su tenencia. — 3) En caso de que algún tenedor de acciones, no haga uso del derecho de preferencia o sólo lo haga en parte, las acciones que le pudieran haber correspondido quedarán a disposición de los demás tomadores de acciones ordinarias a quienes se les adjudicará en proporción a las acciones suscriptas y hasta la cantidad adicional de acciones que hubieran solicitado. Cuando para la suscripción de acciones, éstas deban ser integradas en dinero, el derecho de los accionistas a suscribirlas preferentemente caducará a los quince días contados desde la última de las publicaciones que a ese efecto corresponda efectuar. No podrá emitirse una serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. — Artículo 8º: Las acciones serán pagadas en la forma y época que determine el Directorio o la Asamblea, debiendo emitirse certificados provisorios nominativos si el Directorio o la Asamblea resolviesen aceptar suscripciones a plazos. Las acciones y los certificados serán firmados por el Presidente y un Director, pudiendo una de estas firmas estamparse en facsímil, y contendrá los demás recaudos que establece el Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. El importe de las cuotas que no se hagan efectivas en las oportunidades prefijadas, devengarán el uno por ciento mensual de interés punitorio. La mora se producirá automáticamente por el mero transcurso del tiempo y el Directorio podrá exigir judicialmente al suscripto moroso, el pago de las cuotas atrasadas más los intereses punitorios devengados y gastos. El Directorio podrá hacer vender extrajudicialmente en remate público las acciones de los suscriptores morisos siendo de cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses moratorios en su caso. En caso de que el resultado del remate no alcance a cubrir las cantidades adeudadas la sociedad podrá exigir al accionista el pago del saldo sirviendo el compromiso de suscripción como documento ejecutivo. — Artículo 9º: La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures en el país o en el extranjero por resolución de la asamblea general, de conformidad con las leyes vigentes, en las condiciones de precio, amortización y garantías que estime conveniente. — Artículo 10: La suscripción o mera tenencia de acciones de la sociedad importa el reconocimiento y aceptación de este estatuto y su adhesión y conformidad a las resoluciones que dentro de sus facultades legales, adopte el directorio y las asambleas generales. Capítulo III. Administración. Fiscalización. — Artículo 11. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a siete directores, quienes en la primera sesión después de haber sido elegido, designarán de su seno al presidente. El mandato de éstos durará un año pudiendo ser reelectos indefinidamente Permanecerán en sus cargos hasta la próxima asamblea general ordinaria inmediata, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Para ser elegido director debe poseerse cinco acciones de la sociedad.

Las que se depositarán en la caja de la misma o en un Banco de reconocida solvencia y a la orden de aquella como garantía de su desempeño las que no podrán ser enajenadas, gravadas ni retiradas hasta después de seis meses de cesar en el mandato. Si por cualquier causa quedase vacante un cargo de director, éste se llenará hasta la próxima asamblea con el accionista que designe el directorio con la conformidad del síndico. La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular y un síndico suplente, cuya retribución será fijada por la asamblea y quien tendrá todas las atribuciones que le fije el Código de Comercio. Los síndicos titular y suplente durarán un año en su cargo y podrán ser reelectos, además de las obligaciones que establece el artículo 340 del Código de Comercio para los síndicos y las mencionadas en estos estatutos el síndico de la sociedad deberá: a) Autorizar con su firma los balances de comprobación periódicos; b) Efectuar cada tres meses por lo menos, un arqueo de caja y constatar si existen en ella valores que resulten de la contabilidad; c) Intervenir en los inventarios generales, fiscalizando las estimaciones de los rubros del activo; d) Vigilar el movimiento de cuentas, comunicando al directorio sus observaciones al respecto, pudiendo dejar constancia de ellas en las actas del directorio. El síndico podrá asistir a las sesiones del directorio con voz, pero sin voto. — Artículo 12:

El directorio sesionará válidamente con la presencia de dos directores si su número fuera de tres y con la mitad más uno cuando fueran más, debiendo en todos los casos adoptar sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien legalmente lo reemplace, doble voto en caso de empate y siempre que haya más de dos directores presentes. El directorio se reunirá cuantas veces lo estime conveniente Deberá convocarlo la presidencia por sí o a pedido de dos de sus miembros o del síndico. Las resoluciones se registrarán en un libro de actas rubricado. El presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, siendo válidos todos los actos autorizados con su sola firma, como lo serán igualmente los que lleven la firma conjunta de dos directores. El presidente será reemplazado en caso de fallecimiento, impedimento, renuncia o ausencia, por el director que a tal efecto elija el directorio debiendo la firma del sustituyente ser siempre refrendada por la de otro miembro del directorio. Lo dispuesto en este artículo sobre la representación legal de la sociedad es sin perjuicio de los poderes generales y especiales y los mandatos que el directorio está autorizado para otorgar y mediante los cuales podrá ejercer tal representación si así se dispone, por uno o más personas, sean o no miembros del directorio. Ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida con las mismas facultades que el presidente, por cualquier miembro del directorio. — Artículo 13: Los directores ausentes con licencias acordadas por el directorio podrán hacerse representar en sus reuniones por cualquiera de sus miembros componentes, no pudiendo representar la misma persona a más de un director y sirviendo como suficiente título habilitante a ese efecto, una carta dirigida al presidente o al directorio de la que se dejará constancia en el acta. El director representado no quedará relevado de las responsabilidades inherentes al mandato, el cual se considerará ejercido por el mismo. — Artículo 14: Los miembros del directorio o quienes éste les confíe funciones especiales permanentes o transitorias derivadas de la dirección y administración social, podrán gozar por ello de una remuneración especial cuyo monto será fijado por el directorio ad referéndum de la asamblea con abstención del interesado y con cargo a gastos generales del ejercicio. — Artículo 15: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer con las más amplias facultades todos los derechos que a la sociedad corresponden según las leyes y los presentes estatutos, por intermedio del presidente o persona que lo reemplace. b) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme .. las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, vender, permutar, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces, con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prenda de carácter comercial, industrial o agrario, adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escritura pública y al portador por las entidades, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes, adquirir acciones de otras sociedades anónimas, o en comandita, o cuotas de sociedades de resposabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el pasivo y el activo de establecimientos comerciales, dar o tomar dinero prestado, dentro o fuera del país con o sin garantías reales o personales; solicitar préstamos del Banco de la Nación

Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cualquier operación con los bancos enumerados y con el Central de la República Argentina y demás instituciones bancarias oficiales nacionales y provinciales, o de carácter mixto o particular, cancelar hipotecas y prendas, ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores y transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión, con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales y cartas de créditos, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamentos, transporte y acarreo, suscribir y endosar cartas de porte o conocimiento, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio y diseños comerciales e industriales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por un plazo mayor que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas y recibir bienes en pago, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones de quiebras y prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos, designar gerentes; representar a la sociedad en juicios o fuera de ellos ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo 1181 del Código Civil, que sea atinente al carácter comercial de la entidad, realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo. c) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier otra ciudad de la República Argentina o del extranjero o instituciones análogas, en las oportunidades que estime convenientes: la cotización de las acciones ordinarias y|o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictar en el futuro. d) Hacer y recibir donaciones y|o renuncias de derechos. e) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el art. 5 de los estatutos. f) Repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas, con balance practicado en forma legal y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. g) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y demás asuntos que deban ser considerados por aquélla. h) Someter a la Asamblea las proposiciones de modificaciones y adiciones a los estatutos, la disminución o aumento del capital así como la prórroga, fusión y disolución de la sociedad. i) En caso de que se lo delegara la Asamblea, establecerá la oportunidad para emitir las acciones preferidas, pudiendo convenir con los tomadores de las mismas las condiciones de pago. j) Practicar el rescate de acciones preferidas por otras de dividendo menor o por ordinarias de acuerdo a lo estipulado en el artículo sexto de estos estatutos siempre que previamente lo autorice la Asamblea General y con la conformidad de los tenedores de las mismas. k) Dictar los reglamentos de organización interna de las oficinas de la sociedad. l) Decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista y en consecuencia autorizar cualquier operación o acto, aun cuando no estuviera especificado en los estatutos, siempre que esté comprendido en el objeto social. — Capítulo IV. De las Asambleas. — Artículo 16º: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante los términos de ley. — Artículo 17º: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las aciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, en caso de falta de quorum, dentro de los treinta días con cualquier número de accionistas presentes, adoptándose en ambos casos las resoluciones por el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, aun en el caso del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 18º: Las asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. Artículo 19º — En todas las votaciones y resoluciones de la Asamblea, el tenedor de acciones ordinarias de la clase A., tendrá cinco votos por acción y el tenedor de acciones ordinarias de la clase B., tendrá un voto por acción. Las acciones preferidas sólo tendrán voto en las asambleas si los dividendos respectivos o parte de ellos llegaran a estar pendientes por más de un año a contar desde el día que debieron abonarse, en cuyo caso cada acción tendrá un voto. — Ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho a voto, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. — A los efectos de la elección del síndico todas las acciones tendrán derecho a un solo voto. — Artículo 20. — Los tenedores de acciones al portador para tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismos en un banco radicado dentro o fuera del país, con tres días de anticipación por lo menos, al de la fecha fijada para la asamblea. — Artículo 21. — El derecho de asistencia pertenece a la persona a cuyo nombre figuren los certificados provisorios de acciones o a la persona a cuyo nombre se depositen los títulos de acciones. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatario, mediante carta-poder. — Artículo 22. — Las resoluciones de las asambleas sean ordinarias o extraordinarias, estando legalmente constituídas, obligan a todos los accionistas presentes, representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. La asamblea general delibera y resuelve soberanamente todos los asuntos sometidos a ella. — Artículo 23. — El presidente del Directorio o su reemplazante estatutario y en su defecto el accionista que se elija, presidirá la asamblea con voz y voto, y voto decisivo en caso de empate y procederá en su caso a la designación de escrutadores. — Las actas de las asambleas serán firmadas por quien las presida y por dos accionistas designados por la asamblea. — Capítulo V. — Balances. Beneficios. Reservas.

— Artículo 24º: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de agosto de cada año y terminará el treinta y uno de julio, pero la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia o inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 25º: Al cierre de cada ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas. Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor y serán sometidas por el Directorio, conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad al síndico. quien formulará un informe sobre los mismos, antes de ser presentados para su consideración a la asamblea general ordinaria, que se celebrará dentro del primer cuatrimestre posterior al cierre del ejercicio. — Artículo 26º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, luego de efectuadas las amortizaciones y previsiones que correspondan, se distribuirá en la siguiente forma y orden de prioridad. a) Dos por ciento, como mínimo, para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) La remuneración del directorio y del síndico por el desempeño de sus funciones, hasta la Asamblea, la que será fijada anualmente por ésta. c) Los dividendos que se hayan estipulado y que se deban a las acciones preferidas: 1º: Dividendo acumulativo; 2º: Dividendo fijo y 3º: Dividendo adicional. d) La suma que se determine anualmente, si fuera necesario, para un fondo de rescate de acciones preferidas y para el pago de dividendos atrasados de las mismas. e) Las utilidades restantes se distribuirán como dividendos entre todas las acciones ordinarias de la sociedad, salvo que la asamblea, por sí o a propuesta del Directorio, por mayoría de votos, resolviera destinar una parte o el saldo para fondos de previsión, amortizaciones especiales y|o cuentas nuevas, cuya suma, así dispuesta, se deducirá de la cantidad a distribuirse. En los casos de acciones integradas parcialmente, el dividendo será proporcional al importe entregado y al tiempo transcurrido desde la fecha de pago. — Artículo 27º: El Directorio establecerá la fecha en que serán abonados los dividendos, dentro de los doce meses de finalizado el ejercicio respectivo. Los dividendos no cobrados dentro de los tres años subsiguientes a la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, serán declarados caducos y quedarán a beneficio del Fondo de Reserva Legal. — Artículo 28º: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364, del Código de Comercio, debiendo en cada caso, comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Capítulo VI. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo 29º: En los casos del artículo 354, del Código de Comercio, se requerirá en primera convocatoria la concurrencia de accionistas que representen, como mínimo, dos tercios del capital suscripto con derecho a voto y sanción favorable de más de la mitad de los votos conferidos por las acciones suscriptas y representadas en la Asamblea. — En segunda convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente cual-

quiera sea el número de los accionistas que concurran y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 30º: La liquidación de la sociedad, a su término legal, o en los casos previstos por el Código de Comercio se hará por una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea General, y vigilada por el Síndico, también designado por la Asamblea General, ésta fijará para ambos la duración de sus mandatos y sus remuneraciones. Luego de pagadas las deudas de la sociedad y los gastos ocasionados por la Comisión Liquidadora, el excedente se distribuirá en la siguiente forma y orden sucesivos: a) Reembolso del valor nominal integrado de las acciones preferidas. b) Reembolso del valor nominal integrado de las acciones Clase A. y B. en igualdad de condiciones. c) Pago a las acciones preferidas de los dividendos acumulativos que estuviesen impagos; d) El remanente a los poseedores de acciones ordinarias clase A y B en proporción a sus tenencias y en igualdad de condiciones. — Artículo 31º: Todo aquello que no esté previsto en el presente estatuto será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes especiales del caso. Sobrerraspado: agromecánica, o industriales, en las, facsímil, (m$n. 10.000.000), se depositen, Capítulo V - Balances. Beneficios. Reservas. — Artículo 24º:, va: riar, Capítulo VI. Liquidación de la sociedad. Artículo 29º:, Vale. — c|l. "o la Asamblea"; dentro o fuera del país con o sin garantías reales o personales, y recibir. Vale. — Testado: y por lo menos una vez cada mes. No vale. — Sobrerraspado: El directorio está facultado a emitir las. Vale. — Entrelíneas: acciones hasta el límite del capital autorizado; tenedores de acciones al portador. Vale. — Testado: accionistas. No vale. Entrelíneas: menor. Vale. — Entrelíneas: o nominativas. Vale. — Finograd. — E. Postol. — P. J. Sánchez. — Tomás García. — F. Villar. — M. Tienda León. — J. Postol. — Alberto Postol. — I. Lipsich. — Posternak. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 480 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden corresponden a los señores Jacobo Winograd, Ewil Postol, Perfecto José Sánchez, Tomás García, Francisco Villar, Manuel Luis Tienda León, José Postol, Alberto Postol, Israel Lipsich y Saúl Posternak. — Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Arón Sajnin. — Arón Sajnín. Escribano. — "El Poder Ejecutivo nacional. Buenos Aires, 14 Dic. 1960. — Vistos los expedientes números 10.150|60 los informes favorables de la Inspección General de Justicia. — El presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: Herwin, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, constituida en esta capital el 3 de marzo de 1960, Estatutos de fojas tres (3) a catorce (14) con las modificaciones de fojas cuarenta y cinco y vuelta, (45 vta.). — Artículo 3º: Déjese constancia de la parte pertinente de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos. — Frondizi. — Justo Villar. — Decreto Nº 15.470. — Es copia fiel. Jedt. — Parte pertinente. — Hay un sello. — Es copia fiel del Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y sus modificaciones, de la sociedad "HERWIN", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", y el decreto respectivo del Poder Ejecutivo Nacional, del expediente número diez mil ciento cincuenta mil novecientos sesenta, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de todo lo cual doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra por ante mí y los testigos don Marcos Cohan y don Mauricio Golod. vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocidos, doy fe. — Eusebio Finguerut. — Tgo.: M. Cohan. — Tgo.: M. Golod. — Hay un sello: Ante mí: Arón Sajnín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio uno del Registro cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en trece sellos de ley numerados correlativamente del cuatrocientos ochenta mil ochocientos treinta y cuatro al presene que sello y firmo en Buenos Aires a cinco de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Arón Sajnín, Escribano.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1961. — Entrelíneas: exportación, vale. — Entrelíneas: de las personas o sociedades a ellas vinculadas, comprarlas, venderlas, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 24.800.— e.7|3-Nº 14.770 D.T. v.7|3|61

FABRICA DE LEVADURAS FERMOLAC

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por escritura de fecha 22 de diciembre de 1960, pasada ante el escribano Napoleón Paz, al folio 4.992 de Registro Nº 190 a su cargo, fue protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad FABRICA DE LEVADURAS FERMOLAC. SOCIEDAD ANONIMA, celebrada con fecha del 29 de agosto de 1949, decidió la disolución anticipada de la misma en virtud de los decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nº 9.997 del 7 de abril de 1948 y Nº 16.701 del 19 de julio de 1949.

Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.7|3-Nº 16.794-v.7|3|61

ORGANIZACION COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA LAS FLORES

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 2.703. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparece el doctor Mauricio Arón Blejer, soltero, domiciliado en la calle Lavalle número mil quinientos veintisiete, vecino, mayor de edad. hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Carlos Ramón o Carlos Emilio Ramón Corbetta, casado, doña Filomena Clementina Montesinos de Corbetta, casado; don César Oscar Montesinos, casado; don Carlos Norberto Mujica, soltero; don Pedro Celso Puete, casado; don Carlos González, casado; doña Celia Gennaro de Sabia, casada; don Juan Carlos Arias, casado; don Néstor Abel Montesinos, casado; don Carlos Alberto Corbetta, soltero; doña Nélida Robledo, soltera, y doña Beatriz Viola Jáuregui, soltera, a mérito de los siguientes poderes: el otorgado por todos sus representados, con excepción del señor Carlos González y las señoritas Nélida Robledo y Beatriz Viola Jáuregui, ante mí al folio ochocientos sesenta y tres, protocolo corriente de este mismo Registro trescientos veintiséis a mi cargo y los otorgados por el nombrado señor González, y las señoritas Robledo y Viola Jáuregui, con fecha seis de mayo del año actual, ante el Escribano de Las Flores, Provincia de Buenos Aires, a los folios ciento noventa y seis y ciento noventa y ocho, respectivamente, del Registro a su cargo, que en testimonios debidamente legalizados tengo a la vista para este acto, los que copiados en su orden el primero en lo pertinente y los otros dos íntegramente, dicen así: "... En la Ciudad de Buenos Aires,... a trece de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen: don Carlos Emilio Ramón Corbetta, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, que posee Libreta de Enrolamiento número trescientos treinta y cinco mil trescientos noventa y siete; doña Filomena Clementina Montesinos de Corbetta, casada en primeras nupcias, argentina, de ocupación quehaceres domésticos, que posee Libreta Cívica número quinientos cuarenta y cinco mil trescientos ocho... don César Oscar Montesinos, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, que posee Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos veintisiete mil cuarenta... don Carlos Norberto Mujica, soltero, argentino, comerciante, que posee Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires dos millones sesenta y tres mil ochocientos ochenta y seis... don Pedro Celso Puente, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, que posee Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos un mil nueve... doña Celia Gennaro de Sabia., casada en primeras nupcias, argentina, comerciante, que posee Libreta Cívica número doscientos dos mil seiscientos veintiuno... don Juan Carlos Arias, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, que posee Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y dos mil setecientos treinta y cuatro... don Néstor Abel Montesinos, casado en primeras nupcias, argentino, empleado, que posee Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta... y don Carlos Alberto Corbetta, soltero, argentino, empleado, que posee Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve... todos mayores... de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren Poder Especial a favor del doctor Mauricio Arón Blejer para que en sus nombres y representación solicite del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de Personería Jurídica y la pertinente aprobación del Estatuto de la Sociedad "Organización Comercial, Industrial y Financiera Las Flores S. A.", constituída por acta de esta misma fecha, con facultad para proponer y aceptar modificaciones a los textos proyectados, incluso a la denominación social adoptada, presentando a ese objeto todos los escritos, documentos y cuantos más justificativos se le exijan. — Y para que cumplidos esos extremos otorgue y firme la correspondiente escritura de protocolización de esos estatutos y constitución definitiva de la sociedad. — Leída y ratificada la firmaron ante mí y los testigos del acto don Raúl Tusiani y don Alberto Pereyra, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Carlos R. Corbetta. — Filomena C. M. de Corbetta. — C. Montesinos. — Carlos N. Mujica. — P. C. Puente. — Celia Gennaro de Sabia. — J. C. Arias. — Néstor A. Montesinos. — Corbetta. — Raúl Tusiani. — Alberto Pereyra. — Hay un sello. — Ante mí: C. Woehlecke Ferreyra". — "Número: Cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Las Flores, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a seis de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben comparece don Carlos González, casado, mayor de edad, argentino, vecino y domiciliado en este Partido, persona hábil de mi conocimiento doy fe, y dice: Que confiere poder especial en favor del doctor Mauricio A. Blejer, para que en conjunto con la representación que le confieren los demás accionistas fundadores, solicite del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación del Estatuto de "Organización Comercial, Industrial y Financiera Las Flores S. A." que se constituirá provisionalmente el trece de mayo del corriente año, y para que en su oportunidad otorgue y firme la escritura pública de protocolización del Estatuto y constitución definitiva de la sociedad. — Al efecto lo faculta para que comparezca ante los poderes y reparticiones competentes, pudiendo proponer y aceptar modificaciones a los textos proyectados, incluso a la denominación adoptada. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y firmó siendo testigos don Juan J. A. Martinoli y don Lindolfo Raúl Lombardo, vecinos, hábiles a los que doy fe conozco. — Esta escritura sigue a la número cincuenta y tres otorgada con fecha, de hoy. — Carlos González. — Tgo.: J. Martinoli. — Tgo.: L. R. Lombardo. — Hay un sello. — Ante mí: Víctor Murga. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe. Para el Mandatario expido el presente primer testimonio en un sello de Actuación Notarial de tres pesos moneda nacional que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Víctor Murga. — Hay un sello. — Víctor Murga. — Escribano Público". — "La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 15.758 que se agrega. — La Plata, 30 de mayo de 1960. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello". — "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Víctor Murga obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 6647795. — La Plata, 30 de mayo de 1960. — E. B. Ponde. — Hay un sello: Eduardo B. Ponde - Consejero. — Hay un sello". — "Número: cincuenta y seis. — En la ciudad de Las Flores, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a seis de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben comparecen doña Nélida Robledo y doña Beatriz Villa Jauregui, que firma "Beatriz V. Jauregui", ambas solteras, mayores de edad, argentinas, vecinas y domiciliadas en esta ciudad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren poder especial en favor del doctor Mauricio A. Blejer, para que en conjunto con la representación que le confieren los demás accionistas fundadores, solicite del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación del Estatuto de "Organización Comercial, Industrial y Financiera Las Flores S. A.", que se constituirá provisoriamente el trece de mayo del corriente año, y para que en su oportunidad otorgue y firme la escritura pública de protocolización del Estatuto y constitución definitiva de la sociedad. Al efecto lo facultan para que comparezca ante los poderes y reparticiones competentes, pudiendo proponer y aceptar modificaciones a los textos proyectados, incluso a la denominación adoptada. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron siendo testigos don Osvaldo Ismael Traut y don Juan J. Martinoli, vecinos hábiles a los que doy fe, conozco. Esta escritura sigue a la número cincuenta y cinco otorgada con fecha de hoy. — Nélida Robledo. — Beatriz V. Jauregui. — Tgo.: O. Traut. — Tgo.: J. Martinoli. Hay un sello. Ante mí. Víctor Murga. Concuerda con su escritura matriz, doy fe. Para el mandatario expido el presente primer testimonio en un sello de actuación notarial de tres pesos moneda nacional número seis millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Víctor Murga. — Hay un sello: Víctor Murga, escribano público. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 15.281 que se agrega. — La Plata, 12 de mayo de 1960. Hay una firma ilegible. Hay un sello. "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Víctor Murga, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6647949. — La Plata, 12 de mayo de 1960. Juan Jorge Lunt. Hay un sello: Juan Jorge Lunt, consejero. Hay un sello: Colegio de Escribanos, Legalización, Provincia de Buenos Aires". Es copia fiel, doy fe, como de que el doctor Blejer dice: Que siendo sus representantes los únicos componentes de la sociedad denominada "Organización Comercial, Industrial y Financiera Las Flores S. A.", la que ha sido autorizada a funcionar como tal por el Poder Ejecutivo Nacional, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y en ejercicio de las facultades que le fueron conferidas, viene por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución y los estatutos sociales en su redacción definitiva, como así también el Decreto del Poder Ejecutivo aprobándolos, en un todo de acuerdo con el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia que me entrega, incorporo a la presente y transcripto íntegramente, dice así: "Testimonio: Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, el día trece de mayo de mil novecientos sesenta se reunen los señores Carlos Ramón Corbetta, argentino, comerciante, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín cuatro mil setecientos setenta y seis, casado en primeras nupcias con Filomena Clementina Montesinos, Libreta de Enrolamiento número trescientos treinta y cinco mil trescientos noventa y siete; Filomena Clementina Montesinos de Corbetta, domiciliada en Avenida Libertador General San Martín cuatro mil setecientos setenta y seis, argentina, docente, casada con Carlos Ramón Corbetta, Libreta Cívica número quinientos cuarenta y cinco mil trescientos ocho; César Oscar Montesinos, argentino, comerciante, domiciliado en Carmen cuatrocientos noventa y cuatro, Las Flores, Provincia de Buenos Aires, casado con Dora Esther Lizarte, Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos veinte y siete mil cuarenta; Carlos Norberto Mujica, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Moreno cuatrocientos setenta y nueve, Las Flores, Provincia de Buenos Aires; Pedro Celso Puente, comerciante, argentino casado en primeras nupcias, domiciliado en San Martín setecientos doce, Las Flores, Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos un mil nueve; Carlos González, hacendado, argentino, casado con Ana Hourcade, domiciliado en Estación El Trigo, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos once mil novecientos noventa; Celia Gennaro de Sabia, argentina, casada en primeras nupcias con Vito Donato Sabia, domiciliada en Cerrito mil doscientos treinta y seis de esta Capital, Libreta Cívica número doscientos dos mil seiscientos veintiuno; Juan Carlos Arias, argentino, comerciante, casado con Aurora Figueroas, domiciliado en Junín novecientos cuarenta y cinco, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y dos mil setecientos treinta y cuatro; Néstor Abel Montesinos, argentino, empleado, casado con Marta Graciela Guzmán, domiciliada en Ciudad de La Paz novecientos uno de esta Capital, Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta; Carlos Alberto Corbetta, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Moreno cuatrocientos noventa y nueve, Las Flores, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve; Nélida Robledo, soltera, argentina, empleada, domiciliada Avellaneda sin número, Las Flores, Provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica número quinientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y tres y Beatriz Viola Jauregui, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Moreno ochocientos noventa y ocho, Las Flores, Provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica número tres millones quinientos ochenta y un mil ochocientos ochenta y cinco y convienen en constituir una sociedad anónima con sujeción a las siguientes bases: Primero: La sociedad se denominará "Organización Comercial, Industrial y Financiera Las Flores S. A." y se regirá por el Estatuto que se aprueba en este acto y se firma por separado. — Segundo: Del capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional se suscribe la primera serie de dos millones de pesos, en la siguiente proporción: El señor Carlos R. Corbetta, siete mil novecientas acciones de cien pesos cada

una o sean setecientos noventa mil pesos moneda nacional. La señora Filomena M. de Corbetta, dos mil doscientas acciones de cien pesos cada una o sean doscientos veinte mil pesos moneda nacional. El señor César Montesinos, mil doscientas acciones de cien pesos cada una o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional. El señor Carlos N. Mujica, mil doscientas acciones de cien pesos cada una o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional. — El señor Pedro C. Puente, mil doscientas acciones de cien pesos cada una o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional. El señor Juan Carlos Arias mil doscientas acciones de cien pesos cada una o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional. — La señora Celia Gennaro de sabia, mil doscientas acciones de cien pesos cada uno o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional. — El señor Néstor Abel Montesinos, mil doscientas acciones de cien pesos cada una o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional. — El señor Carlos Alberto Corbetta, dos mil cuatrocientas acciones de cien pesos cada una o sean la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional. — La señorita Nélida Robledo, cincuenta acciones de cien pesos cada una o sean cinco mil pesos moneda nacional. — La señorita Beatriz Jauregui, cincuenta acciones de cien pesos cada una o sean cinco mil pesos moneda nacional. — El señor Carlos González, doscientas acciones de cien pesos cada una o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Tercero. — Del capital suscripto se integra en efectivo la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) equivalente al diez por ciento del capital suscripto, que se depositará a la orden conjunta del Presidente del primer Directorio y del Señor Inspector General de Justicia. — Cuarto. — El primer directorio estará integrado en la siguiente forma: presidente don Carlos R. Corbetta, Vicepresidente don César Montesinos, Vocales don Carlos Mujica y don Pedro C. Puente, Síndico Titular don Néstor Abel Montesinos y Síndico suplente don Juan Carlos Arias. — Durante el período de constitución provisoria el Directorio tendrá y usará todas las facultades que a ese órgano confieren la ley y el estatuto.

— Quinto. — La sociedad tendrá su sede en la calle veinte y cinco de Mayo doscientos sesenta y siete, primer piso de esta Capital Federal. — Sexto. — Los otorgantes declaran que la operación prevista en la cláusula siguiente es condición esencial de la constitución de esta sociedad. — Séptimo. — Resuelven conferir poder especial en favor de don Juan Carlos Arias para que constituída que sea definitivamente la sociedad, adquiera en su nombre el activo y pasivo del fondo de comercio que gira bajo la denominación de Organización Comercial Las Flores" con administración en esta Capital, calle veinte y cinco de Mayo doscientos sesenta y siete, primer piso, y establecimiento industrial en

Las Flores (Provincia de Buenos Aires), pertenecientes actualmente al Sr. Carlos Ramón Corbetta, operación que efectuará sobre la base del balance general al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve por el precio, forma de pago y demás modalidades que considere conveniente, pudiendo efectuar el pago del importe resultante total o parcialmente en acciones libredas de la sociedad, recibir la posesión de los bienes, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester y realizar los actos y diligencias conducentes al mejor cumplimiento del mandato. — Octavo. — Resuelve asimismo conferir poder especial a favor del Dr. Mauricio A. Blejer, para que solicite del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de personería jurídica y la aprobación del estatuto de la sociedad con facultad para proponer y aceptar modificaciones a los textos proyectados, incluso a la denominación social adoptada. — Y para que cumplidos esos extremos otorgue y firme la escritura pública de protocolización del estatuto y constitución definitiva de la sociedad, con lo que se dió por terminada la reunión firmándose la presente en el lugar y fecha indicados. — Interlineado "primer piso", "primer piso". Valen. — Siguen las firmas. — C. R. Corbetta. — Filomena C. M. de Corbetta. — C. Montesinos. — C. N. Mujica. — P. C. Puente. — Carlos González. — Celia Gennaro de Sabia. — J. C. Arias. — N. A. Montesinos. — Corbetta. — Nélida Robledo. — Beatriz V. Jauregui. — En mi carácter de titular del Registro trescientos veinte y seis de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico que las firmas precedentes, que dicen: C. R. Corbetta, Filomena C. M. Corbetta, C. Montesinos, C. N. Mujica, P. C. Puente, Carlos González, Celia Gennaro de Sabia, J. C. Arias, N. A. Montesinos, Corbetta, Nélida Robledo, Beatriz V. Jauregui, han sido puestas en mi presencia por don Carlos Ramón Corbetta; doña Filomena Clementina Montesinos de Corbetta; don César Oscar Montesinos; don Carlos Norberto Mujica; don Pedro Celso Puente; don Carlos González; doña Celia Gennaro de Sabia; don Juan Carlos Arias; don Néstor Abel Montesinos; don Carlos Alberto Corbetta; doña Nélida Robledo y doña Beatriz Viola Jauregui; personas de mi conocimiento. — Para su presentación a la Inspección General de Justicia expido esta certificación en Buenos Aires, a trece de mayo de mil novecientos sesenta. — Fdo. Dr. Carlos Woehlecke Ferreyra, Escribano. — Estatutos. — Nombre, Duración, Domicilio y Objeto: Artículo primero. — Bajo la denominación de "ORGANIZACION COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA LAS FLORES, S. A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por el presente estatuto. — Artículo Segundo. — La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones, con o sin asignación de capital determinado, en cualquier lugar de la República Argentina y del extranjero. — Artículo tercero. — La duración de la sociedad será de cincuenta años, a contar desde la fecha de su autorización por el Poder Ejecutivo. — Este término podrá prorrogarse o limitarse por resolución de la Asamblea General en las condiciones del Artículo veintiséis. — Artículo cuarto. — La sociedad tendrá por objeto la producción y comercialización en el mercado interno e internacional, por cuenta propia y de terceros, de artículos de vestir y textiles en general, operaciones que podrá realizar a título de comisión, consignación, representación y mandato. — Podrá asimismo efectuar inversiones de capital y financiaciones en empresas y sociedades cualquiera sea su objeto. — Artículo quinto. — El Capital Social se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional dividido en cinco series de Dos millones de pesos cada una, compuestas de Veinte mil acciones de un valor unitario de cien (100) pesos. — Las acciones de las dos primeras series tendrán derecho a cinco votos y las de las series siguientes darán derecho a un voto. — Por resolución de la Asamblea General de Accionistas el Capital Autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Treinta Millones de pesos moneda nacional. — La Asamblea General de accionistas fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del Capital Autorizado. — Las acciones de las primeras cinco series serán ordinarias y al portador. — Las acciones de las series correspondientes a los aumentos de capital que se efectúen podrán ser ordinarias o preferidas según lo resuelva la Asamblea en oportunidad de cada emisión. — La preferencia podrá consistir en el cobro de dividendo preferente y en el cobro preferente de las cuotas de liquidación en caso de disolución. — Tratándose de dividendos preferidos la tasa que se acuerde no podrá ser superior al doce por ciento anual. — Las acciones correspondiente a los aumentos de capital que se practiquen darán derecho a un voto cada una y se emitirán en series en la forma, oportunidad y condiciones de pago que determinará el Directorio, cuando la

Asamblea le haya delegado tal facultad. Sólo se enunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional más los aumentos que se realicen conforme a las prescripciones de este artículo. Cada elevación de capital se instrumentará en escritura pública, abonándose el impuesto de sellos corrspondiente e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. — El aumento de capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Artículo sexto: Las acciones serán al portador o nominativas no reconociendo la sociedad más que un propietario por cada una de ellas. — La mera posesión de una acción implica de pleno derecho la adhesión a este estatuto, a las resoluciones de las Asambleas Generales y a las decisiones de la administración social. — Artículo séptimo: Las acciones serán numeradas correlativamente, llevarán el sello de la sociedad y la firma de dos directores. — En el caso de que no estuvieran totalmente integradas, se entregarán certificados provisorios nominativos, que no podrán ser transferidos sin previa autorización del Directorio. — Podrán emitirse títulos que representen más de una acción. — Artículo octavo: En la suscripción de cada nueva serie de acciones, se dará preferencia a los tenedores de series precedentes en proporción a las acciones que posean. — La opción será válida por el término de quince días contados desde la última publicación que al efecto se realizará durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo

noveno: Los accionistas que no abonaren las acciones suscriptas en los plazos acordados o en los que establezca el Directorio, pagarán un interés moratorio del ocho por ciento anual, sin necesidad de interpelación judicial y sin perjuicio del derecho que tendrá el Directorio para hacer aplicación del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — No podrá ejercerse ningún derecho fundado en acciones cuya integración esté en mora. — Deberá aplicarse igual procedimiento para todos los accionistas que se encuentren en idénticas condiciones. — Artículo décimo: Mediante resolución de la Asamblea General, podrán destinarse emisiones de acciones al pago total o parcial de bienes y derechos que adquiera la sociedad o que se presten en su beneficio. — De ello se dará cuenta a la siguiente Asamblea General y a la Inspección General de Justicia. — Los bienes deben representar un valor equivalente a las acciones dadas en pago. — Dirección y Administración: Artículo décimo primero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea General cada vez que corresponda su renovación. — Artículo décimo segundo: Los directores durarán tres años en sus funciones, siendo reelegibles indefinidamente, y continuarán en el cargo hasta que tomen posesión los reemplazantes que designe la Asamblea General. — En caso de renuncia, ausencia u otro impedimento, el Directorio, con acuerdo del síndico, designará al sustituto cuyo mandato durará hasta que ceda el impedimento del reemplazante o tome posesión del cargo el tiular que deberá designar la siguiente Asamblea General. — Artículo décimo tercero: El Directorio se reunirá cuando lo solicite uno de sus miembros o el síndico. —

Artículo décimo cuarto: Las decisiones serán adoptadas por el voto de dos miembros, cuando el Directorio esté formado por tres; y por el de tres cuando esté integrado por cuatro o cinco miembros. — En caso de empate, el presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto. — El Directorio funcionará validamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones serán asentadas en un libro de actas, firmado por los presentes en la respectiva reunión. — Artículo décimo quinto: El Directorio designará de su seno un presidente y un vicepresidente, distribuyendo los demás cargos que creyera conveniente establecer. — Artículo décimo sexto: El Directorio podrá designar a uno o más de sus miembros para desempeñar el cargo de directores delegados o gerentes apoderados confiándoles funciones ejecutivas en la dirección o en la representación de la sociedad y retribuyendo sus servicios con cargo a gastos generales. — Las designaciones de que trata este artículo pueden ser revocadas por el Directorio o por la Asamblea General y las remuneraciones que por este concepto se abonen serán fijadas por el Directorio adreferéndum de la Asamlea. — Artículo décimo séptimo: Para ser director se requiere tener la propiedad de tres acciones de la sociedad, que quedarán depositadas en la misma mientras dure el mandato y hasta que la Asamblea General apruebe el balance del ejercicio en el que actuó el director depositante. — Artículo décimo octavo: Son funciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales, extrajudiciales y administrativos, ante los poderes y reparticiones del Estado Nacional, Provincias y Municipalidades, por medio del presidente o de quien lo reemplace, cuyas firmas obligarán a la sociedad, todo ello sin perjuicio de lo que establece el artículo diez y seis y el inciso f) del presente; b) Dirigir y administrar todos los bienes y negocios de la sociedad y velar por el cumplimiento de este estatuto; c) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir y gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes, automotores, créditos, títulos, acciones, debentures y toda clase de valores, por los precios, plazos y demás modalidades que considere convenientes: satisfacer o percibir sus importes, contratar locaciones de servicios, de obras y de cosas, aun por más de seis años; cobrar y percibir; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria o hipotecaria; realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con otros bancos o instituciones de crédito, oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentaciones o en las condiciones especiales que se convengan en cada caso; constituir y aceptar hipotecas, prendas, anticresis, usufrutos y otros derechos reales y cancelarlos; adquirir y enajenar el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses, bienes o actividades con personas o entidades, cualquiera sea el lugar de su domicilio y su nacionalidad; transar y comprometer en árbitros juris o amigables componedores toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, con imposición de multas o sin ellas, girar, extender, aceptar, endosar y avalar letras billetes o pagarés, girar cheque contra depósitos o en descubierto; otorgar cartas de crédito y las garantías requeridas por operaciones sociales; estar en juicio como parte actora, demandada o interesada en cualquier forma y por cualquier título; prorrogar jurisdicciones, reconocer obligaciones, desistir, renunciar a la apelación y firmar los instrumentos y escrituras públicas y privadas que fuere menester. — d) Establecer sucursales, agencias y representaciones en el territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles o no un capital determinado. — e) Resolver todos los casos no previstos en este Estatuto, con asistencia del Síndico, y autorizar todos los actos y operaciones conducentes al cumplimiento de los fines sociales. — f) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos, volverlos a conferir y reasumir la personería. — g) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. —h) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria la Memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance de las operaciones y la demostración de pérdidas y ganancias. — i) Proponer a la Asamblea General el destino que deba darse a las utilidades. — j) Atender las peticiones autorizadas por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio dentro de los diez días de serles presentados. — Fiscalización. — Artículo décimo noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente, que serán designados por la Asamblea General y durarán un año en sus funciones. Uno y otro pueden ser reelectos indefinidamente siendo sus funciones, las señaladas en los artículos trescientos cuarenta y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — Artículo vigésimo: Para el caso de que el Directorio no diera cumplimiento a lo establecido por el Artículo diez y ocho, inciso j) de este Estatuto, el Síndico convocará de inmediato a Asamblea General. — Asambleas Generales: Artículo vigésimo primero: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se citarán en primera y segunda convocatoria por anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación tratándose de primera convocatoria, y de tres días con ocho de anticipación para segunda convocatoria. — Artículo vigésimo segundo: Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán lugar dentro del plazo establecido en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo vigésimo tercero: La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria se practicará de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo vigésimo cuarto: Las Asambleas Generales constituídas en forma, representan a todos los accionistas y sus decisiones, tomadas de acuerdo con la ley y con este Estatuto son obligatorias para todos los accionistas, presentes, disidentes o ausentes, sin perjuicio de lo establecido por los Artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo quinto: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, aun las convacadas para considerar los asuntos del Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, tendrán quórum con la presencia de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto. — Si a la primera citación no concurriera ese número, se convocará a nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días siguientes y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Artículo vigésimo sexto: En todos los casos del Artículo anterior, incluso los previstos por el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las resoluciones se tomarán por mayoría del cincuenta y uno por ciento de los votos presentes. — Artículo vigésimo séptimo: El Presidente del Directorio o quien lo reemplace, presidirá las Asambleas y tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo vigésimo octavo: Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el resguardo bancario de las mismas en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo trigésimo segundo del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo noveno: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas otorgando carta poder postal o telegráfica. — Artículo trigésimo: De las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especialmente llevalo al efecto, cuyas actas serán firmadas por el presidente y dos accionistas designados por la Asamblea. Ejercicio Financiero y Distribución de Utilidades: Artículo trigésimo primero: El ejercicio financiero de la sociedad será anual, comprendiendo el período que finaliza el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se practicará un inventario y balance general que refleje el estado de las operaciones, aplicando las normas vigentes en materia de valuación, amortizaciones, previsiones y reservas. — Artículo trigésimo segundo: Las utilidades líquidas

y realizadas, determinadas en la forma prescripta por el Artículo anterior, serán distribuídas en la siguiente forma: Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; la suma que fija la Asamblea para honorarios del Directorio; la suma correspondiente a los dividendos que acordaren a las acciones preferidas que se emitieran, abonándose en primer lugar los dividendos acumulados y en segundo término los dividendos fijos del ejercicio, y el saldo estará a disposición de la Asamblea, que podrá destinarlo a la formación e incrementación de un fondo de reserva facultativo, el aumento de las previsiones y amortizaciones establecidas en el balance general practicado por el Directorio, a la distribución de dividendos en dinero efectivo o en acciones liberadas de la sociedad, o imputarlo al nuevo ejercicio. — La Asamblea General podrá utilizar simultánea e indistintamente una o más de las formas señaladas precedentemente. — Artículo trigésimo tercero: Se prescriben a favor de la sociedad los dividendos no cobrados después de tres años desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas y su importe será automáticamente destinado al fondo de reserva facultativa. — Artículo trigésimo cuarto: Sobre la base de balances intermedios ajustados a las prescripciones del artículo treitna y dos el Directorio podrá disponer el pago de dividendos provisorios, en dinero efectivo, con cargo a las ganancias líquidas y realizadas que resulten de dicho balance y de conformidad con lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — Tales distribuciones deberán practicarse con acuerdo del Síndico, informándose a la Inspección General de Justicia. — Los dividendos provisorios que se distribuyen por aplicación de este artículo se considerarán como pago a cuenta del dividendo final que acuerde la Asamblea General. — Artículo Trigésimo Quinto: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad por una Asamblea General Extraordinaria celebrada en las condiciones del artículo vigésimo primero y siguientes de este Estatuto o de corresponder la misma por imperio del Código de Comercio, la liquidación será practicada por una comisión formada por el directorio, que elegirá de su seno al presidente y que procederá a la realización del activo y a la cancelación del pasivo según las normas establecidas en la legislación vigente. El excedente favorable de la liquidación, una vez pagadas todas las obligaciones de la sociedad, corresponderá íntegramente a los accionistas, pagándose en primer término el valor nominal integrado de las acciones preferidas, si las hubiere, en caso de haber sido emitidas con esa condición; en segundo término el capital integrado ordinario, en tercer término los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y los corridos durante el ejercicio si hubiera, y el saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en circulación. — Artículo Trigésimo Sexto: Todo lo que no esté previsto por este Estatuto será resuelto de acuerdo con las normas pertinentes del Código de Comercio y de la legislación especial aplicable. — Entrelíneas: nanciaciones en empresas y sociedades cualquiera sea su objeto. Vale. — Entrelíneas: o percibir, Vale Int. "y al portador". Vale. — Fdo.: C. R. Corbetta, Filomena C. M. de Corbetta, C. Montesinos, C. N. Mujica, P. C. Puente, N. A. Montesinos, Celia Gennaro de Sabia, Corbetta, Carlos González, Beatriz V. Jáuregui, Nélida Robledo y J. C. Arias. — En mi carácter de titular del Registro trescientos veintiséis de la Capital Federal, certifico que las firmas que obran a la vuelta y dicen: C. R. Corbetta, Filomena C. M. de Corbetta, C. Montesinos, C. N. Mujica, P. C. Puente, N. A. Montesinos, Celia Gennaro de Sabia, Corbetta, Carlos Gónzalez, Beatriz V. Jáuregui, Nélida Robledo y J. C. Arias; han sido puestas en mi presencia por don Carlos Ramón Corbetta; doña Filomena Clementina Montesinos de Corbetta, don César Oscar Montesinos, don Carlos Norberto Mujica, don Pedro Celso Puente, don Néstor Abel Montesinos, doña Celia Gennaro de Sabia; don Carlos Alberto Corbetta, don Carlos González, doña Beatriz Vila Jáuregui, doña Nélida Robledo y don Juan Carlos Arias, personas de mi conocimiento. —

Para su presentación a la Inspección General de Justicia expido esta certificación, en Buenos Aires, a trece de mayo de mil novecientos sesenta. — C. Wochlecke Fereyra. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, cinco Sep. mil novecientos sesenta. — Visto el expediente número seis mil ciento treinta y seis barra sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Organización Comercial, Industrial y Financiera Las Flores, S. A."; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Organización Comercial, Industrial y Financiera Las Flores S. A.", constituida en esta capital el trece de mayo de mil novecientos sesenta y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto diez mil quinientos dieciocho. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Int. "argentina, mil, resultante, primer piso, primer piso, no". Sí valen. — Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del expediente 11.748 de la sociedad Organización Comercial, Industrial y Financiera Las Flores, Sociedad Anónima, relacionado con el pedido de personalidad jurídica y aprobación de estatuto y del decreto del Poder Ejecutivo del cinco de septiembre de mil novecientos sesenta. Se expide el presente en Buenos Aires, a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta. — Santiago Guerscovich. — Hay un sello: Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia. — Hay un sello". — Es copia fiel del testimonio indicado y el compareciente agrega: Que en en consecuencia ha quedado definitivamente consuituida la sociedad "Organización Comercial, Industrial y Financiera Las Flores S. A.", solicitando se le expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación la firma por ante mí, junto con los testigos don José Caparrós y don Manuel Grande, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Mauricio A. Blejer. — José Caparrós. — M. Grande. — Hay un sello. — Ante mí. — C. Woehlecke Ferreyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí en el Registro número trescientos veintiséis a mi cargo. Para la Sociedad "Organización Comercial, Industrial y Financiera Las Flores S. A.", expido el presente testimonio en doce sellos de tres pesos cada uno Nros. seiscientos setenta mil novecientos diez, seiscientos sesenta y nueve mil doscientos veintitrés, seiscientos sesenta y nueve mil doscientos veinticuatro y del seiscientos setenta mil novecientos once correlativamente hasta el presente seiscientos setenta mil novecientos diecinueve, todos correspondientes a la serie U, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. C. Woehlecke Ferreyra.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.200.— e.7|3-Nº 14.772 D.T. v.7|3|61

ACLARACION

BASSO Y TONNELIER

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Aclárase que por error de imprenta en la edición del día 24|2|61, se cometió la siguiente equivocación:

Art. 14º: Donde dice: "que fijará el Director". debe decir: "que fijará el Directorio".

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SACHS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 31 de enero de 1961, los componentes de la sociedad "SACHS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven en aumentar el capital social de la sociedad, de la suma de $ 600.000.— m/n., a la suma de $ 1.500.000.— m/n. con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961, como consecuencia de lo acordado precedentemente, la cláusula "cuarta" del contrato social original queda confirmada y redactada de la siguiente manera: Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quince mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas y totalmente integradas en la siguiente proporción. Gerardo Gunther Sachs, 1250 cuotas, o sea $ 125.000.— moneda nacional; Ana Luisa Cohn de Sachs, 1250 cuotas, o sea $ 125.000.— moneda nacional; Edith Margot Nathan de Bodenhehimer, 625 cuotas, o sea la suma de $ 62.500.— m/n.; Irma Hochfeld de Hallentein, 625 cuotas, o sea la suma de $ 62.500.— m/n.; Alberto Ignacio Cohen, 2500 cuotas, o sea pesos 250.000.— m/n.; Carmen Noemí Sempere, 2500 cuotas, o sea la suma de pesos 250.000.— m/n.; Rafael Sempere, 2500 cuotas, o sea $ 250.000.— m/n.; Elisa Costa de Cohen, 1250 cuotas, o sea la suma de $ 125.000.— m/n.; Marcos Goldstein, 1250 cuotas o sea la suma de $ 125.000.— m/n., y Tana Sachs 1250 cuotas, o sea $ 125.000.— m/n. Las cláusulas del contrato social original, que no han sufrido modificación, continúan con toda su fuerza y vigor. — Firmado: Rafael Sempere. — Carmen Noemí Sempere. — Alberto Cohen. — Marcos Goldstein. — Gerardo G. Sachs. — Tana Sachs. — Irma H. de Hallenstein. — Ana Sachs. — Edith N. de Bodenheimer. — E. Cohen. Por acto privado de fecha 9 de enero de 1961, la señora Edith Margot Nathan de Bodenheimer, cede, vende y transfiere a favor de Tana Sachs, la mitad de las 500 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "Sachs, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma de pesos 25.000.— m/n., y con efecto retroactivo al 15 de diciembre de 1960, colocando a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Firmado: Tana Sachs. — Edith N. de Bodenheimer. — Gerardo G. Sachs. — Alberto Cohen. — Ana Sachs. — Irma Hochfeld de Hallenstein. — Marcos Goldstein. — E. Cohen. — Carmen Noemí Sempere. — Rafael Sempere. Por acto privado de fecha 9 de enero de 1961, doña Irma Hochfeld de Hallenstein, vende, cede y transfiere a favor de Tana Sachs, la mitad de las 500 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "Sachs, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma de $ 25.000.— m/n., y con efecto retroactivo al 15 de diciembre de 1960, colocando a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Firmado: Tana Sachs. — Edith N. de Bodenheimer. — Gerardo G. Sachs. — Alberto Cohen. — Ana Sachs. — Irma Hochfeld de Hallenstein. — Marcos Goldstein. — E. Cohen. — Carmen Noemí Sempere.— Rafael Sempere. — Buenos Aires, febrero 21 de 1961. Enmendado: "9". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.627 D.T. v.7|3|61

GONZALEZ Y CHIESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Alberto Gonzalez, argentino, casado, domiciliado en la calle Dr. Beláustegui Nº 4974, 1er. piso, Capital, y Juan Carlos Chiesa, argentino, casado, domiciliado en el Pasaje A. Mohr Nº 2230 Capital; mayores de edad, y hábiles para contratar, se convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación, domicilio: Queda constituída la sociedad cuya denominación es GONZALEZ Y CHIESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en el Pasaje A. Mohr Nº 2241 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación tanto en el interior como en el exterior de la República. — Segunda: Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación de artículos para extinguir incendios y tubos para gas, representaciones comerciales o industriales, y comisiones en general, respecto al mismo renglón citado, ya sea por sí o formando parte de otras sociedades, incluso anónimas o de responsabilidad limitada. A fin de llenar su objeto la sociedad podrá adquirir o transferir total o parcialmente el dominio de toda clase de bienes muebles o inmuebles y constituir, ceder o aceptar derechos de prenda e hipoteca, edificar o tomar bienes inmuebles en locación y realizar todas aquellas operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el cometido social. — Tercera: Duración: La Sociedad tendrá una duración de diez años, a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales de este contrato con respecto a los socios. Este plazo de duración se considerará prorrogado por diez años más, si los socios por unanimidad, no resolvieran con anticipación mínima de noventa días disolver la sociedad. Cualquier socio podrá retirarse de ella preavisando con un plazo de cuatro meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: Capital Social: Se fija el capital social en un millón de pesos moneda nacional, divididos en 1.000 (un mil), cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: quinientas cuotas que representan quinientos mil pesos por el señor Carlos Alberto González y quinientas cuotas que representan quinientos mil pesos por el señor Juan Carlos Chiesa. El capital se integra totalmente en especie, representado por maquinarias, materias primas, productos elaborados, muebles y útiles, rodados y créditos que resultan del balance que los interesados han firmado por separado de conformidad y certificado por el Contador Público Nacional señor Luis S. A. Vinciguerra, inscripto en C. P. C. E. de la Capital al folio 196 del libro XXXI, y que forma parte del presente contrato. —Quinta: Administración y Gerencia: La representación y administración de la sociedad estará a cargo de una gerencia formada por los señores Carlos Alberto González y Juan Carlos Chiesa, ajustándose a las siguientes normas: a) La razón social no podrá ser usada con menos de las dos firmas de los gerentes, actuando en forma conjunta gozarán de las más amplias facultades de administración pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y cualquier otra forma con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros, presentes o a fundarse, oficiales, mixtos o privados, intervenir en licitaciones públicas o privadas, peticionar antes las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales, de cualquier fuero o lugar, contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados o testigos, tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantía, transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrán substituir, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Sexta: Balance y Resultados: El ejercicio comercial, cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se practicará balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas, a) Las materias primas, productos en curso de elaboración y productos elaborados, se contabilizarán por sus valores de costos, b) los bienes de uso se amortizarán de conformidad con las normas generalmente aceptadas, c) los deudores incobrables se pasarán a ganancias y pérdidas en el ejercicio que se compruebe la imposibilidad de su cobro, d) El pasivo reflejará exactamente la totalidad de los compromisos sociales, e) el 5 % de las utilidades se destinará a fondo de reserva legal, hasta integrar el 10 % del capital social, f) Las utilidades que arrojen los balances previa deducción del fondo de reserva legal y otras previsiones, se distribuirán entre los socios por partes iguales. De igual manera se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas, g) Practicado el balance general y hecho conocer a los socios por copia autorizada, debe ser aprobado u observado dentro de los treinta días siguientes a su presentación, queda entendido que vencido dicho plazo automáticamente se considerará aprobado. — Séptima: Los socios se obligan a no ejercer el comercio o industria por sí o por interpósita persona, dentro del ramo, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la sociedad por el tiempo correspondiente a la duración de la infracción con un mínimo de dos años, siempre que sea debidamente comprobada. En caso de fallecimiento, retiro o incapacidad legal de alguno de los socios, los sucesores, el socio retirado o los curadores, según el caso desde ese mismo día pasarán a ser acreedores de la sociedad — en la que no tendrán ingerencia — por la parte de capital y utilidades que les pudiera corresponder de acuerdo a un balance general que se confeccionará dentro de los treinta días de producido el hecho, observando las normas establecidas en la cláusula sexta. El crédito que resultase será pagado al socio retirado o a sus representantes legales en una de estas dos formas: dentro de los noventa días de formulada la petición o en cuatro cuotas con seis meses de intervalo a partir del momento de la petición, pudiendo la sociedad en cualquier momento acortar los plazos. En ambos casos hasta su cancelación total el crédito devengará el interés corriente que el Banco de la Nación Argentina cobre a sus prestarios. — Octava: Divergencias: Cualquier discrepancia que se suscitare entre los socios ya sea durante las operaciones o en el momento de la liquidación o partición de la sociedad será resuelta por el fallo inapelable de un arbitrador único que se elegirá de acuerdo con lo establecido en el capítulo de Amigables Componedores o Arbitradores del Código de Procedimientos de la Capital Federal. —Novena: Disolución: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios, por unanimidad, aún antes del vencimiento del plazo que estipula el artículo tercero. En tal caso se practicará inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación. Si uno de los socios deseara hacerse cargo del activo y pasivo social, y proseguir por su cuenta el giro comercial, se determinará además de los valores arrojados por el balance, un "Valor Llave", para la determinación del cual cada parte designará un perito y éstos elegirán un tercero para caso de discordia. No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. Los remanentes se distribuirán entre los socios, proporcionalmente a los capitales. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el presente contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado (Carlos A. Gonzalez) y (Juan C. Chiesa) Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.800.— e.7|3-Nº 16.538 v.7|3|61

TEXAS BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 15 de febrero de 1961, el señor Orlando Roberto Gianico, vende, cede y transfiere a favor de Rosario Mary Luisa Leguizamón dos cuotas que tiene y le corresponde en mayor cantidad en la sociedad "TEXAS BAR. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de $ 10.000 moneda nacional.

Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.7|3-Nº 14.633 D.T. v.7|3|61

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAM RINKIEWICZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.949 D. T.-v.17|3|61

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Juz. Nº 3) (Secretaría Nº 6), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CAMERANO. — Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.944 D. T.-v.17|3|61

Nº 4

Marie N. G. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a WILLIAM STEPHEN DUKE o GUILLERMO ESTEBAN DUKE, para que comparezca a estar a derecho en los autos que se le siguen por ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes, durante seis meses. — Buenos Aires, febrero 2 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 240.— e.7|3-Nº 14.979 D. T.-v.7|3|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE OVEJERO LINARES. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.958 D. T.-v.17|3|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALFONSO PEREZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.954 D. T.-v.17|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO ERNESTO RIBAS o JACINTO RIBAS Y TRILLAS o JACINTO RIBAS o JACINTO RIBAS YUNYENT o JACINTO FIVALLER ERNESTO RIBAS YUNYENT. — Publíquese edictos por diez días. — Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.400.— e.7|3-Nº 14.948 D. T.-v.17|3|61

Nº 9

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA o ROSINA o ROSINA ANNA MONACO o MONICO de VASILE. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.940 D.T. v.17|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BARRIOS.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.936 D.T. v.17|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAQUEL MOLINA de POMBO.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.933 D.T. v.17|3|61

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JULIA PREIONI de BALLESTER.

Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.932 D.T. v.17|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FOTI.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.955 D.T. v.17|3|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LAZARO AYABAR.

Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, marzo dos de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.938 D.T. v.17|3|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de don EDUARDO VICENTE WESTERMAYER.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.970 D.T. v.17|3|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ATILIO SANCASSANNI.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero veintidós de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.935 D.T. v.17|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA RAGGI.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.937 D.T. v.17|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TACLA JORAILLH o YORAILLH de CARMIY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.946 D.T.-v.17|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA TURKENICH de BERMANN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 3 de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600. —e.7|3-Nº 14.971 D.T.-v.17|3|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MAGGIA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.957 D.T.-v.17|3|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABATINO LINO FLORIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.963 D.T.-v.17|3|61

Nº 18

El señor Juez en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE STOLFA. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.972 D.T.-v.17|3|61

Nº 20

Verificación de créditos, Art. 748 del Código de Procedimientos Civil y Comercial. Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40. En el concurso civil de JACOBO KOHAN, comunica por dos días que el 7 de abril de 1961, a las 14 horas se realizará la Junta Verificadora de Créditos. Previénese a los acreedores que no concurran que se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los comparecientes. — Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 640.— e.7|3-Nº 14.939 D.T.-v.8|3|61

Nº 24

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico José Marcelo Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARGARITA JOSEFINA IMPARATA de PORTA. — Buenos Aires, febrero 2 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.964 D.T.-v.17|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROFFE. Publíquese por 10 días. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.943 D.T.-v.17|3|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por 5 días a herederos y acreedores de AROLDO GUENZANI. — Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Bruno Quintana, secretario.

$ 800.— e.7|3-Nº 17.150 v. 11|3|61

Nº 16

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de AIDA o MARIA AIDA STABILE. Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.

$ 800.— e.7|3-Nº 17.154 v. 11|3|61

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de TERESA PALMA de MOLERO y JOSE FRANCISCO MOLERO. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.

$ 800.— e.7|3-Nº 14.942 D.T. v. 11|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA, EDITORIAL Y CULTURAL, SOCIEDAD ANONIMA, la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Ramón A. Boo los justificativos de créditos. — El 10 de mayo de 1961, hora 14 se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 3 de 1961. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.600 e.7|3-Nº 17.075 v. 11|3|61

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 13, cita por cinco días a Ludovico Hollander y Miguel Kein, para que comparezcan en el juicio BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, c| LUDOVICO HOLLANDER Y MIGUEL KLEIN, sobre ejecutivo $ 29.775,18 m|n, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, marzo 3 de 1961. — Horacio M. Oyuel, secretario.

$ 1.200.— e.7|3-Nº 14.975 D.T. v. 11|3|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, se citan por el término de cinco días a los señores EUGENIO HOLLANDER, LUDOVICO HOLLANDER Y MIGUEL KLEIN, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les sigue el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sobre cobro ejecutivo de pesos 42.269 m|n, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.000.— e.7|3-Nº 14.974 D.T. v. 11|3|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días que se ha fijado nueva fecha de junta de acreedores de JORGE CALAS Y Cía. S.R.L., s|convocatoria, para el día 10 de abril de 1961, a las 14, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo los apercibimientos ya decretados. El Síndico y acreedores presentes o representados deberán estar con dos horas de anticipación a la fijada para la audiencia. — Se ha designado nuevo Síndico a don José Pascual Enrique Giordano, calle Carlos Pellegrini 651, 1er. piso. — Buenos Aires, marzo 3 de 1961. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.200.— e.7|3-Nº 14.962 D.T. v. 9|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pasada por ante el Escribano Francisco J. Pienovi, de fecha 20 de octubre de 1960, ha quedado disuelta la sociedad MANUEL PAGLIETTINI HERMANOS, por fallecimiento del socio Angel Pagliettini, habiendo cesado sus actividades comerciales con fecha 30 de diciembre de 1959. — Firmado: F. Pienovi - Escribano.

Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.7|3-Nº 17.121-v.7|3|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de ECHARRI HERMANOS, ha quedado disuelta totalmente con efecto al día 30 de junio del año 1960, según documento de fecha 28 de noviembre de 1960, haciéndose cargo del activo y pasivo de la mencionada Sociedad, el socio Sebastián Santos Echarri. — Firmado: M. Echarri. — S. Echarri. — Bernardo Echarri. — Agustín Echarri.

Testado: Sociedad Comercial Colectiva. No Vale.

Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.7|3-Nº 17.058-v.7|3|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por contrato privado y con fecha 30 de noviembre de 1960, los socios de "GIACOSA Y DEMARCO HERMANOS SOCIEDAD COLECTIVA", con domicilio en Maipú 490, Local 17, Capital, resolvieron disolver la sociedad, que figura inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 18 de abril de 1960, bajo el número ciento treinta y seis al folio trescientos cuarenta del Libro cincuenta y nueve de Contratos Privados. La disolución de la Sociedad se efectúa con carácter retroactivo al 30 de setiembre de 1960, y según Balance practicado a la misma fecha. — Quedan a cargo del activo y pasivo de la Sociedad los señores Eduardo Alfredo Giacosa y Orlando Dobiglio Demarco.

Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.7|3-Nº 17.103-v.7|3|61

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Según contrato de disolución celebrado con fecha 16 de mayo de 1960, ha quedado disuelta, a partir del 1º de junio de 1960, en forma total, la razón social colectiva "LAUFER HNOS. Y CIA.", con domicilio en Coronel Apolinario Figueroa 574, Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios Chaim Laufer y Naftali Isaac Laufer, que constituyen a tal efecto la sociedad colectiva "Laufer Hnos. Sociedad Comercial e Industrial.

Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.7|3-Nº 17.098-v.7|3|61

PROVINCIALES

LA PLATA

JUZGADOS FEDERALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 10

El señor Juez doctor Francisco A. Ocampo, a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial número diez, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza a don TOMAS RAIMUNDO LEESON por cinco días para que dentro del expresado término comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos "Kaminsky de Leeson, María, Información", de la Sec. 5.

La Plata, febrero 10 de 1961. — El secretario.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.973 D.T. v.11|3|61

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría número 50, comunica por 5 días en el juicio "COLOMBO de BORACCHIA ANGELA, s|testamentaría", los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en la calle Treinta y Tres 489, el 13 de marzo próximo, a las 15 horas, los muebles según inventario de fojas 80|81, que se exhiben en el mismo lugar. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo tres de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 14.952 D.T.-v.11|3|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, Secretaría del autorizante, comunica por 2 días en el juicio KUPELIAN ISKENDER, c|ARANA MANUEL, s|ejec. que el martillero Gonzalo Chacón, rematará en Moreno 1441, el día 10 de marzo del cte. a las 19 horas, los siguientes bienes: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, que se exhibe en Moreno 1441. — Seña 40 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — Buenos Aires, marzo 3 de 1961. — Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 480.— e.7|2-Nº 14.966 D.T.-v.8|2|61

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, comunica por ocho días en autos GRONDONA, EDUARDO, sucesión,-ab-intestato, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, el día 16 de marzo próximo, a las 15.30 horas la bóveda en el cementerio del Oeste, Secc. 5a. manz. 8a. Tab. 15, lotes 33 y 34. Superficie 6,25 m2. — Base pesos 98.333.33 desocupada y a perpetuidad, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, ? de marzo de 1961. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 1.920 e.7|3-Nº 14.953 D.T.-v.15|3|61

Nº 15

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 15, comunica por tres días en el juicio "AUTOCAM, S. A., c|SALAMITRI, F., s|ejecución prendaria", que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Paraná 467, 3º piso, el día 14 de marzo de 1961, a las 15.30 horas los siguientes objetos: Una heladera eléctrica, nueva, marca "KOH-I-NOOR" con número de fabricación 5628|11117, modelo T 859 serie 12962 de 240 dm3. de capacidad, con sus accesorios completos", que se exhibe en Rivadavia 3872, Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Base $ 7.174.50. — Buenos Aires, margo 2 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 14.950 D.T.-v.9|3|61

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 15, comunica por tres días en el juicio "ABELARDO NUÑEZ y CIA., S. R. L., c|A. GUIJO y otro, s|ejecución prendaria, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Paraná 467, 3º piso, el día 14 de marzo de 1961, a las 15 horas los siguientes objetos: Una heladera eléctrica, marca "Marshall", modelo 2190, número 6777 con equipo refrigerante marca "Garef" número 112521 de 1|6 C.V. que se exhibe en Cochabamba 941, Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Base pesos 12.810.— m|n. — Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 14.951 D.T.-v.9|3|61

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por 2 días en el juicio "CUPA ALEJANDRO c/LANDABURU ANTONIO s/ejec.", que el martillero Julio C. Ibáñez, rematará en Honduras 4370, el 10 de marzo de 1961, a las 17 hs., una sierra sinfín de 0.45 mts. y una combinada Tupi-Garlopa-agujereadora, ambas c/motor eléctrico. Sin base. Al contado y mejor postor. Comisión 10 %. — Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Secretaría autorizante a cargo de Manuel C. Papa Rua.
$ 480.— e.7|3-Nº 14.968 D. T.-v.8|3|61

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33 comunica por 2 días en el juicio "PEREZ ANGELA c/CARRIZO ROBERTO y otro s/ejec." que el martillero Alberto C. E Richelme, rematará en Honduras 4370, el 10 de marzo de 1961 a las 17 hs., los siguientes objetos: un radio-toca disco, una heladera familiar Patrick, una caja c/37 cubiertos y 4 tomos diccionario Codex, que se exhiben en el lugar. Sin base. Al contado y mejor postor. Comisión 10 %. — Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Secretaría autorizante a cargo de R. de Abella Victorica, secretario.
$ 450.— e.7|3-Nº 14.967 D. T.-v.8|3|61

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, Secretaría R. de Abella Victorica, comunica por 2 días en el juicio: "TATANE S. R. L. c/CAVANNA RICARDO s/eje.", que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará en Honduras 4370, el 10 de marzo, a las 18.20 hs., los siguientes bienes: 1 máquina de tejer semi-industrial "Wanora", sin número visible; 1 enceradora marca "Beutin", Nº 43897, en funcionamiento. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. Exhibición: El Salvador 4445. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 640.— e.7|3-Nº 14.960 D. T.-v.8|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "BUSTIN ERNESTO S. A. c/OCNA S. R. L. s/ejecución prendaria", que el martilero Olegario Tempone, rematará en Rodríguez Peña 589, el 18 de marzo de 1961, a las 10 horas, los siguientes objetos: una máquina afiladora, marca Pacarlubo, modelo 59, Nº 193, universal, con 2 motores, marca FM y Czerweng, Nros. 938 y 115231, de 1 y 1 ½ CV., con 1 aparato rect. interior, 1 morsa, 1 aparato de dividir, 1 cono de reducción, 1 brazo portauña y portadiamante, 3 bridas, 1 llave de tubo de 22 mm., 1 manija de accionamiento, accesorios, que se exhiben en Venezuela 561, con la base de $ 26.314 m/n., venta al contado. Comisión 10 o/o. — Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.440.— e.7|3-Nº 17.138-v.9|3|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio RUGGIERO VICENTE c/PANIZZA NICOLAS s/ejecución prendaria, que el martillero Sr. Numa Fidel Valbuena, rematará en Mármol 1801, el 14 de marzo de 1961, a las 11.30 hs., el siguiente objeto: Un autómovil, marca Kaiser, modelo carabela, modelo año 1958, sedan 4 puertas con motor número 6011385 modelo KA-1, serie 91111-42024 con patente de la Capital Federal Nº 307791 del año 1959 para uso particular y en perfecto estado de funcionamiento que se exhibe en el mismo lugar. — Base: $ 160.812,50. Seña: 30 % Comisión: 10 %. — Buenos Aires febrero 28 de 1961. — Jorge O. Palacio secretario.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 17.160-v.9|3|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio RUGGIERO NOELIA HAYDEE, c|SANCHEZ MARIANO y otros, s| ejecución prendaria que el martillero, señor Numa Fidel Valbuena rematará en Mármol 1801, el 17 de marzo de 1961, a las 10 hs., el siguiente objeto: **Un** automotor marca Chevrolet modelo año 1934, tipo camión, motor Nº TR. 4.658.432, de 6 cilindros, patente de Capital Federal Nº 758.139 del año 1958, para uso particular, completamente equipado, que se exhibe en el mismo lugar. — El bien será entregado una vez aprobada la subasta judicialmente. — Base: $ 38.160. — Seña: 30 %. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 17.158 v. 9|3|61

Nº 8

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio REIDEL INGENIERIA ELECTRICA S.R.L., c| CIOLLI SQUILLARI FLORENTINO S.R.L., s|ejecución prendaria, que el martillero Adolfo M. Buren, Sarmiento 320, oficina 50, teléfono 33 - 9699, rematará en el taller de la calle Concepción Arenal 4022, el jueves 23 de marzo próximo, a las 16 horas, Un equipo rectificador de corriente marca "Re.del" de 500 amperes, 9 voltios, modelo R.G.N.S., 59 Nº 2612, que se exhibe de 10 a 12 y de 15 a 17, en el mismo local. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — El equipo será entregado al que resulte comprador, una vez que el remate sea aprobado. — Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Luis Alberto Divito, secretario.
$ 1.440.— e.7|3-Nº 17.074 v. 9|3|61

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio SALERNO HECTOR c|CARLOS SPINELLI, s|ejecución, que el martillero Julián De Marco, rematará en block, el jueves 23 de marzo a las 16 horas, en el local calle Pavón 4091, los siguientes objetos: 1 heladera eléctrica marca Norge, mod. lujo, Nº 70.007, de 308 dc. de capacidad, completamente equipada, 1 licuadora eléctrica marca "Eslabón de Lujo", mod. 7219, ambas en perfecto estado de funcionamiento. — Se exhiben en Pavón 4091. — Base: $ 16.190 m|n., al contado. — Previo a la entrega de los bienes deberá aprobarse la subasta, (Art. 520 del Cód. de Ptos. — Comisión: 10 %. — Buenos Aires, marzo 3 de 1961. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 14.980 D.T. v. 9|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio GULINO JOSE RICARDO c| DOMINGUEZ CRISTOBAL, s|ejecución prendaria que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará en Honduras 4370, el 17 de marzo a las 18 hs., el siguiente objeto: Una motoneta marca Iso mod. 1959, 150 cc. motor Nº 284.899, sin patente, que se exhibe en el lugar, Base $ 21.950.—. Al contado. — Comisión 10 %. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate (art. 520, Cód. Ptos.). Buenos Aires, marzo 3 de 1961. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 960.— e.7|3-Nº 14.959 D.T. v. 9|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio GULINO JOSE RICARDO c| ROMERO OSCAR, s|ejec. prendaria, que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará en Honduras 4370, el 17 de marzo a las 18.10 hs., el siguiente objeo: Una heledera eléctrica marca Marshall, mod. 2.095, Nº 46.041 de 257 dm3, equipo refrigerante blindado marca Garef Nº 98.239 de 1|6 cv, se exhibe en el lugar. Base $ 11.168. Al contado. — Comisión 10 %. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate, (art. 520, Cód. Ptos.). — Buenos Aires, marzo 3 de 1961. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.200. — e.7|3-Nº 14.961 D.T. v. 9|3|61

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AUDAX
Sociedad Anónima
Registro Nº N-5896
SEGUNDA CONVOCATORIA

Audax, S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que se celebrará el día 16 de marzo de 1961, a las 10 horas, en el local social de la calle Lambaré Nº 1012, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1960, e informe del síndico;

2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico;

3º Elegir los miembros del Directorio, titulares y suplentes, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento del síndico titular y suplente:

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la asamblea, se recuerda el artículo 22º de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1961. — El Directorio.
$ 2.160. —e.7|3-Nº 17.178-v.9|3|61

ASOCIACION ESCUELA CIENTIFICA BASILIO
CULTO ESPIRITISTA
Fundada el 1º de noviembre de 1947
Con personería Jurídica
Registro Nacional de Cultos Nº 209
Buenos Aires, 17 de febrero de 1961
CONVOCATORIA

Estimado hermano:

La Comisión Directiva se dirige a usted, a fin de hacerle llegar su invitación a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 17 de marzo del año en curso, a las 18 horas, en la Escuela Matriz, calle Rawson 53, Capital Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del estatuto de la Asociación y lo resuelto en su reunión del 17 de febrero del corriente, Acta Nº 1.177. — En dicha oportunidad se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombrar dos socios activos presentes para firmar el Acta de la Asamblea;

2º Aprobar la compra de dos propiedades y diez terrenos que se expresan a continuación: a) Propiedad edificada en el lote de terreno ubicado en Laferrere, Partido de Matanza, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Linch s|nº, designado con el Nº 3 de la manzana 17. Esta operación se realiza en la suma de $ 162.000.— (ciento sesenta y dos mil pesos moneda nacional) a pagarse en la siguiente forma: $ 90.000.— (noventa mil pesos moneda nacional) al contado, y el resto o sea la suma de $ 72.000.— (setenta y dos mil pesos moneda nacional) se abonará en cuotas de $ 12.000.— (doce mil pesos moneda nacional) anuales, con más un interés de 10 % anual sobre los saldos; b) Propiedad edificada en un lote de terreno ubicado en la República Orientas del Urugual en zona urbana, en el Pueblo de Santa Lucía, Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el Nº 2180, y que según plano del Agrimensor Carlos Alberto Novo, aprobado en Canelones el 24 de junio de 1960, está ubicado en la manzana Nº 157 de la segunda sección judicial del Departamento de Canelones, señalado con el Nº 1 en el plano citado. — Esta compra se realiza en la suma de o$u. 20.000.— (veinte mil pesos oro uruguayos) en la siguiente forma de pago: o$u 10.000.— (diez mil pesos oro uruguayos) al firmar la escritura traslativa de dominio, la que será otorgada dentro del plazo de cinco meses a partir de la fecha del documento de compra; c) Diez lotes de terrenos ubicados en el Departamento de Tulumba, Pcia. de Córdoba, designados con los Nos. 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, de la manzana Nº 42, de la sección "A", adquiridos en la suma de $ 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional), pagaderos al contado; d) En todos los casos los gastos de comisiones y escrituración correrán por cuenta de la Institución en la forma acostumbrada;

3º Autorizar al Presidente y Secretario de la Asociación para que firmen por sí o por poder otorgado a terceros las escrituras de hipoteca, las escrituras traslativas de dominio y todo otro documento relacionado con los inmuebles que se indican en el apartado 2º), incisos a), b) y c) de la presente orden del día;

4º Dejar sin efecto la venta del terreno ubicado en Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, calle Juan B. Justo entre las calles Rioja e Hipólito Yrigoyen, autorizada por la Asamblea General Extraordinaria realizada el 22 de julio del año 1960;

5º Autorizar la venta de una parte del terreno que ocupa la Filial Nº 11, situado en Capitán Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires;

6º Autorizar se concreten préstamos personales entre los asociados con destino y objeto que se expresan: a) Hasta completar la suma que la Institución debe afrontar en la compra y refección de la propiedad donde se halla instalada la Filial Nº 149, situada en Laferrere, Pcia. de Buenos Aires, expresada en el apartado 2º), inciso a) que antecede; b) Para la construcción del edificio en el terreno situado en la Av. Juan B. Justo entre las calles Rioja e Hipólito Yrigoyen, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires; c) Las sumas que se coloquen percibirán el 10 % de interés anual, computados a partir del día 1º del mes subsiguiente a la entrega del préstamo y podrán cobrarse en un plazo no menor de dos años ni mayor de cinco.

Fraternalmente, El Presidente
$ 464.— e.7|3-Nº 17.141-v.7|3|61

ASOCIACION ISRAELITA DE CULTO Y EDUCACION "Dr. JAIM WEITZMAN"
Miralla 2735, Capital

Llamado a Asamblea General Ordinaria Para el Día 9|4|61. — De acuerdo a la sesión desarrollada el día 10 de Enero de 1961, llámase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Abril de 1961 a las 16 horas. Después de 1 hora de espera reglamentaria se efectuará la Asamblea con la cantidad de socios presentes. El orden del día de la Asamblea General Ordinaria será el siguiente:

1º Lectura del Acta de la Asamblea General Anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria del Sr. Presidente, del Balance General, cuenta de Gastos y Recursos e Inventario general. Informe del Síndico del ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 1960.

3º Elección parcial de la C. D. o sea 1 Vicepresidente por el lapso de 2 años 1 Secretario por el lapso de 2 años, un Protesorero por el lapso de 2 años, 2 Vocales Titulares por el lapso de 2 años, 1 Síndico Titular por el lapso de 1 año y 1 Síndico Suplente por el lapso de 1 año.

4º Aumento de la Cuota Social.

5. Designación de 2 socios para firmar el Acta.

M. Urinovsky, presidente.
$ 144.— e.7|3-Nº 17.096-v.7|3|61

ASOCIACION MUTUAL ISRAELITA DE PROTECCION AL ENFERMO BIKUR JOILIM
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación. Inscripta en el Reg. Nac. de Mutualidades bajo el Nº 26. Registro Nacional de Asistencia Social Nº 322
Cangallo 3460 - T. E. 88-4051 al 53

Buenos Aires, marzo de 1961

CONVOCATORIA A ELECCIONES
MARZO 19 DE 1961

De acuerdo con las disposiciones estatutarias y lo resuelto por la comisión directiva se convoca a elecciones para la renovación parcial de la comisión directiva, debiendo llenarse los siguientes cargos vacantes: 1 presidente (por dos años), 1 vicepresidente 2º (por dos

años), 1 prosecretario (por dos años), 1 protesorero 1º (por dos años), 1 protesorero 2º (por un año), 6 vocales titulares (por dos años), 3 vocales suplentes (por un año), y 3 revisores de cuentas (por un año). La mesa receptora de votos se instalará en la sede de la institución, Cangallo 3460, y funcionará desde las 10 hasta las 17 horas.

Nota: Art. 42. — A esta elección podrán concurrir sólo los socios que tengan un año de antigüedad y estén al día con la tesorería.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ABRIL 10 DE 1961

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a usted, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 53 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día lunes 10 de abril de 1961 a las 20 horas en el local social, calle Cangallo 3460, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del presidente.

2º Consideración del balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos.

3º Informe de los revisores de cuentas.

4º Proclamación de los miembros de la comisión directiva, electos el día 19 de marzo de 1961.

5º Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el presidente, firmen el acta de asamblea.

Esperando su puntual asistencia a la asamblea, saludamos a usted con nuestra más distinguida consideración. — Teodoro Podolsky, presidente. — Enrique Toff, secretario.

Nota: Art. 57. — La asamblea se constituirá una hora después de la fijada en la convocatoria con cualquier número de socios concurrentes, si antes no se ha reunido la mitad más uno de los que figuren en los padrones.

$ 144.— e.7|3 Nº 17.128 v.7|3|61

"C"

CENTRO COORDINADOR DE ACTIVIDADES PORTUARIAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de marzo de 1961, a la hora 10.30, en el local del Centro Coordinador de Actividades Portuarias, calle México Nº 741, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al duodécimo ejercicio social por el período 1º de enero-31 de diciembre de 1960;

2º Inventario general al 31 de diciembre de 1960;

3º Elección de la Comisión Administradora;

4º Elección de la Comisión Revisora de Cuentas;

5º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 7 de 1961. — La Comisión Administradora.

$ 336.— e.7|3-Nº 17.124-v.9|3|61

CENTRO MONTAÑES
Asociación Cultural, Deportiva y de Beneficencia

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Se invita a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en nuestro local social, Jorge Newbery 2818 el Domingo 19 de Marzo a las 15 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la Convocatoria.

2º Designación de tres socios presentes en la Asamblea para que en representación de ésta, firmen el acta correspondiente conjuntamente con el Presidente y Secretario.

3º Modificación del estatuto en el artículo 7º en la siguiente forma:

Art. 7º — De los ingresos anuales obtenidos al finalizar cada ejercicio, se asignarán las siguientes participaciones según incisos a, b, c, d, e, del presente artículo que se detallan a continuación:

a) $ 1.500.—: Formación de una caja Becas y Cultura Marcelino Menéndez y Pelayo.

B) $ 1.500.—: Asociación de Cultura y Protección al Inmigrante Español.

C) $ 1.500.—: Dirección Nacional de Asistencia Social.

D) $ 1.500.—: Sociedad Española de Beneficencia Hospital Español.

E) $ 1.500.—: Fondo de Ayuda y Donaciones, cuya distribución correrá por cuenta de la Com. Directiva en cada caso y conforme lo establecido por el art. 12 del Estatuto.

Marzo 19 de 1961. — El Presidente.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea, es necesario la presentación del recibo del mes en curso.

Tienen derecho a voto los socios cuyo número de matrícula no exceda del número 743.

$ 312.— e.7|3-Nº 17.105-v.9|3|61

COOPERATIVA LA LIBERTAD
Sociedad de Crédito Limitada
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación. Matrícula Nº 3870

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 20 de febrero de 1961.

El consejo de administración de la Cooperativa "La Libertad, Sociedad de Crédito Limitada", en cumplimiento de las disposiciones del Código de Comercio y de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de marzo de 1961, a las 18 horas, en el local de la calle Valentín Gómez 2950, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y excedentes, correspondiente al ejercicio practicado al 31 de diciembre de 1960, e informe del síndico.

3º Proyecto de distribución de los excedentes.

4º Aprobación reglamento interno.

5º Elecciones: Art. 13 y 15, corresponden: un presidente, por un año; un vicepresidente, por dos años; un secretario, por dos años; un protesorero, por dos años, un vocal titular, por dos años; dos vocales suplentes, por un año; un síndico titular, por un año; un síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos socios para firmar el acta. — Simón Bulajevsky, presidente. — Abraham Bettelmayer, secretario.

Art. 27. — Las asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada sin conseguir ese quórum se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.

$ 1.040.— e.7|3-Nº 17.142-v.7|3|61

COFERSA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase Asamblea General Ordinaria, marzo 17, 1961, a las doce en Av. R. Sáenz Peña 740, 4º "B".

AGENDA:

1º Consider. doc art. 347, inc. 1º Cód. Com. al 31/12/960.

2º Remuneración directores y síndico; distribución utilidades;

3º Fijar número directores, elección directores y síndicos y designar dos accionistas firmen acta.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 17.151-v.11|3|61

"D"

"DOMINGO PAZZAGLIA"
Sociedad Anón., Comerc., Agrícola Casa Fundada en 1888
Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea General Ordinaria para el día 19 de Marzo de 1961, a la hora 10, en 25 de Mayo Nº 182, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que establece el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1960.

2º Elegir directores y síndicos por el término de un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|3-Nº 17.106-v.11|3|61

"G"

GUIDI, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de marzo de 1961, a las 14.30 horas, en Juncal 974, 4º, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 4º de los estatutos;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 17.113-v.11|3|61

GLAS
Soc. Anón. Com. e Ind.
Importación - Exportación

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 1961 a las 18.30 horas, en Pueyrredón 672, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio Nº 2 cerrado el 31 de Enero de 1961.

2º Determinación de número de directores y su elección. (Art. 7 Estatutos)

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.e 7|3 Nº 17.097-v.11|3|61

"H"

HOSPITAL ALEMAN
(Deutsches Hospital)
Domicilio legal Pueyrredón 1650
Buenos Aires
Fundado el 26 de agosto de 1867
Sociedad Civil autorizada por Decreto del Poder Ejecutivou

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 23 de marzo de 1961, a las 18.30 horas, en el salón de conferencia de Transradio Internacional, San Martín 379, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario al 31 de diciembre de 1960 e informe del síndico fiscalizador;

2º Elección de cuatro miembros titulares con mandato hasta el 31/12/1963, para reemplazar los cuatro miembros salientes de los cuales dos no son reelegibles y uno por renuncia con mandato hasta el 31/12/1961.

3º Elección de tres miembros suplentes por un año;

4º Elección de un síndico fiscalizador y un síndico fiscalizador suplente por un año;

5º Nombramiento de un socio honorario;

6º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

1º de marzo de 1961. — La Comisión Directiva.

Artículo 5º de los estatutos: Tienen derecho a voto los socios activos con un mínimo de antigüedad de un año.

$ 528.— e.7|3-Nº 17.137-v.9|3|61

HERMANDAD UCRANIANA "SANTA VIRGEN" EN LA REPUBLICA ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria Anual, la que se realizará el 26 de marzo de 1961, a las 12 horas, en su sede social, calle Suipacha 842, Capital Federal para tratar siguiente:

1º Apertura de la Asamblea y designación de las autoridades para presidirla.

2º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

3º Consideración de la memoria y su aprobación.

4º Consideración del plan elaborado por la C. Directiva para el año 1961.

5º Renovación de las autoridades (C. Directiva y C. R. de Cuentas).

6º Designación de dos socios para firmar el acta.

NOTA: En caso de no hallarse presente el número de socios indicados en los estatutos Art. 25, la Asamblea se realizará una hora más tarde con cualquier número de socios presentes.

Por la Comisión Directiva:

Monseñor B. Arijczuk, presidente — N Milus, secretario.

$ 144.— e.7|3-Nº 17.087-v.7|3|61

"I"

INSPOOR S. A.
(Reg. Nº 7832)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de socios para el 28 de marzo de 1961, horas 18, en Diagonal Norte 832 (Esc. 507), para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347 Inc. 1º, del C. C., ejercicio al 31/12/960

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 17.140-v.11|3|61

"J"

JERSEY DRESS COMPANY
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de marzo de 1961, a las 11 horas, en Corrientes 3934, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio al 31 de diciembre de 1960 y distribución de utilidades;

2º Asignación honorarios directores y síndico;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|3-Nº 17.174-v.11|3|61

"P"

PUENTE MARQUEZ COUNTRY CLUB
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de marzo de 1961, a las 18.30 horas, en Tucumán 1613, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación artículo 347 del C. de C., ejercicio al 30 de junio de 1960;

2º Elección de síndicos titular y suplente para el próximo ejercicio;

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|3-Nº 17.180-v.11|3|61

"R"

REYSOLGA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Calle San Martín 640 - 1er. piso - Buenos Aires
Nº 9

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 18 de marzo de 1961, a las once horas, en el local social, calle San Martín 640, 1er. piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960, e informe del síndico;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección por un año de tres directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7|3-Nº 17.119-v.11|3|61

"S"

SIERRAS DE BALCARCE
Sociedad Industrial Argentina S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de marzo de 1961, a las 16 horas, en 25 de Mayo 195, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado;

2º Revalúo contable Ley 15.272 y su reglamentación;

3º Designación de accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 17.118-v.11|3|61

Sociedad Anónima
DOMINGO BARTHE
(Comercial e Industrial)

30º Ejercicio

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe", Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de marzo de 1961, a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle número 422, tercer piso, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 30º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960;

2º Aplicación y distribución de las utilidades;

3º Revaluación de los activos sociales;

4º Elección de dos directores por el término de tres años, ratificación de la designación de un director efectuada por el Directorio para cubrir la vacante producida en el mismo y la designación de un síndico titular y un suplente para el ejercicio de 1961;

5º Designación de tres directores para integrar el Comité Delegado por el término de un año;

6º Fijación al señor presidente, señores directores, miembros del Comité Delegado y señor síndico de las asignaciones mensuales que prescriben los artículos 12º, 15º, 16º y 19º; y

7º Designación de dos señores accionistas para que, de acuerdo con el artículo 30º firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires 2 de marzo de 1961. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 5.600.— e.7|3-Nº 17.179-v.11|3|61

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(En liquidación)

Asamblea General Ordinaria del día 21 de marzo de 1961.

La Comisión Liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de marzo de 1961, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del 15º ejercicio de liquidación terminado el 31 de diciembre de 1960: informe del síndico.

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 2.880.— e.7|3-Nº 17.073-v.10|3|61

SINAGOGA Y ESCUELA DE IDIOMA Y RELIGION "N. SOCOLOV"
Sanabria 2487. — Buenos Aires

Buenos Aires, febrero 28 de 1961.

CONVOCATORIA

Estimado Consocio:

Tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día domingo 12 de marzo de 1961 a las 8 y 30 horas en nuestro local social, Sanabria 2487, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea General anterior.

2º Memoria del presidente.

3º Consideración del balance general cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio 1|10|1959 al 30|9|1960.

4º Elección y proclamación de los candidatos que integrarán la Comisión Directiva en los siguientes cargos: 1 vicepresidente; 1 secretario; 1 protesorero y 2 vocales, todos por dos años.

Deberá elegirse una comisión revisora de cuentas de 3 asociados, por un año.

5º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Saludamos a usted muy atte.

Roberto Birbrayer, presidente. — Mejer F. Landá, secretario.

NOTA: La Asamblea se constituye con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si a la hora fijada no hay número suficiente, quedará válidamente constituida dos horas más tarde con cualquier número de presentes (Arts. 11 y 12 de los Estatutos).

$ 528.— e.7|3-Nº 17.078-v.9|3|61

"T"

TRAPALCO
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Trapalco, Sociedad Anónima para el día 14 de marzo de 1961, a las 10 horas, en el local social de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1144, 5º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la designación de síndico ad-hoc hecha por el Directorio para que se expida sobre los Balances Generales y Cuadros Demostrativos de Ganancias y Pérdidas correspondientes a los ejercicios cerrados los días 30 de junio de los años 1955, 1956, 1957, 1958 y 1959.

2º Conocimiento del informe del síndico ad-hoc.

3º Aprobación de los balances citados en el punto 1º) y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7|3-Nº 17.161-v.11|3|61

TUNUYAN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 1961 a las 15 horas en Alsina 1238, 1º piso, of. 15, Capital, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1960.

2º Aumento capital autorizado.

3º Designación nuevos directores y síndicos titular y suplente.

4º Designación dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|3-Nº 17.101-v.11|3|61

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Olga Camiña de Cachafeiro, vende a José Cadavid, el negocio de fiambrería, quesería y bebidas envasadas en general, sito en esta Capital calle ALVAREZ JONTE 2744|52, esquina INDIO, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 17.185-v.11|3|61

Julio P. Iriani, Avda. Santa Fe 2843, primero B, Capital, avisa que Luis Alberto Cartasega, vende la estación de servicio sita en la AVDA. FOREST Nº 1202, Capital Federal, a Almobra S. R. L. (en formación) reclamos Ley y domicilio de partes, mis oficinas.

$ 800. —e.7|3-Nº 17.147-v.11|3|61

Clausi, Iglesias y Cía. S. A. C. I. I. F., Balanc. y Mart. Públ. oficinas Matheu 24, avisan que señores Ernesto Rosende de Pillado y Casiano López, venden a José Nespereira, Josefina Nespereira, Julián Nespereira y Manuela Nespereira "Panadería Mecánica" calle AVDA. CORRIENTES Nº 5466. — Reclamos de ley y domicilio de partes, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.7|3-Nº 17.136-v.11|3|61

Merilo Serafín Berlier y Danilo Rodolfo Berlier, avisan haber vendido el fondo de comercio de su negocio Lechería y Venta de Helados, sito en calle ALVAREZ JONTE Nº 5542 de esta ciudad, al señor Alberto Perri. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, Avellaneda Nº 856, Capital.

$ 800.— e.7|3-Nº 17.082-v.11|3|61

J. Pedro Vizzi & Cía., por intermedio del Sr. Reinaldo A. Vizzi, martillero Nº 1.673|44, avisan que: se vende libre de deuda y personal Restaurante y Despacho Bebidas, sito en AVENIDA CORDOBA 6299. — Vendedores: Antonio Montes, Manuel Rodríguez, José Rodríguez, Gaspar Cela Raposo y Rodolfo Domínguez González, domiciliados mismo negocio. — Comprador: Elías Garrido, domiciliado Larsen 2560, Capital. — Reclamos Ley, Uruguay 344, 1º A.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 17.083-v.11|3|61

"B"

Lino M. Pais, mart. públ. con oficinas en la calle Lavalle 1625, 11º, ofic. 112, avisa que María D. Zanadrea de Vallarino, vende su hotel sito en la calle BUSTAMANTE 2048, de esta Capital, libre de todo gravamen a José Alvarez y Manuel Ortega. — Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.7|3-Nº 17.131-v.11|3|61

Raggio, Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) avisan al comercio, que el señor Antonio Pinti, vende al señor Emilio Müller, su negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle BAZURCO Nº 3041, libre de deuda y gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en nuestras oficinas, calle Cangallo Nº 926, T. E. 35-7353.

$ 1.200.— e.7|3-Nº 17.110-v.11|3|61

"C"

Alen y Vázquez, mart. púb., Santiago del Estero 325, Tel. 38-2190, avisan: Jacinto Calvo vende a Avelino Pérez, negocio cigarrería, CORRIENTES 1436. Reclamos ley y domicilio n/ofic.

$ 800.— e.7|3-Nº 17.144-v.11|3|61

Jaime Lozano, balanceador, Uruguay Nº 228, T. E. 45-1283, avisa: Luis Vázquez vende a Eduardo Magariños, Manuel García, Eduardo Rodríguez, y Carlos Rodríguez, negocio rotisería, elaboración empanadas, comida, fiambrería, venta bebida envasada en general, CANGALLO Nº 1687/99, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos Ley 11.867, mis oficinas.

$ 1.200.— e.7|3-Nº 17.115-v.11|3|61

"G"

A. V. García Bovio, con oficinas en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1116, piso 2º, Capital, comunica que por orden del Juzgado Comercial Nº 9, secretaría número 25, Capital Federal, en autos Herrera, Doroteo c/Carmen María del Regno, s/ordinario, se decretó prohibición innovar venta despensa, GREGORIO DE LAFERRERE 3800, Capital, practicada por Carmen María del Regno a Eduardo Cuello. Rec. y dom. de las partes, mi oficina.

$ 1.200.— e.7|3-Nº 17.133-v.11|3|61

"M"

Luciano Palazzo vende a Federico Stimbaum y Enrique Israel Mosner el fondo de comercio destinado al ramo de carpintería de muebles sito en MATURIN 2352. Reclamos de ley: oficinas del doctor Samuel Bajarlía, calle Cerrito 466, piso 7º, departamento 75. Domicilio de las partes: vendedor, Córdoba 369, compradores, Bernardo de Irigoyen 1030

$ 1.200.— e.7|3-Nº 17.182-v.11|3|61

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas, calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital; T. E. 40-1685 que los señores Rodolfo Meno, Miguel Angel Moncada y Pedro Telmo Moncada, venden y transfieren libre de todo gravamen a los señores Andrés Lema, Antonio Pérez Peña, José Pérez Peña y José Vigo Corral el negocio del ramo de Garaje de Alquiler, sito en la calle MONROE Nº 2255 de esta Capital, donde se domicilian los vendedores. — Domicilio compradores, calle Ituzaingó Nº 1056 Capital. — Reclamos de ley n|oficinas

$ 1.600.— e.7|3-Nº 17.084-v.11|3|61

"P"

Se hace saber que todo el activo y pasivo de la "Compañía El Comercio de Ultramar Sido Limitada, Sociedad Anónima" sucursal en el país de la entidad belga "Compañía Para El Comercio de Ultramar" dedicada a la importación, compra y venta de materiales de construcción, con escritorios en Chacabuco 154 y depósito en PEDRO MENDOZA 2747 y GRAL. DANIEL CERRI 758, de esta Capital, será transferido como aporte de capital a "Sido Limitada, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial", con efecto retroactivo al primero de enero de 1960. — Reclamos de ley ante Escribano Alberto Pombo, Avenida de Mayo 651, domicilio de las partes.

$ 2.000.— e.7|3-Nº 17.076-v.11|3|61

"R"

Lino M. Pais, de la Asc. Balc., con oficinas en Lavalle 1625, piso 11º, esc. 112, avisa que Elena Iglesias vende su hotel de la calle RIVADAVIA 1479, Capital, a José Pazos, José B. Celso Villaverde, Manuel Pais y Antonio Pais Martínez. Domicilio de partes y reclamos de ley, mis oficinas. Este aviso reemplaza al del 13 al 18/1/61, publicado con error.

$ 1.200.— e.7|3-Nº 17.130-v.11|3|61

"U"

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, ofs. E. Ríos 528, avisan: Gino Grasselli vende café-restaurant, USPALLATA 2102, a Manuel Eirin. Reclamos ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.

$ 800.— e.7|3-Nº 17.135-v.11|3|61

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

INDUSTRIAS ARGENTINAS M. A. N.
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

EMISION DE ACCIONES

Esta sociedad emite a la par las acciones ordinarias de cinco (5) votos que a continuación se indican: a) Treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000) valor nominal, de la clase "A", correspondientes a las series "Trigésima Primera" (31ª) a la "Sexagésima" (60ª); y b) Treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000) valor nominal, de la clase "B", correspondientes a las series "Trigésima Primera" (31ª) a la "Sexagésima" (60ª). Para ambas clases de acciones cada serie está formada por diez mil (10.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) valor nominal cada una, y estarán representadas por títulos al portador una vez integradas. Todas las acciones emitidas se destinan al pago de bienes conforme a los artículos sexto (6º) —último párrafo— y séptimo (7º) de los estatutos de la sociedad, y las suscripciones se tomarán por orden correlativo. Los importes integrados tendrán derecho a dividendo desde el mes siguiente al del ingreso de los bienes a la sociedad, y en proporción a los meses restantes del ejercicio.

Marzo 3 de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|3-Nº 17.183-v.9|3|61

DIVAL
Compañía Distribuidora de Valores S. A.

Se hace saber a fin de que se ejerza el derecho de preferencia, que el Directorio ha resuelto emitir $ 2.000.000 en acciones de acuerdo con el art. 9º del Estatuto. — El Directorio.

$ 720.— e.7|3-Nº 17.086-v.9|3|61

FOMALCO S. A. I. y C.

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto en reunión de Directorio de fecha 28 de febrero de 1961, se ha dispuesto la emisión de 120.000 acciones ordniarias "A", 5 votos y 480.000 acciones ordinarias "B", 1 voto, de m$n. 100.— cada una y de iguales características a las actualmente en circulación.

De las acciones citadas se destinarán 57.781 acciones ordinarias "A" y 231.181 acciones ordinarias "B", para que conjuntamente con el sobrante de la anterior emisión dispuesta por el Directorio según acta Nº 127 del 3 de mayo de 1960, de 5.937 acciones ordinarias "A" y 23.937 acciones ordinarias "B", o sea un total de 63.718 acciones ordinarias "A" 5 votos, y 255.118 acciones ordinarias "B", 1 voto, se ofrezcan privadamente a la par en suscripción entre los actuales tenedores contra presentación del cupón Nº 14 en la proporción de 1 acción ordinaria "A" 5 votos por cada 1.162356 acciones de igual clase que posean y 1 acción ordinaria "B" 1 voto por cada 1.160494 acciones de igual clase que posean, con la siguiente forma de pago $: 40 o|o al momento de efectuarse la suscripción; el 30 o|o dentro de los 30 días de finalizado el período de suscripción y el 30 o|o restante dentro de los 60 días contados desde la misma fecha. Estas acciones con cupón adherido Nº 16, en adelante gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1961.

Las acciones restantes, o sean 62.219 acciones ordinarias "A" y 248.819 acciones ordinarias "B", quedarán sujetas a futuras resoluciones del Directorio.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1961. — El Directorio.

$ 3.360.— e.7|3-Nº 17.181-v.9|3|61

FINACO
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con la autorización de la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto llamar a suscripción privada y a la par de acciones ordinarias por v$n. 13.068.000, cuya integración deberá realizarse en la siguiente forma: 30 o|o en el momento de la suscripción, 30 o|o dentro de los sesenta días de la suscripción y 40 o|o dentro de los ciento veinte días de la suscripción.

Las nuevas acciones serán idénticas a las actuales en circulación, llevarán adherido el cupón Nº 21 y siguientes, y gozarán de dividendo a partir del 1º de septiembre de 1960.

Los actuales tenedores de acciones de la sociedad tendrán derecho preferente en esta suscripción en la proporción de una acción por cada dos de tenencia contra entrega del cupón Nº 19, y la misma se efectuará desde el 13 hasta el 27 de marzo de 1961, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Central, San Martín 135, Capital Federal. Vencido dicho plazo el cupón Nº 19 carecerá de valor.

Las fracciones menores de cinco acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.880.— e.7|3-Nº 17.114-v.9|3|61

Sociedad Anónima
Manufactura de Tabacos
PICCARDO & CIA. LTDA.

PAGO DE DIVIDENDO

Acciones Ordinarias

Se comunica a los señores accionistas que habiendo sido autorizada por la Honorable Comisión de Valores y La Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la emisión de acciones dispuestas por la Asamblea General Ordinaria del 4 de noviembre último, se pondrá a disposición a partir del 13 de marzo de 1961, el dividendo del 15% en acciones ordinarias liberadas con derecho a dividendo desde el 1º e julio ppdo., por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

El pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 41, en las oficinas de esta Sociedad, calle Defensa 1246, 1er. piso, Capital Federal, los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas.

Las fracciones menores de diez acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva. — El Directorio.

$ 1.920.— e.7|3-Nº 17.120-v.9|3|61

BODEGAS EL CHAMPAGNE
S. A. Com. e Ind.
Registro Nº 5.871

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del día 16 de marzo de 1961, se pondrá a su disposición las láminas correspondientes al pago del dividendo del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960. — Simultáneamente se procederá al canje de los certificados de las acciones actualmente en circulación, por las nuevas láminas impresas. — La entrega de las láminas se efectuará en las oficinas de la sociedad, Cangallo 315, piso 4º, oficinas 90 y 91, de 15 a 18 horas, días hábiles. — El Directorio.

$ 400.— e.7|3-Nº 17.134-v.7|3|61

SCULPONIA ARGENTINA
Soc. Anón. Industrial y Comercial

Se hace saber por 3 días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 90.000 acciones ordinarias serie A al portador, de $ 100.— m|n. nominales c|una, divididas en 9 series de 10.000 acciones cada una, pagaderas al contado sin prima.

Marzo 3 de 1961. — El Directorio.

$ 720.— e.7|3-Nº 17.162-v.9|3|61

MONTISOL ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber por el término de tres días que el Directorio de Montisol Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, resolvió la emisión de las series 51 a 90 por valor de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000 m|n.) en acciones ordinarias al portador de la clase "A" y ofrecer a la suscripción 23.200 acciones por valor de dos millones trescientos veinte mil pesos m|n. ($ 2.320.000 m|n.) con derecho de preferencia en proporción a las acciones que actualmente posean los señores accionistas, conforme al artículo 7º de los estatutos sociales.

$ 1.440.— e.7|3-Nº 17.092-v.9|3|61

JOSE SAPONARA Y HNOS.
S. A. I. C. I. y F.
EMISION DE NUEVAS ACCIONES
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber por el término de tres días que el Directorio de esta sociedad ha resuelto la emisión de la cuarta serie de acciones por $ 4.000.000, preferidas clase "A" de 100 pesos cada una, con derecho a 5 votos por acción.

A los efectos de que hagan uso de su preferencia en la suscripción de las acciones emitidas conforme a lo determinado en el artículo tercero de los estatutos está a disposición de los accionistas las acciones a suscribirse.

$ 1.200.— e.7|3-Nº 17.072-v.9|3|61

I B E C
Administraciones y Mandatos S. A.

Se hace saber, a fin de que se ejerza el derecho de preferencia, que el Directorio ha resuelto emitir $ 4.000.000 en acciones de acuerdo con el art. 10º del Estatuto. — El Directorio.

$ 720.— e.7|3-Nº 17.085-v.9|3|61

COMPAÑIA MEDITERRANEA DE GRANDES HOTELES
S. A. C. I. y F.

La "Compañía Mediterránea de Grandes Hoteles Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", comunica que un accionista denunció el extravío de mil ciento setenta y dos (1.172) acciones números 3.830 al 3.834, 4.001 al 4.501 y 5.000 al 5.501. — El Directorio.

$ 4.800.— e.7|3-Nº 17.080-v.12|4|61

BAIRES
Sociedad Anónima, Financiera y Comercial

Se hace saber por tres días que el capital autorizado ha sido aumentado de $ 9.000.000 a $ 12.000.000 m|nacional, en acciones al portador, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 23 de agosto de 1960, e inscripto este aumento en el Registro Público de Comercio. — El Directorio.

$ 960.— e.7|3-Nº 17.104-v.9|3|61

BALANCES

BANCO EL HOGAR ARGENTINO
BALANCE GENERAL
Ejercicio terminado el 31 de octubre de 1960

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	231.469.297.46
Efectivo	91.666.459.18
En bancos y corresponsales	139.802.838.28
Otros conceptos	—
Valores Mobiliarios	10.000.000.—
Nacionales	10.000.000.—
a) Del Banco Central Rep. Argentina	—
b) Letras de Tesorería	—
c) Bonos del Tesoro	—
d) Títulos	10.000.000.—
Provinciales y municipales	—
Otros	—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	861.822.729.92
Préstamos	307.180.434.70
Adelantos en cuenta corriente	2.783.083.51
Documentos descontados	269.178.664.64
Letras, transferencias y giros comprados	5.675.069.98
Prendarios	—
Hipotecarios	26.055.574.55
Otros préstamos al público	3.488.042.02
A gobiernos y reparticiones oficiales	—
Otros	—
Inmuebles de Uso Propio	87.597.156.—
Bienes Diversos	6.263.225.07
Otras Cuentas	847.976.379.23
TOTAL DEL ACTIVO	2.352.309.222.38
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	—
TOTAL GENERAL	2.352.309.222.38

PASIVO	m$n.
Depósitos	507.604.119.94
Banco Central de la República Argentina	—
Otras Obligaciones	10.963.004.93
Obligaciones hipotecarias en vigor	9.809.200.—
Con bancos del país	—
Con otros titulares del país	952.365.62
Con bancos y otros titulares del exterior	201.439.31
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	867.887.077.23
Otras Cuentas	798.957.845.66
TOTAL DEL PASIVO	2.185.412.047.76
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	21.868.512.39
Capital	51.269.700.—
Integrado	51.269.700.—
A integrar	—
Reservas	93.758.962.23
Legal	5.352.937.01
Estatutarias	—
Otras	88.406.025.22
TOTAL GENERAL	2.352.309.222.38

DEPOSITOS	m$n.
Cuentas corrientes	384.479.721.93
Caja de ahorros	11.183.335.74
Plazo fijo	5.185.000.—
Oficiales	25.909. 44.13
Judiciales	—
De bancos y corresponsales del país	44.902.839.54
De bancos y otros titulares del exterior	3.946.29
Otros	35.939.432.31
TOTAL	507.604.119.94

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no Usada de Créditos Acordados	181.439.599.50
Adelantos en cuenta corriente	9.421.871.10
Otros créditos en moneda nacional	849.750.—
Operaciones en moneda extranjera	171.167.978.40
Responsabilidades Eventuales	631.155.741.46
Fianzas otorgadas	383.991.836.72
Aceptaciones y otros riesgos	247.163.904.74
Garantías Otorgadas	—
Garantías Recibidas	412.126.198.32
Acciones del Banco (Directorio)	250.000.—
Documentos	201.540.484.50
Títulos y otros valores	10.911.700.—
Mercaderías, maquin. y product. varios	5.802.000.—
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—
Hipotecas	104.534.045.72
Otras	89.088.018.10
Operaciones por Cuenta de Terceros	215.772.166.09
Valores al cobro	78.484.288.21
Valores en custodia	115.036.867.36
Otras	22.251.010.52

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	10.447.965.27
Gastos en personal	19.342.111.44
Otros gastos	8.192.824.15
Pérdidas diversas	1.673.409.77
Amortizaciones y provisiones	2.325.970.76
SUBTOTAL	41.982.281.39
Utilidad del Ejercicio	21.179.162.41
TOTAL	63.161.443.80

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	60.137.711.90
Utilidades diversas	3.023.731.90
SUBTOTAL	63.161.443.80
Pérdida del Ejercicio	—
TOTAL	63.161.443.80

	m$n.
Utilidad del ejercicio	21.179.162.41
Saldo acreedor del ejercicio anterior	689.349.98
Utilidad a Distribuir	21.868.512.39

Buenos Aires, 7 de febrero de 1961.

Gastón G. Arancet, Presidente. — Sebastián A. Rodon, Gerente General. — José B Alexandre, Contador. — Carlos Martínez Casás, Síndico. — José M. Garriga, Síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº. Ley de Bancos, artículo 26º). — Carlos Martínez Casás, Contador Público Nacional, Tribunal Cámara Civil, Tomo VI, Folio 46; Consejo Profesional de Ciencias Económicas Tomo VII, Folio 69.

e.7|3-Nº 2.788-v.7|3|61

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, a cargo del doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PONTORIERO. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, dos de marzo de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.871 D.T. v.16|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MOLL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.852 D.T. v. 15|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA MARIA GRACIA D'UVA DE BIFARO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.2|3-Nº 14.745 D.T. v. 13|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA Del TORAL de REUS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 16.301-v.9|3|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|2 al 6|3|61.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTO MARXER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.540 D.T. v.8|3|61

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC LISTIG.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.648 D.T. v.10|3|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CAROLINA ENRIQUETA ENCKHUSEN DE ZINNOW y ADOLFO LUIS GUILLERMO TEODORO ZINNOW. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.2|3-Nº 14.724 D.T, v. 13|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ESTER BRUCHA POLIBURSKY de NISENBAUM. — Publíquese.

Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.756 D.T. v.14|3|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREZ o MANUEL ALFONSO PEREZ RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.650 D.T. v.10|3|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SUHRING AGUSTIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 3 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 14.687 D.T. v.10|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS ANGEL PILEGGI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.868 D.T. v.16|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS ALBUS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$1.600 e.2|3-Nº 14.722 D.T. v. 13|3|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4º, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO EMOINGT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.820 D.T. v. 15|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LAPASTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.553 D.T. v.8|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CHADRES de GAVILAN.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — El Secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.472 D.T.-v.7|3|61

Nº 5

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CALVETE.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.749 D.T. v.14|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ISAAC ZEMBORAIN. — Publíquese por diez días. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.664 D. T.v.10|3|61

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10) cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO LUPO.
Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.618 D.T.-v.8|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis N. Perrone (Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de MARTIN ALBERTO BURGOS.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.659 D.T. v.10|3|61

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JORGE EDMUNDO FELIX FOUSSET.
Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.872 D.T. v.16|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SAIZAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.904 D.T. v.16|3|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE VAISBLAT. — Publíquese diez días.
Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.612 D.T.-v.9|3|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña REBECA LITOVSKY de BORDMAN. — Publíquese por diez días.
Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.502 D.T.-v.7|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL SAN ROMAN de ROSSI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.2|3-Nº 14.703 D.T. v. 13|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Félix R. de Igarzábal, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA MARIO SEGUNDO BOLLO o JUAN BAUTISTA BOLLO y de JOSEFA o JOSEFINA MARIA FLECCHIA de BOLLO.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.465 D.T.-v.7|3|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 6, Dr. Félix R. de Igarzábal (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ELEUTERIO RAFFO.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.479 D.T.-v.7|3|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA ORGAZ de BOJANICH. — Publíquese diez días.
Boletín Oficial y Gaceta de Paz.
Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.884 D.T. v.16|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAGRARIO FERNANDEZ de GUIDA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 16.962-v.16|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN MELLINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.782 D.T. v.14|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME LLACH. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.781 D.T. v.14|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA DEL CURTO de VARONE. — Publíquese 10 días.
Augusto César Belluscio, secretario.
Buenos Aires, febrero 27 de 1961. —
$ 1.600 e.2|3-Nº 16.684 v. 13|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE JUAN GARCIA. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.2|3-Nº 14.731 D.T. v. 13|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA CECILIA GUADIAN de JIMENEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.661 D.T. v.10|3|61

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplza por treinta días a herederos y acreedores de: MANUELA OUVIÑA o MANUELA MARTA OUVIÑA Y FERREIRA o MANUELA MARTA OUBIÑA DE BRACCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.620 v. 15|3|61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|2 al 3|3|61.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GONZALEZ SERODIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.574 D.T. v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO CAJIGAL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.598 D.T. v.9|3|61

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA OUVIÑA o MANUELA MARTA OUVIÑA Y FERREIRA o MANUELA MARTA OUVIÑA de BRACCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.620 D.T. v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR NACHON. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.519 D.T. v.8|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ORESTES FRANCISCO MORTEO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires febrero 20 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.528 D.T. v.8|3|61

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MANGONE de LA VALLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.513 D.T.-v.7|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA o MARIA AMALIA LINA COSTA o COSTA CAMPANA de PISANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.483 D.T.-v.7|3|61

El Juzgado en lo Civil número 7, secretaría número 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO ANDREONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.467 D.T.-v.7|3|61

Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LASPOUMADERES. — Publíquese diez días. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 17.068-v.16|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de MARIA JOVITA OTERO de FRAGA.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.894 D.T. v.16|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ERNESTO BIAGOSCH. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.825 D.T. v. 15|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAMIRO GONZALEZ MONTAÑO.
Publíquese diez días. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.793 D.T. v.14|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LIZA NAVON DE KAZEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.2|3-Nº 14.737 D.T. v. 13|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CATALINA PALMIRA GIAMBATTISTA de TESCIONE.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.795 D.T. v.14|3|61

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8. Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE JULIAN DEL CAMPO.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.696 D.T.-v.13|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16. cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FLORENCIO LEONIDAS PAIZ.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.662 D.T. v.10|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ELOY ROBADOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 16.427-v.8|3|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ADELAIDA o ADELAIDA ROSELLO de CROSA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.522 D.T. v.8|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICASIO OLLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.614 D.T.-v.9|3|61

Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO CUTSOMITOPULOS.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.786 D.T. v.14|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 10 (diez) días a herederos y acreedores de TERESA OLIVETO de CORES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.685 D.T.-v.10|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO o ANTONIO NICOLAS o ANTONIO N. MOLINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.591 D.T. v.9|3|61

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don BERKO KIPNIS. — Buenos Aires febrero 22 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.606 D.T.-v.9|3|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don MIGUEL BRAUN BIDAU. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.613 D.T.-v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ONOFRIO FABIANO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.621 D.T.-v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PIERO o PEDRO LUIS JUAN GAZZOTTI. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 14.474 D.T. v. 7|3|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CATALDO FONTANA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 14.515 D.T. v. 7|3|61

Nº 11

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LIDORO ARTEAGA y doña ELENA O'ROURKE.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 17.044-v.16|3|61

El Juez en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CLORINDA RECCHIUTO de PEREZ.
Buenos Aires, febrero veintidós de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.641 D.T. v.16|3|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|2 al 4|3|61.

El doctor Agustín Ernesto Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado número 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de SARA MARIA PATTIN.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.888 D.T. v.16|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TEMPRANO VIUDA DE FAFIAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.811 D.T. v. 15|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, a cargo del doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22 del doctor Mario C. Pizzoni, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MERIGHETTI o MERIGUETTI DE ARRIGHI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.4|3-Nº 14.826 D.T. v. 15|3|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por 30 días

a herederos y acreedores de MIGUEL SERVERA SANCHO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.4|3-Nº 14.823 D.T. v.15|3|61

El Juzgado Civil Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA PRADERE de EZCURRA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero veintidós de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.757 D.T. v.14|3|61

Agustín E. Tiscornia. Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 11. Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA VIRICAT de FUENTE.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.759 D.T. v.14|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA COUSO de ZACCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero veintidós de 1961. — El Secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.720 D.T.-v.13|3|61

El Juez en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICENTE o VICENTE ANTONIO LUIS JOSE RUSSO o RUSSO ALBERTI.
Buenos Aires, febrero veintidós de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.642 D.T. v.10|3|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MAIOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14 686 D.T.-v.10|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO JUAN BOTTINELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.694 D.T.-v.10|3|61

El Juez en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CLORINDA RECCHUTO de PEREZ.
Buenos Aires, febrero veintidós de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.641 D.T.-v.10|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO RAMON AYERZA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.593 D.T.-v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA ZUBILLAGA o ZUBILLAGA SANGRONIS de BOULENAZ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, febrero 3 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.570 D.T.-v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO JUSTO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.27|2-N: 14.619 D.T.-v.9|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO MORRA.
Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.535 D.T. v.8|3|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL MORELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.901 D.T. v.16|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS RUBEN BUCHHALTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.911 D.T. v.16|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de BRAULIA LOPEZ de DUQUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.866 D.T. v.16|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA MARIA BEYER DE BERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 16.896 v. 15|3|61

El Juez Nacional en la Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MANJON o MANJON MESONERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-14.812 D.T. v. 15|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA MAGIDE de LOBATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.3|3-Nº 14.763 D.T. v. 14|3|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOVINA RAPINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre dos de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.657 D.T.-v.10|3|61

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO GERPE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 16.943 v.15|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LOTORTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.807 D.T. v.15|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN ALVAREZ o GERMAN ALVAREZ PARRONDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.839 D.T. v.15|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN LLOBET de PRINS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.853 D.T. v.15|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO FRANCISCO LEONARDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e 4 3-Nº 14.865 D.T. v.15|3|61

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría 26), cita por diez días a herederos y acreedores de don HONORIO GARDI.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.3|3-Nº 16.852 v. 14|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LEON EKMEK DJIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.733- D.T.v.13|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNA SIDONIA WOLF de MAYER WOLF. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.710 D.T.-v.13|3|61

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia de lo Civil, de la Capital Federal, Secretaría número 26, cita por diez días a herederos y acreedores de MAIER VERJOVSKY.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.530 D.T. v.8|3|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS MUSSLE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 16.983-v.16|3|61

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por 30 días herederos y acreedores de AGUSTIN SIRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.900 D.T. v.16|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARTURO BAUTISTA ARRIGHI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 16.982-v.16|3|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MORTEO de MAIZTEGUI. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.6|3-Nº 14.905 D.T.-v.16|3|61

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez en la Civil, secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIO ALBERTO PITES, AMERICO ANANIAS PITES y ANGELA JUANA EMILIA LANTERO de PITES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires marzo 2 de 1961. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.915 D.T.-v.16|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO SAIONZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.924 D.T.-v.16|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ANTONIO MUÑOZ PIRAN o TOMAS RICARDO ANTONIO MUÑOZ PIRAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.856 D.T. v.15|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS DOLORES NUÑEZ.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.818 D.T. v.15|3|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado número 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a los herederos y acreedores de don AGOP AGOPIAN. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.600 D.T.-v.9|3|61

Nº 15

El doctor Jorge E. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría doctor Beltrán, cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER CATALINA VIGLIONE de PODESTA.
Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.3|3-Nº 14.778 D.T. v. 14|3|61

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29 cita por diez días a herederos y acreedores de doña DORA KREIMER de BRONZEL. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 16.483-v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por 30 (diez) días a herederos y acreedores de don FELIPE SALVIA. Publíquese por 10 (diez) días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 14.486 D.T. v. 7|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO SIFFRE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 14.487 D.T. v. 7|3|61

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civl, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA VASTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.699 D.T.-v.13|3|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANGEL DEMARIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.3|3-Nº 14.767 D.T. v. 14|3|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por cinco días a EMILIO GERMAN LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes en el expediente, López Emilio Germán s-información.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.200 e.3|3-Nº 14.800 D.T. v. 8|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos (Secretaría 37), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO SALVADOR VIGGIANO.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.538 D.T. v.8|3|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por cinco días a JUAN CAPUTO, para comparecer en juicio "Caputo, Juan, s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.200.— e.6|3-Nº 14.892 D.T.-v.10|3|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por quince días a ERMELINDA PAEZ de PIAZZI, para comparecer en juicio que le siguen Norma Piazzi de Varela y Romea Piazzi de Taranto por pérdida o suspensión de patria potestad y discernimiento de tutela, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.200.— e.4|3-Nº 14.819 D.T. v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO JOSE MONICO SALA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.3|3-Nº 14.762 D.T. v. 14|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELISA MAZARIEGOS de BERNET o BERNET PACHECO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.636 D.T.-v.10|3|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de SARA VOLINIER de NEMEROVSKY y EIDIA NEMIROVSKY o NEMEROVSKY. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.897 D.T. v.16|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA KOLBERG. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.644 D.T.-v.10|3|61

Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo de Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR ADDEO.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.561 D.T. v.8|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICENTE SEGUNDO VILLEGAS y MARIA STAGNI de VILLEGAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.58. D.T. v. 9|3|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA CANESSA de PACINOTTI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Carlos M. Sabidet, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.575 D.T. v. 9|3|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, en el juicio "Fiszman de Szapsiowicz, Frajda, c|Szapsiowicz, Jaime, s|divorcio", comunica a JAIME SZAPSIOWICZ, que ha sido declarad

rebelde. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 320.— e.6|3-Nº 14.893 D.T.-v.7|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado número 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROMAN MONTOYA. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 17.071-v.16|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA PAFUNDI de RIVELLI y de don JOSE RIVELLI. — Publíquese por diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.533 D.T. v.8|3|61

El doctor Federico J. M. Peitzer, Juez Nacional Civil del Juzgado veinticuatro, cita por diez días a herederos y acreedores de don DAVID MENDEZ. (Secretaría cuarenta y ocho)
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 16.526 v. 9|3|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GAGO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — A. J. Viliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.3|3-Nº 14.764 D.T. v. 14|3|61

Juzgado Civil Nº 25, a cargo del doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don VICENTE MANNARINO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.608 D.T. v. 9|3|61

Nº 26

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 26, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nº 52 del Dr. Horacio Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUL FERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.708 D.T.-v.13|3|61

El señor Juez, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, por la Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta, a los herederos y acreedores de don JOSE IANNELLO.
Buenos Aires, febrero 3 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.609 D.T. v. 9|3|61

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría número 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ARES.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.835 D.T. v.15|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO BASCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 16.699-v.13|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO PATRONE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.647 D.T.-v.10|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO RODRIGUEZ DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 16.574-v.10|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vicent Gache, secretaría número 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION TRIMARCO de LOPARDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 14.498 D.T. v. 7|3|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES MASSONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.890 D.T.-v.16|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO VILLALBA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.908 D.T.-v.16|3|61

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO VAAMONDE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.3|3-Nº 14.769 D.T. v. 14|3|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de THOMAS SIDNEY NAVARRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.701 D.T.-v.13|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña PETRONA FLORA MARRAU de MALUF Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 16.319 v. 7|3|61

Nº 30

Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don SPIRO FRISONE.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.779 D.T. v.14|3|61

El Juez Nacional en lo Civil Nº 30, doctor Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE CERIANI de CRESPI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.788 D.T. v.14|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de TROFIN NIEPREL.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.789 D.T. v.14|3|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de MINAS MUTAFIAN.
Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.4|3-Nº 14.827 D.T. v. 9|3|61

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NAZAR, LUIS.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 14.798 D.T. v.8|3|61

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 6 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JORGE ALEJANDRO SANCHEZ
Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — F. González Bonorino, oficial principal. P. A. S. F. González Bonorino, oficial principal.
$ 800.— e.3|3-Nº 14.790 D.T. v.8|3|61

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de don FELIPE PEREZ PEREZ o FELIPE PEREZ y PEREZ. — Publíquese por cinco días.
Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.6|3-Nº 14.874 D.T.-v.10|3|61

Juzgado Nacional de Paz, Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL SALATINO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800. —e.2|3-Nº 14.738 D.T.-v.7|3|61

Nº 8

El doctor Julio R. Brandan Araoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FILOMENA REBOLLIDO de VITALE.
Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 14.697 D.T.-v.13|3|61

Nº 12

Juzgado de Paz Nº 12, secretaría del autorizante, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de BERNARDINA COUSO o COUZO de TAHA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.6|3-Nº 14.918 D.T.-v.10|3|61

Nº 13

El Juez Nacional de Paz, doctor Francisco Enrique Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de ESTELA LOPEZ de PAEZ.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, secretario.
$ 800.— e.6|3-Nº 14.907 D.T.-v.10|3|61

Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SAVERIO o FRANCISCO SAVERIO BELLUSCIO o BELLUSCI. — Publíquese por cinco días. — Manuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 14.705 D.T.-v.7|3|61

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ILDEFONSO SUROZ o ILDEFONSO SUROS y CANO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.4|3-Nº 14.859 D.T. v. 9|3|61

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Juan A. Casaubon, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO ORABONA.
Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
800. —e.4|3-Nº 14.813 D.T. v. 9|3|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FLORENCIO HORACIO CHITARRONI.
Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.4|3-Nº 14.858 D.T. v. 9|3|61

Nº 20

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Severino P. Guaita, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA ROSA SCHIPANI y JOSE MANTELLO.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 14.700 D.T.-v.7|3|61

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS o SIXTO NICOLAS PEREZ. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800.— e.4|3-Nº 16.868 v. 9|3|61

Nº 29

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de BALTASAR LOZANO. — Buenos Aires, octubre 4 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 14.740 D.T.-v.7|3|61

Nº 32

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz (Nº 32), cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA MENDIOLA. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 14.734 D.T.-v.7|3|61

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, secretaría R. de Abella Victorica, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ARGENTO. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 16.739-v.7|3|61

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, Secretaría del doctor Angel M. Chiocconi, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don HECTOR CARLOS DOMINGO MASSETTI.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 14.771 D.T. v.8|3|61

El Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CESAR VILLATA. Publíquese 5 días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 14.702 D.T.-v.7|3|61

Alberto E. Santa María Juez Nacional de Paz, Juzgado 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MINISSA. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 14.704 D.T.-v.7|3|61

Nº 25

El Juzgado de Paz Letrado Nº 25, cita por tres días a don RAFAEL WILFIL VAZQUEZ para comparecer en juicio: "Lorio Matilde C. c|Vázquez Rafael W. s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial.
Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Publíquese tres días. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 480.— e.6|3-Nº 14.887 D.T.-v.8|3|61

Juzgado de Paz Nº 25, cita por tres días a MIGUEL ANGEL MIRANDA para comparecer en juicio "Gómez, José M. c| Miranda Miguel A. u ocupantes", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 480.— e.6|3-Nº 14.926 D.T.-v.8|3|61

Nº 28

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por tres días al señor ERNESTO VOGEL, para que comparezca a tomar intervención en los autos caratulados: "Fabani Mateo contra Vogel Ernesto sobre desalojo para uso propio", bajo apercibimiento de darle como su defensor al señor Agente Fiscal.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 720.— e.6|3-Nº 14.889 D.T.-v.8|3|61

Nº 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMIRO GUTIERREZ.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.6|3-Nº 14.878 D.T.-v.10|3|61

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 32, cita por tres días al señor PASCUAL CUSCUNA, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente en autos "Bustos, Mercedes c/Cuscuna, Pascual y otros, s/desalojo". — Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 720.— e.6|3-Nº 14.914 D.T.-v.8|3|61

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NICODEMO JUAN GAMBIRASI Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.6|3-Nº 14.919 D.T.-v.10|3|61

Juzgado en lo Nacional de Paz número 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DAVID RAFAEL FIORAVANTI GENTA. Publíquese cinco días. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 800.— e.6|3-Nº 14.921 D.T.-v.10|3|61

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ATILIO VALENTINETTI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
800.— e.4|3-Nº 14.821 D.T. v. 9|3|61

Nº 36

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA GARCIA Viuda de MUÑOZ.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
800.— e.4|3-Nº 16.871 v 9|3|61

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo Lavao Vidal, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de LAURA GOMEZ LLAMBI DE FURTADO.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
800. —e.4|3-Nº 14.810 D.T. v. 9|3|61

Nº 38

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo interinamente del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MONTE y TERESA MARIA PETRONA MONTE. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Ana María Moyano Escalera secretaria.
$ 800.— e.6|3-Nº 14.917 D.T.-v.10|3|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FILIBERTO MARIANO

TROTTA. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.6|3-Nº 14.877 D.T.-v.10|3|61

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FEDERICO DEI SANTI.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Ana María Moyano Escalera. secretaria.
$ 800.— e.3|3-Nº 14.792 D.T. v.8|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 17

Artículo 667 del Código de Procedimientos Civil y Comercial, Juzgado número 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MATEU. Publíquese diez días. — Buenos Aires. febrero 15 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.698 D.T.-v.13|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de GUILLERMO DAVALOS Y CIA., S. R. L. la convocatoria solicitada fijándoseles veinte días para presentar al síndico Jacobo Wortman, Uruguay 440, 7º piso, oficina 79, los justificativos de crédito. El 3 de mayo de 1961 a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1961. — Ricardo Pedro Graham, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.799 D. T.-v.8|3|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de DISTRIBUIDORA DEL NORTE ARGENTINO S. R. L., la convocatoria solicitada. fijándoles 15 días para presentar al Síndico los títulos justificativos de créditos. El 20 de abril de 1961, hora 14, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires. febrero 27 de 1961. — Alfonso Moyano Crespo. secretario.
$ 1.200.— e.6|3-Nº 17.018-v.10|3|61

El Juzgado en lo Comercial Nº 3 Secretaria Nº 9, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de ALBERTO SOLER, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires. marzo 2 de 1961. — Ricardo Sylvester secretario.
$ 480.— e.6|3-Nº 14.913 D.T.-v.7|3|61

Nº 5

Horacio Duncan Parodi. Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaria Nº 15, hace saber por dos días que en los autos "HOWARD S. R. L., s|quiebra", ha practicado las siguientes regulaciones: Dr. Ovidio O. Fernández: dos mil quinientos pesos moneda nacional; Dr. Osvaldo José Acerbi, ochocientos setenta y cinco pesos moneda nacional; Escr Ernesto Arenaza dos mil pesos moneda nacional; Sr Horacio Burgos, diez mil pesos moneda nacional; Gardini S. A. tres mil pesos moneda nacional y María Axidia Massa. mil pesos moneda nacional.
Buenos Aires. febrero 8 de 1961. — Luis E. Camps. secretario.
$ 800.— e.6|3-Nº 14.870 D.T -v.7|3|61

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de EDUARDO y ENZO DI PRIMIO. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico, doña Minca Bely, los justificativos de créditos. El nueve de mayo de 1961, hora 14, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires. febrero 27 de 1961. — M. Olivieri Zimmermann. secretario.
$ 1.200.— e.6|3-Nº 14.912 D.T.-v.10|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 10. Secretaría Nº 29, cita por cinco días a FAUSTINO GONZALEZ MARQUEZ, para comparecer en juicio: "Artelco S. A. c| Petit Hogar S. R. L. y otros" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1961. — Gastón F Llan'a'la. secretario.
$ 1.200.— e.6|3-Nº 14.886 D.T.-v.10|3|61

Art. 13 y 14 Ley 11719. — Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de "H. A. SIFFREDI - C. G. DI PRIMIO, S. R. L." la convocatoria solicitada fijándoles cuarenta días para presentar al síndico los justificativos de créditos. — El 19 de mayo de 1961 hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1961. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.774 D. T.-v.8|3|61

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Luis José Vivas, Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, de la Provincia, Secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARIANA STAYS, sucesorio. — Formosa, febrero 9 de 1961. — Ireneo A. Franco, secretario subrogante.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 16.450-v.9|3|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio: SCARPATI OSMAN JUAN J. s| suces. (hoy su concurso) que el martillero Alfonso Araujo, rematará sobre el mismo, en esta Capital, el domingo 12 de marzo hora 11.30. totalmente desocupado un departamento en propiedad horizontal designado como unidad número 17. 4º piso. letra "A", del inmueble de la calle Castelli Nº 22. Comodidades: liv. comedor, 2 dormit. piec. servicio, etc. Superficie propia: 59,65m2.. más un patio cubierto de 4.15m2.; además corresponde proporción del 40 x 1.000 del inmueble mencionado. Base: $ 140.000 m.n. Contado. Seña y a cuenta de precio 8%. Comisión: 3%.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1961. — Carlos G. Bouzas. secretario.
$ 4.000.— e.25|2-Nº 14.548 D.T. v.8|3|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, comunica por 5 días en el juicio PAGANI de PIAZZA, ROSA NATALINA y otros c/FEDERACION ARGENTINA DEL PERSONAL DE GAS DEL ESTADO, s/ejecución hipotecaria, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388. el 9 de marzo próximo, a las 15.30 horas. el inmueble de la calle Rioja Nº 1945/49, de la Capital. Superficie 389,73 ms. cs. Base $ 748.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires. 28 de febrero de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.849 D.T.-v.9|3|61

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días en autos CHIAPPARRA de TAGLIORETTI. ETELVINA MARIA y otra c/RADAELLI, ALBERTO. s/ejecutivo hipotecario. el martillero propuesto de partes Antonio Romano, rematará el día 12 de marzo, a las 10 y 30 horas, en la misma la finca sita partido de San Fernando localidad Virreyes. provincia de Buenos Aires, calle Leandro N. Alem 2135, entre Avellaneda y Quintana. edificada lote 35 manzana H., mide 7,19 metros de frente por 21.61 metros de fondo. Superficie 155,50 metros cuadrados. Base $ 121.2[illegible]. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Datos: Olavarría 373, T. 21-7525. — Buenos Aires. febrero 16 de 1961. — Juan Carlos Paternostro. secretario.
$ 2.000.— e.3|3-Nº 14.760 D.T.-v.8|3|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por 5 días en el juicio GAMALLO. ENCARNACION, testamentaría, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, el 9 de marzo próximo, a las 15.30 horas, el inmueble calle Independencia 1376, de esta Capital. Superficie 303,74 m2., ad-corpus. Ocupada, en el estado en que se encuentra. Base $ 250.000. Seña 8 o|o y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.848 D.T.-v.9|3|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 10 días en el juicio DIZ ARQUIMEDES y otros c|PEREZ, OSVALDO G. y otros s|div. de condominio, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, el 9 de marzo próximo, a las 15.30 horas, el inmueble calle Maza 1246 de la Capital. — Superficie 366,31 m2. Base: $ 577.500.—, seña 8 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, 20 febrero de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e.24|2-Nº 14.517 D.T.-v.7|3|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 33, comunica por 5 días en el juicio "MORENO, DAMIAN c/RUATTI, JUANA RAMONA, s/hipotecario", que el martillero Aldo Alberto Bettaglia rematará en el lugar el 11 de marzo 1961, hora 17, el inmueble de la calle Rawson Nº 330, de la localidad de Morón. Superficie 374 ms2. Base $ 79.685,40 Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Roberto Ernesto Greco secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.797 D.T.-v.8|3|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en el juicio LACORTE NICOLAS su sucesión, que el martillero Aníbal Ircio rematará sobre la misma el 12 de marzo de 1961, hora 16, el inmueble de la calle Garro Nº 3173 de Capital Federal. Superficie 117,80 metros cuadrados. — Base $ 65.933,33. — Al contado 50 % resto hipoteca a dos años con el 12 % interés anual. — Seña 8 %. Comisión 3 por ciento. — Bs. As., febrero 27 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 14.744 D.T.-v.7|3|61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por cinco días en el juicio GAGLIARDO, ROQUE, s/sucesión, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, el día 9 de marzo próximo, a las 15.30 horas, el inmueble de la calle Emilio Lamarca 746/48, Capital. Superficie 378,70 metros cuadrados. Base $ 100.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro. secretario.
$ 1.200.— e.4|3-Nº 14.845 D.T.-v.9|3|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, comunica por cinco días en el juicio PROSPERI de STANCHI, LAURA BRUNA, s/sucesión, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de marzo próximo, a las 15.30 horas, el lote 3, parte del 1, fracción A, quinta 208, ubicado en Necochea, calle 26, entre 69 y 71. Superficie 440 m2. Base $ 3.000. Seña 25 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Enrique J. R. Sojo. secretario.
$ 1.200.— e.4|3-Nº 14.846 D.T.-v.9|3|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, comunica por 10 días en el juicio "RENESTO, FELIZ, s/sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, el 16 de marzo, a las 15.30 horas, el inmueble Av. Lib. Gral. San Martín 5256, de ta Capital, desocupado, Superficie 183,07 metros cuadrados. Base $ 422.000. mitad al contado, 25 o|o a 1 año, 25 o|o a 2 años, con 10 o|o interés anual, pagadero por trimestres anticipados. Plazos a contar de la toma de posesión. Escrituras como condición de venta ante D. Daniel J. Ferro. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 4.000. —e.4|3-Nº 14.843 D.T.-v.15|3|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, comunica por cinco días en el juicio Nº 5.960/22, año 1957, los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 9 de marzo próximo, a las 15.30 horas, la mitad pro-indivisa de 6 lotes Nros. 1 a 6 inclusive, manzana 22, ubicados en Alejandro Giardino, estación Thea, pedanía S. Antonio. departamento Punilla provincia de Córdoba. Av. Giardino esquina sin nombre. Superficie 2.257,33 m2. Base retasada $ 337.500. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.844 D.T.-v.9|3|61

Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por seis días en el juicio expediente Nº B 1158/22 que el martillero Ernesto J. Ballvé Sardá, rematará en la calle Suipacha 745, pisos 3º C. el jueves 9 de marzo, hora 14.30, el inmueble sito en la calle AGUSTIN DE VEDIA Nº 3021/25. Capital. Superficie 259,78 metros. Base $ 137.712 m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — El Secretario.
$ 1.920.— e.2|3-Nº 16.740-v.8|3|61

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, comunica por diez días en el juicio "GONNET SARA ISABEL y otras contra SCHAPACHNIK FELIX y otros ejecución hipotecaria", que el martillero D. Francisco de la Fuente, rematará en la misma, el 11 de marzo de 1961, a las 17 horas, el inmueble de la calle Franklin 736, totalmente desocupada. — Lote 11, que mide 8,66 de frente contra 26.37 mts.2 de fondo. — Base $ 245.000. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 3.200.— e.28|2-Nº 14.660 D.T. v.10|3|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2. comunica por cinco días que en el juicio sucesorio SALVATORE de MOLINARO ANGELA, el martillero Saúl López, rematará en el mismo el día 5 de marzo, a las 16 horas, el inmueble de la calle Lanza 2176, que tiene una superficie de 254,60 m. con base de $ 250.000, seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.766-v.7|3|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, de la Capital Federal, comunica por diez días en el juicio "ROJAS MARIO LUIS c| CERRO JULIO CARLOS, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Vicente Rocco, rematará en el Hall de las oficinas del martillero sito en Hipólito Yrigoyen 1116, piso 6º, Capital, el día 10 de marzo, a las 15 horas, un departamento bajo el régimen de la Ley 13.512, sito en la Capital Federal, calle CONDE 2148, primer piso, unidad seis, que consta de comedor, un dormitorio, baño, cocina, patio. Se entrega ocupado. — Base $ 17.000.— m|n., al contado. — Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 4.000.— e.28|2-Nº 14.674 D.T. v.10|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/LUIS ANGEL TAVAROZZI, s/ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 21 de marzo de 1961, hora 8.30, los siguientes objetos: "una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 137590, completamente equipada", que se exhibe en Montesquieu número 523, Capital. Base $ 34.945. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 febrero de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.6|3-Nº 17.049-v.8|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra COLASURDO de SAAVEDRA, LUISA, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará en Defensa 1124, el 20 de marzo próximo, hora 9, el siguiente objeto: una heladera eléctrica "Siam", modelo 90, Nº 141.867, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 34.945, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Angel Daniel Vergara Del Carril, secretario.
$ 960.— e.6|3-Nº 17.048-v.8|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra ESCOBAR, PILAR ESTELA, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará en Defensa 1124, el 20 de marzo próximo, hora 9, el siguiente objeto: una heladera eléctrica "Siam", modelo 90, Nº 154.304, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 34.945, al contado. Comisión 10 o|o.— Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Angel Daniel Vergara Del Carril, secretario.
$ 960.— e.6|3-Nº 17.047-v.8|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra GIORGETTO, CARLOS EDUARDO, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará en Defensa 1124, el 20 de marzo próximo, hora 9, el siguiente objeto: una heladera eléctrica "Siam", modelo 90, Nº 140.662, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 32.790, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Angel Daniel Vergara Del Carril, secretario.
$ 960. —e.6|3-Nº 17.043-v.8|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ARTURO TESSIONE s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 21 de marzo de 1961, hora 8.30, los siguientes objetos, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 número 134.638, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. Capital. Base: $ 34.945.—. Al contado. Comisión: 10%.
Buenos Aires, veintisiete de febrero de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.6|3-Nº 17.036-v.8|3|61

JUDICIAL. — Ord. Juez Nac. Dr. Pedro R. Taranco, a cargo Juzgado Comercial Nº 1, hácese saber por tres días que: en autos "CONSTITUCION S. R. L. c|CAVALLINI, LUIS y otra, s|ejec. prendaria", el martillero Raúl Torrado del Valle, a propuesta de parte, rematará una motoneta Iso, mod. 1959, de 150 c.c., motor Nº 2927205, en el estado en que se encuentra. El miércoles 22 de marzo 1961, a las 14 y 30 hs., en el local Avda Santa Fe 3440, donde se exhibe. Base $ 30.030 m|n. Al contado. Com. 10 o|o. Inf., San Martín 522, T. E. 31-1527.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.200.— e.4|3-Nº 14.836 D.T.-v.7|3|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra ALBERTO JOSE MENDEZ", prendario, que el martillero José Alberto Juliá rematará en Arenales 1309, el 16 de marzo, a las 10 horas, una heladera eléctrica Siam, mod. 90, número 151443. Se exhibe en Montesquieu 523. Base: $ 34.945. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Angel B. Vergara del Carril, secretario.

$ 720.— e.4|3-Nº 14.861 D.T.-v.7|3|61

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días que: en el juicio "MORENO Y CINELLI S. R. L. c|ISABEL QUIROGA de PANIAGUA y otro, s|ejec. prend.", el martillero Raúl Torrado del Valle rematará un automóvil marca Opel, mod. 1956 Rural Caravan, en el estado en que se encuentra. El martes 28 de marzo de 1961, a las 15 hs., en el local Melo número 2115, donde se exhibe. Base pesos 128.400 m|n. Al contado. Com. 10 o|o. Inf., San Martín 522, T. E. 31-1527.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 960.— e.6|3-Nº 14.927 D.T.-v.8|3|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretearia Nº 15, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra CID, GUILLERMO, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará en Defensa 1124, el 20 de marzo próximo, hora 9, el siguiente objeto: una heladera eléctrica "Siam", modelo 90, Nº 138.754, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 34.945, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 960.— e.6|3-Nº 17.042-v.8|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARIA ESTHER ZOLEZZI s| ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital el 21 de marzo de 1961, hora 8.35: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 140073, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base: pesos 34.945. Al contado. Comisión: 10%.

Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 960.— e.6|3-Nº 17.040-v.8|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LUIS MIGUEL PALMESANO s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 21 de marzo de 1961, hora 8.45: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 135.212, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base: pesos 34.945.—. Al contado. Comisión: 10%.

Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 960.— e.6|3-Nº 17.039-v.8|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GLORIA MALDONADO de RODRIGUEZ MIGLIO s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 21 de marzo de 1961, hora 8.50: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 134.696, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base: $ 33.740.—. Al contado. Comisión: 10%.

Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 960.— e.6|3-Nº 17.037-v.8|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JUAN CARLOS PALERMO s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 21 de marzo de 1961 hora 8.55: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 139.588, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base: pesos 34.945.—. Al contado. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.6|3-Nº 17.035-v.8|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|WASHINGTON ARTURO CARRIZO s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 21 de marzo de 1961, hora 8.55: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 137293, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base $ 34.945.—. Al contado. Comisión: 10%.

Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.6|3-Nº 17.034-v.8|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JACINTO ALFONSO LEON, GERMAN VIRGILIO PRADA JAIMES y SATURNINO SAMUEL GARCIA RANGEL s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124 Capital, el 21 de marzo de 1961, hora 8.40: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 número 157.749, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base: $ 34.945.—. Al contado. Comisión: 10%.

Buenos Aires, veintisiete de febrero de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.6|3-Nº 17.033-v.8|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| CARLOS ALFREDO PIPPO, s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 21 de marzo de 1961, hora 8.40: "Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 75, Nº 143.163, completamente equipada", que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base: $ 36.250. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.6|3-Nº 17.032-v.8|3|61

Nº 7

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, hace saber por tres días que en los autos: "MANUEL MARIA MARIL c|ANTONIO DI PAOLO, s|ejecución prendaria", desígnose al martillero Alejandro Spina para vender en pública subasta por la base de pesos 371.000 m|n. y al mejor postor, un automotor marca "Ford", modelo 1952, tipo camioneta rural, motor Nº F. I. H. I. E. G. 39855, patente en trámite. Al contado. Comisión 10 o|o. El día 15 de marzo de 1961, a las 11 horas, en Paraná 467, 3º piso, Capital. Se exhibe en la calle Rivadavia 7780, Capital.

Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.200.— e.6|3-Nº 14.869 D.T.-v.8|3|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial número ocho. Secretaría número veintidós, comunica por cinco días a los acreedores de SANTIAGO CIGANOTTO Y CIA., S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Pedro C. Corona los justificativos de créditos. El cinco de junio de mil novecientos sesenta y uno, hora quince, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1961. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.864 D. T.-v.9|3|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LUIS PINTON s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 21 de marzo de 1961, hora 8.50: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 136873, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu número 523, Capital. Base: $ 34.945.—. Al contado. Comisión: 10%.

Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 960.— e.6|3-Nº 17.041-v.8|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| PLACIDA CUELLO de QUIROGA, s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 21 de marzo de 1961, hora 8.45: "Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 144209, completamente equipada" que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base: pesos 34.945. Al contado Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1961 — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.6|3-Nº 17.031-v.8|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra MOREIRA, REINALDO, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará en Defensa 1124, el 20 de marzo próximo, hora 9, el siguiente objeto: una heladera eléctrica "Siam", modelo 90, Nº 157.972, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 34.945, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 960.— e.6|3-Nº 17.051-v.8|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| FRANCISCO DIEBRA, s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 21 de marzo de 1961, hora 8.35: "Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 155530, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base: $ 34.945. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.6|3-Nº 17 030-v.8|3|61

JUDICIAL. — Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SAUCEDO VICTORINO s|ejec. prendaria" se hace saber por 3 días que el Sr. Oscar Cristeche rematará: una heladera eléctrica marca "Siam" modelo 90, Nº 0144662, comp. equipada. Base: $ 34.945 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. El 17 de marzo de 1961, a las 11 hs., en Ramón L. Falcón 2156 Se exhibe en depósito, calle Montesquieu Nº 523, Capital.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 960.— e.6|3-Nº 14.898 D.T.-v.8|3|61

JUDICIAL. — Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SUÑE ARMANDO, s|ejec. prendaria", se hace saber por 3 días que el Sr. Oscar Cristecha rematará: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 110742, comp. equipada. Base: $ 34.945 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. El 17 de marzo de 1961, a las 11 hs., en Ramón L. Falcón 2156. Se exhibe en depósito, calle Montesquieu Nº 523, Capital.

Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.6|3-Nº 14.899 D.T.-v.8|3|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ALBERTO GABINO VAZQUEZ", prendario, que el martillero José Alberto Juliá rematará en Arenales 1309, el 16 de marzo, a las 10 horas, una heladera eléctrica Siam, mod. 90, número 137448. Se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 34.945. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 720.— e.4|3-Nº 14.860 D.T.-v.7|3|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "CARMA S. A. c|DOMINGO HORACIO MACRI", prendario, que el martillero José A. Juliá rematará en Arenales 1309, el 16 de marzo, a las 10 horas, un mostrador refrigerador eléctrico "Carmá", mod. M. R. 5. Nº 117, de 3,63 x 0,88 x 1,10. Falta motor. Se exhibe en Montesquieu 523. Base: pesos 17.199. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 960.— e.4|3-Nº 14.857 D.T.-v.7|3|61

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALEMANN & CIA.
Sociedad Anónima, Gráfica, Inmobiliaria y Financiera
25 de Mayo 626 — Capital Federal

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para marzo 14 de 1961, a 18 horas, en 25 de Mayo 626.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar secretario de actas;
2º Revalúo contable, Ley 15.272
3º Aumento de capital;
4º Nombrar accionista para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|3-Nº 16.925-v.9|3|61

A S T R A
Sociedad Anónima
Productos Farmacéuticos y Químicos
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de marzo de 1961, a las 17.45 horas, en Cangallo 466, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Código Comercio, ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1960.
2º Distribución utilidades y fijación de honorarios al Directorio y síndicos.
3º Ratificación resolución revalúo contable Ley 15.272.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|3-Nº 17.010-v.10|3|61

ALGASUR
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de marzo de 1961, a las 16 horas en el local de San Martín 662 piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.
2º Modificación de los artículos 4º, 5º, 6º y 20º del estatuto social.
3º Autorización al presidente y síndico para tramitar la modificación en caso de aprobarse y aceptar las variantes que pudieran producirse durante la tramitación del expediente ante la Inspección de Justicia. — El Directorio.

$ 2.800. —e.6|3-Nº 17.008-v.10|3|61

ASOCIACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES DE SEGUROS
Perú 689 - 5º Piso - Oficina 36
CONVOCATORIA

Señores asociados:

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Cooperativas y Mutualidades de Seguros, en su reunión del día 16 de Febrero de 1961, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Marzo de 1961, a las 15 horas, en su Sede Social, calle Perú Nº 689, 5º piso Oficina 36, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al XXI ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º — Elección de: a) 2 miembros titulares por dos años en reemplazo de los señores: Edgardo Ricetti y Pedro Argoitia (que reemplazó al Sr. Antonio Blanco) que terminan su mandato.
— b) 3 miembros suplentes por un año en reemplazo de los señores: Pedro Argoitia (que pasó a titular), Otto Marinus Sandberg y Antonio Roberto Solazzo, por terminación de mandato.
c) 2 Revisores de Cuentas (titular y suplente) por el término de un año, en lugar de los señores: José Raúl Stagnaro y Dr. Emilio F. Nucifora, respectivamente.

3º Designación de 2 asociados para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1961. — Dr. Arturo Vainstok, presidente. — Ricardo Félix Lahuerta, secretario.

$ 312.— e.4|3-Nº 16.831-v.7|3|61

ATLANTIC SUD AMERICANA S. A.
Comercial, Industria, Inmobiliaria y Financiera
Sarmiento 643 - Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 20 de marzo de 1961, a las 19 horas en Sarmiento 643, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos que menciona el artículo 347, inc. 1º) del Código de Comercio:
2º Aumento de capital;
3º Elección de directores, síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 16.821-v.8|3|61

"B"

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ra. convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2522, el día 14 de marzo, a las 13 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico;
2º Autorización para aumentar el capital hasta la suma de pesos 250.000.000 de acuerdo a disposiciones del art. 3º, de los estatutos sociales;
3º Aprobación del revalúo contable practicado por el H. Directorio;
4º Elección de: 1 síndico por un año; 1 síndico suplente por un año;
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Aarón Garfunkel, presidente. — Guillermo Cincovski, director secretario.

Nota: Art. 18 de nuestros estatutos sociales: "Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en primera convocatoria, que los accionistas presentes por sí o por apoderados, representen el 50 % del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria..."

Otra: En caso de no realizarse la Asamblea en primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria, con cualquier número de accionistas presentes, el día 28 de marzo de 1961, a las 22 horas, en el local de la calle Cangallo 1362.

$ 4800.— e.4|3-Nº 16.929-v.9|3|61

BOSSART LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

El Directorio, de conformidad con el Estatuto social, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de marzo de 1961, a las 11 horas, en su sede de la Avda. Leandro N. Alem 822, de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y la distribución de utilidades, correspondientes al séptimo ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1960;
2º Pago de dividendos;
3º Remuneración del Directorio;
4º Considerar la revaluación contable de los bienes de la Sociedad, de acuerdo con la ley 15.272;
5º Resolver acerca del destino del saldo del revalúo;
6º Considerar el aumento del capital;
7º Conferir las autorizaciones inherentes a todo cuanto se resuelva;
8º Fijar el número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos titular y suplente, de acuerdo con el artículo 10º del estatuto;
9º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 4.400. —e.4|3-Nº 16.922-v.9|3|61

"C"

CONSTANTA S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de marzo de 1961, a las 18 horas en el local social de la sociedad, en la calle Rivadavia 620, 6º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1961. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|3-Nº 17.009-v.10|3|61

COMPAÑIA FRUTICOLA ARGENTINA
Ind. y Com., Soc. Anón.

Convócase en segunda citación Asamblea Ordinaria, día 14 marzo 1961, 11 horas, en Sánchez de Bustamante 68, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al octubre 1960.
2º Fijación número directores titulares elección de los mismos y un director suplente, por un año.
3º Elección síndico titular y síndico suplente.
4º Reforma de los Estatutos, aumento capital.
5º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.440.— e.6|3-Nº 16.966-v.8|3|61

COMPAÑIA TEXTIL DEL PLATA, S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de marzo de 1961 a las 18 horas en el local de la calle Azcuénaga 355, oficina 3, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma artículos 5º y 6º estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 16.858-v.8|3|61

C R I L L O N
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de marzo de 1961, a las 11 horas en Alsina 1238, 1º piso. esc. 15, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del actual Directorio o elección de nuevos miembros.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Aumento del capital autorizado.

El Directorio.

$ 3.000.— e.4|3-Nº 16.894-v.9|3|61

"D"

DILIGENCE S. A. I. C. y F.
Corrientes 1894 - Piso 1º - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 1961, a las 18 horas ,en Corrientes 1894, primer piso, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º Elección de presidente, tres directores y síndico titular y suplente por un nuevo período de un año.
3º Modificación de estatutos sociales en sus artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 8º, 9º, y 15º y todo otro que se considere necesario por la asamblea.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. —e.6|3-Nº 17.015-v.10|3|61

"E"

ESTABLECIMIENTO SAN DANIEL
Comercial e Industrial S. A.
Sede Legal: Cangallo 444 - Capital
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de Establecimiento San Daniel Comercial e Industrial S. A. a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo, a las 11 horas, en Cangallo 444, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las asignaciones al Directorio:
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades del 2º ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1960:
3º Determinación del número de directores titulares que deben integrar el Directorio y elección de los mismos por tres años:
4º Elección por un año de un síndico titular, un síndico suplente y dos directores suplentes:
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — El Directorio.

$ 3.600.— e.4|3-Nº 16.918-v.9|3|61

ESTABLECIMIENTO DESCOURS & CABAUD S. A.
Industrial y Comercial
Bolívar 501 esq. Venezuela - Capital (N. 4871)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 16 de marzo de 1961, a las 16 horas, en el local social calle Bolívar 501 esq. Venezuela, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de $ 60.000.000.— m|n. de reservas libres, en la forma propuesta por el Directorio, que puede examinarse en la sede social;
2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario con tres días de anticipación a la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.4|3-Nº 16.933-v.9|3|61

ESSWEIN & HUNTER S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Establecimiento Metalúrgico
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de marzo de 1961 horas 16 y 30, en Diógenes Taborda 1542, Capital Federal para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado.
2º Distribución de la Reserva para Aumento de Capital.
3º Modificación de los Estatutos Sociales.
4º Autorización al Directorio para recibir compromisos irrevocables de suscripción "ad referéndum" de la aprobación de la reforma de Estatutos.
5º Revaluación contable.
6º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. — Se recuerda artículo 31 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 2.800.— 2|3-Nº 16.648-v.7|3|61

ETCHEGARAY, ARRIARAN Y CIA S. A.
Comercial e Industrial
Mayoristas - Importadores
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 11 de marzo de 1961, a las 10 horas, en Alsina Nº 934, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio social vencido el 30 de noviembre de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de síndicos titular y suplente;
4º Aumento del capital autorizado hasta m$n. 100.000.000.—;
5º Revaluación de activos de acuerdo a la Ley 15.272;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, enero 23 de 1961. — El Directorio.

$ 2.800.— e.2|3-Nº 16.730-v.7|3|61

ENRICO DELL'ACQUA
F. I. C. I. S. A.
Nº 2792

Convócase Asamblea General Ordinaria 15|3|61, horas 16 y 30, en Darwin 1154, a efectos de tratar documentación art. 347 Código de Comercio, honorarios sindicatura, fijación y elección directores y síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.741-v.7|3|61

"F"

FRUTALIMA
Comercial y Agropecuaria
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de marzo de 1961, a las 11 horas, en Solís 1973, Buenos Aires, para tratar el balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, al 31 de diciembre de 1960.

$ 720.— e.6|3-Nº 17.005-v.8|3|61

FUNCIONAL S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Marzo de 1961 a las 10,30 horas, en Entre Ríos 1660, 3er. piso, Capital Federal para:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º Designación del Directorio, síndico titular y síndico suplente de acuerdo a lo establecido en los estatutos.
3º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de asamblea.

Nota: Los accionistas para concurrir a las asambleas deberán dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 24º de los estatutos.

$ 2.800.— e.4|3_Nº 16.889-v.9|3|61

FUNCIONAL S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Marzo de 1961 a las 9,30 horas, en Entre Ríos 1660, 3er. piso, Capital Federal para:

1º Considerar la compra del Fondo de Comercio de Funcional S. R. L.
2º Considerar el aumento del Capital Autorizado a la suma de Veinticinco Millones de Pesos M|N.
3º Designación de 2 accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas, para concurrir a las asambleas, deberán dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 24º de los estatutos.

$ 2.800 — e.4|3-Nº 16.890-v.9|3|61

"I"

INMOBILIARIA "MITRE"
Sociedad Anónima
Número de Registro 4.967
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Lavalle 2446, el día 20 de Marzo de 1960, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos previstos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960 y distribución de utilidades.
2º Elección de director y síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|3-Nº 16.872-v.9|3|61

INSTALACIONES Y MONTAJES INDUSTRIALES
Soc. An., In., Com. y Finan.
I. M. I.
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1961, a las 10 horas, en el local sito en la calle Esmeralda 155, 7º piso, Dpto. D, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960. Asimismo dado que la Asamblea General Ordinaria se convoca fuera del término legal, deberá considerarse, además, lo actuado por el Directorio hasta la fecha de esta convocatoria;
2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes por el término de un año;
3º Designación de síndico titular y síndico suplente, y
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, febrero 27 de 1961.

$ 3.200.— e.4|3-Nº 16.919-v.9|3|61

I N T A
Industria Textil Argentina, S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores tenedores de acciones ordinarias de Inta, Industria Textil Argentina, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de marzo de 1961 a las 17 hs., en el local de la calle Sarmiento 355, piso 1º, Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar el capital autorizado hasta la suma de v$n. 500.000.000.— y autorizar al Directorio, delegándole la facultad de fijar la oportunidad de la emisión y forma de pago, para emitir durante el ejercicio 1961 y|o siguientes, acciones ordinarias con derecho a voto singular o a 3 votos y|o acciones preferidas especiales con un interés fijo anual del equivalente en moneda nacional de u$s. 0,30, todo hasta la suma autorizada por el artículo 4º de los Estatutos Sociales, ya sea por suscripción o en pago de dividendos provisorios en acciones si las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad lo permitiesen.
2º Revaluación de bienes de acuerdo a la ley 15.272.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que de acuerdo al art. 24 de los Estatutos Sociales, para participar en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o, en su defecto, un certificado expedido por un Banco regido por la Ley 12156, a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea,. — Si las acciones se encuentran en el extranjero, el tenedor de las mismas podrá presentar un certificado de depósito debidamente autenticado. — El depósito de las acciones o del certificado deberá realizarse con tres días de anticipación al de la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1961. — El Directorio.

$ 5.200.— e.4|3-Nº 16.875-v.9|3|61

INSTITUTO FINANCIERO AMERICANO
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de marzo de 1961, a las 18 hs. en el local social Lavalle 626, primer piso, Cap. Federal, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar el número de directores titulares a siete miembros para que conjuntamente con los cinco oportunamente designados completen el período de tres años, a contar desde el 23|9|1960;
2º Elegir tres directores suplentes por tres años y un síndico suplente y designar dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|3-Nº 16.726-v.7|3|61

"J"

JOSE MARCONETTI E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de marzo de 1961, a las 10.30 horas en el local social, Paseo Colón 1580, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos comprendidos en el art. 347 del Código de Comercio, relacionado con el balance general, cerrado el 30 de noviembre de 1960;
2º Ratificación de la actuación del Directorio hasta el día de la Asamblea y del pago provisional del Dividendo en Acciones de m$n. 10.000.000.— dispuesto por el Directorio con fecha 10|9|1960;
3º Remuneración a los directores y síndico;
4º Distribución de utilidades;
5º Elección de siete directores por 3 años y elección del síndico titular y síndico suplente;
6º Revalúo contable, Ley 15.272;
7º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|3-Nº 17.045-v.10|3|61

"L"

LA GESTORA
S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil
(en liquidación)
Nº de Registro 504
SEGUNDA
CONVOCATORIA

Por resolución del Fideicomisario y Síndico, convócase a Asamblea Ordinaria 15, en Piedras 113, 4º piso, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio; ejer. 30|6|60;

2º Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
Federico J. Abadie, Síndico Suplente. — José Luis Sanjuán, Fideicomisario.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos.
$ 1.200.—e.6|3-Nº 16.986-v.8|3|61

LAVEL S. ...
Ind. Com. e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Se comunica a los señores accionistas que el día 15 de marzo de 1961 a las 17 horas se llevará a cabo la Asamblea General Extraordinaria, en el local de su sede Av. Patricios 1845 a objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del Capital Autorizado de $ 6.000.000.— a $ 30.000.000.—. Modificación de los artículos cuarto y quinto de los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Cap. 4º Art. 17 de los Estatutos, respecto al depósito de acciones en la Caja Social, para poder asistir a la Asamblea.
$ 2.800.— e.3|3-Nº 16.773-v.8|3|61

LAMINACIONES ARGENTINAS
S. A. Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de marzo de 1961, a las 10,30 horas, en el local social, calle Directorio 5257, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, por el ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1960.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.3|3-Nº 16.789-v.8|3|61

LAVEL S. A.
Ind. Com. e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se comunica a los señores accionistas que el día 15 de marzo de 1961 a las 17.30 horas se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria, en el local de su sede Av. Patricios 1845 a objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Consideración del Revalúo Contable e Impositivo Ley Nº 15.272 y destino del mismo.
4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Cap. 4º Art. 17 de los Estatutos, respecto al depósito de acciones en la Caja Social, para poder asistir a la Asamblea.
$ 3.600.— e.3|3-Nº 16.774-v.8|3|61

LA FIRMEZA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de marzo de 1961, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 559, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31/12/1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|3-Nº 16.767-v.7|3|61

LUIS SCALA Y CIA. S. A.
Comercial, Agrícola y Ganadera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de marzo de 1961, a las 17 horas, en el local Sarmiento 320, 4º p., Capital, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 del C. Comercio, ejercicio 31|12|1960 y distribución de utilidades:;
2º Elección directores y síndicos;
3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.686-v.7|3|61

LEVIN HERMANOS LTE
S. A. I. A. F. I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1961, a las 9 horas, en la sede social, Moreno 1381, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo quinto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1960.
2º Renovación total del Directorio.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 21 de los estatutos sociales.
$ 3.200.— e.3|3-Nº 16.777-v.8|3|61

LUCANIA S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de marzo de 1961, a las 10.30 horas, en la calle Lima 297, primer piso, para tratar:
1º Consideración documentos según artículo 347 del Código de Comercio; ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1960.
2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 16.748-v.7|3|61

"M"

MELLER S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de marzo de 1961, a las diez horas a celebrarse en esta Capital, calle Avenida Francisco Fernández de la Cruz 1666, fijándose la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e inventario e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960;
2º Consideración de la Revaluación Contable del activo, efectuada de acuerdo a la ley 15.272;
3º Designación de nuevo Directorio por el término de tres años, por haber cesado en su mandato el Directorio actual;
4º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año, en reemplazo de los que han terminado su mandato;
5º Fijar remuneración al Directorio y síndico;
6º Considerar nuevo aumento de capital autorizado m$n. 50.000.000.—;
7º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1961.
$ 2.160.— e.6|3-Nº 17.002-v.8|3|61

MEREX ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de marzo de 1961, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 537, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y nombramiento de los titulares y suplentes que actuarán en el nuevo ejercicio.
4º Nombramiento del síndico y síndico suplente.
5º Revalúo contable.
6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que las acciones deberán depositarlas en Secretaría, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 4.000.— e.6|3-Nº 17.066-v.10|3|61

MAGAZIN
Sociedad Anónima
Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de marzo de 1961, a las 10 horas en el local social Cabildo 1712, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 16.765-v.7|3|61

MIDOS
Compañía Argentina Financiera y Fideicomisaria, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 1961 10.30 horas, en el local de la Sociedad Pasteur 784, 6º piso "K", para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el inciso 1º del art. 347 del Código de Comercio correspondiente al 20º ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1960.
2º Elección de un presidente y tres directores.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|3-Nº 16.649-v.7|3|61

"N"

N O S
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria
Registro Nº 7028

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de marzo de 1961, horas 11 en Sarmiento 299, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del C. de C., ejercicio 30/6/60.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio.
4º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 16.750-v.7|3|61

"P"

PUEYRREDON CONSTRUCCIONES
S. A. Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos
Bernardo de Irigoyen 248, Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 1961, a las 11 horas, en Bernardo de Irigoyen 248, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;
2º Retribución a directores y síndico;
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.6|3-Nº 16.993-v.10|3|61

PASA, PETROQUIMICA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de marzo de 1961, a las 12 horas, en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital;
2º Reforma del estatuto;
3º Fijar número de directores y designar directores y síndicos;
— El Directorio.
4º Conferir las autorizaciones inherentes a todo lo resuelto;
5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta.
$ 2.400.— e.6|3-Nº 17.027-v.10|3|61

PFIZER ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de marzo de 1961, a las 9 y 30 horas, en el local social de la calle Miñones 2195, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1960;
2º Fijación del número y elección de directores.
3º Remuneración de los directores y síndicos;
4º Elección de síndicos titular y suplente por un año;
5º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.4|3-Nº 16.865-v.9|3|61

"R"

RURALIA
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de marzo de 1961 a las 18 horas en Bartolomé Mitre 519, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de Capital.
2º Aprobación compra Granja "La Cecilia".
3º Determinación del número de directores.
4º Elección de directores y síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.3|3-Nº 16.771-v.8|3|61

ROQUEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 15 de marzo de 1961 a las 18 horas en la calle Valentín Gómez 3433, Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31|12|60.
2º Elección y fijación del número de directores y elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.4|3-Nº 16.928-v.9|3|61

ROSSETTI HNOS.
S. A. C. I. F.
ASAMBLEA ORDINARIA

Cítase a los señores accionistas para el día 25 de marzo de 1961, a las 10 horas en la sede societaria, calle Avda. Gaona Nº 3878, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estado que prescribe los artículo 347, inciso 1º y 371 del Código de Comercio al 30 de setiembre de 1960.
2º Emolumentos pagados a Directores delegados.
3º Distribución de utilidades.
4º Aplicación del artículo 5º sobre nombramiento de Directores.
5º Designación de síndicos.
6º Aumentos de capital.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1961. — El Directorio.
$ 3.200.— e.3|3-Nº 16.841-v.8|3|61

"S"

SANZ HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 1961 a las 8 horas en el local social, Paso 341, Capital, para tratar:
1º Consideración de los documentos art. 347 del C. de Comercio, correspondiente ejercicio cerrado el 31 de julio de 1960.
2º Ampliación de miembros de Directorio y designación mismos hasta finalizar período.
3º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.400.— e.6|3-Nº 16.985-v.10|3|61

SOC. AN. MOLINOS ARGENTINOS DE CASEINA
Nº 2863
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 15 de marzo de 1961, a las 15 horas, en el local social de la calle San José 1767 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al 29º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Remuneración de directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Conforme con el artículo 31 de los estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados de los Bancos, en la Gerencia de la sociedad, con anticipación no menor de tres días. — El Directorio.
$ 4.000 e.6|3-Nº 16.972-v.10|3|61

SOLAR
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General para el día 22 de marzo de 1961, a las 19 horas, en el local, calle Fragata Presidente Sarmiento 1885 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del mandato de los directores.
2º Designación de un síndico "ad hoc" para dictaminar sobre los balances cerrados el 30 de septiembre de 1959 y 30 de septiembre de 1960.
3º Consideración de la memoria, balance y demás documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de septiembre de 1958, 30 de septiembre de 1959 y 30 de septiembre de 1960.
4º Determinación del número de directores titulares que integrarán el Directorio.
5º Elección de directores titulares.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente.
7º Elección de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.6|3-Nº 17.046-v.10|3|61

Sociedad Anónima, Com. e Ind.
ATHENA
Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 14 de marzo de 1961, a las

18 horas en el local social. Avda. Belgrano 321, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

2º Aumento del capital y modificación de los artículos quinto y sexto del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones conforme al artículo 22 del estatuto social. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1961. — El Directorio

$ 2.400.— e.4|3-Nº 16.942-v.9|3|61

SILVAPLANA

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1961, a las 12 horas, en el local social, sito en Av L. N. Alem 822, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Considerar la revaluación contable de los bienes de la sociedad de acuerdo con la Ley 15.272.

3º Resolver acerca del destino del saldo del revalúo.

4º Considerar el aumento del capital.

5º Conferir las autorizaciones inherentes a todo cuanto se resuelva.

6º Fijar el número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.

7º Designar dos accionistas para que, en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.4|3-Nº 16.921-v.9|3|61

SILESIA"

Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de marzo de 1961 horas 11, en Cangallo 466, piso 4º, para tratar:

1º Considerar documentos, art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|60.

2º Elegir Directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 16.840-v.8|3|61

"T"

TELESUD - SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL

EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de marzo de 1961, a las 19 horas, en la calle Sarmiento 1866-70, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del Directorio para reformar el artículo décimo quinto de los estatutos sobre quórum necesario para resolver los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio;

2º Consideración del proyecto del Directorio sobre revaluación contable de los bienes de la sociedad y destino del saldo de revalúo, de conformidad con las normas vigentes;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización (Art. 14 de los estatutos). — El Directorio.

$ 3.200.— e.4|3-Nº 16.877-v.9|3|61

"V"

VAXHACO S.A.C.I.I.A. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 12 de marzo de 1961 a las 11 horas en Belgrano 553, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Elección de Directores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|3-Nº 16.958-v.9|3|61

V E R M O N T

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria South America

SEGUNDA CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ORDINARIA

El Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria para el día 11 de marzo de 1961, a las 11 horas, en el local de la calle Tucumán 1679, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea;

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico suplente, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1960 y absorción de la pérdida;

3º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos y del síndico titular y suplente;

4º Remuneración al Directorio y síndico titular y suplente;

5º Aumento del capital autorizado (Art. 4º de los estatutos).

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 15 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1961. — El Directorio.

$ 2.160.— e.4|3-Nº 16.884-v.7|3|61

VAQUEROS S. A.

G. A. F. C. I. I. y M.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 15 de marzo, 18 horas, Avenida Belgrano 367, piso 3ro., para tratar:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º Consideración documentación Artículo 347, inc. 1º, C. C., que comprende: Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 31|12|1960, distribución de utilidades e informe del síndico.

3º Revalúo contable Ley Nro. 15.272.

4º Establecer el número de miembros que formarán el Directorio durante el próximo ejercicio y proceder a su elección.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Remuneración del síndico.

Nota: Para concurrir a la Asamblae

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.3|3-Nº 16.784-v.8|3|61

"W"

WANORA, S. A.

Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas de Wanora, S. A. I. y C. a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse en Bernardo de Irigoyen 236 el día 18 de marzo de 1961, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al año 1960 y distribución de utilidades.

2º Consideración de la documentación correspondiente a la revaluación de activo, Ley 15.272.

3º Elección de tres directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1961. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|3-Nº 17.055-v.10|3|61

WESTON S. A. C. I. F. I. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de marzo de 1961, a las 16 horas, en Cerrito 136, 2º "A", para considerar:

1º Los documentos artículo 347 Cód. Comercio del ejercicio cerrado al 31|12|1960;

2º Elección de directores y síndico, y designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|3-Nº 16.869-v.9|3|61

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

F. A. Parisi, martillero público, oficinas Callao 262, piso 4º, avisa que por cuenta y orden de Cajade y Cía., remata mercaderías, existencias e instalaciones, etc., del almacén y bar "Las Violetas", calle ARENALES 1602 esquina MONTEVIDEO. Reclamos de ley, en mis oficinas. Remate: 13 de marzo de 1961, a las 15.30 horas.

$ 800.— e.6|3-Nº 17.062-v.10|3|61

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115 1er. piso, T. E. 35-5884; 3701 y 5135, avisan que por su intermedio los señores Jorge Bové, Antonio Adolfo Trillo, Isidoro Salvador Baldo y Salvador Oriante Licropani, venden a los señores Héctos González y Julio Baltazar Emparán, su negocio de Estación de Servicio de Automotores, Lavado y Engrase, y venta autorizada de productos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, establecida en esta Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 3500, esquina PUNTA ARENA. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, en n|oficinas.

$ 2.400.— e.6|3-Nº 17.063-v.10|3|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Antonio Ramón González, José García, Manuel González, y José María García, venden a Jesús Méndez Maquieira y José Ramón Enríquez, el negocio de despacho de comestibles por menor, venta de bebidas en general envasadas y tres toldos, sito en esta Capital, calle ARENALES 2399 esquina LARREA, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.4|3-Nº 16.957-v.9|3|61

Antonio Valdueza, balanceador y comisionista, oficinas Núñez 2573, avisa: Antonio Taboada vende a Jorge Kevicky, negocio de alojamiento, calle ARCOS 2758, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 800.— e.4|3-Nº 16.935-v.9|3|61

Se avisa al comercio que Luis Prado, Pascual Losciale, Elías Guitar, Miguel Angel Tolosa, Gerardo Greia, Luis De Francesco venden al señor Pedro Juan Toso, negocio de pizzería, bar, lunchs, denominado Doney, sito en esta Capital AV. SAN MARTIN Nº 4514 esquina a NOGOYA, de acuerdo al boleto de compra-venta firmado con fecha 21 de diciembre de 1960. Domicilio de partes y reclamos ley, mismo negocio.

$ 1.200.— e.4|3-Nº 16.939-v.9|3|61

Río y Cía., balanceadores, Ofc. Sanabria 2501, Cap. Avisan: Nicolás Caporale, vende a Pedro Pablo Repetto, negocio carnicería y venta de frutas y verduras, AVDA. OLIVERA 266, Cap. Domic. partes, recl. Ley, n|ofic.

$ 800.— e.4|3-Nº 16.879-v.9|3|61

Organización García Mayor, mart. público avisa: Francisco I. Schiavoni vende su cuarta parte café bar, sito AVDA. SAENZ 1473, Cap., a sus socios Mario A. Avila, Bernardo Cyna y Juan Avallone, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Domicilio partes y reclamaciones ley: Constitución 2099, Capital.

$ 1.200.— e.3|3-Nº 16.783-v.8|3|61

Pedro A. Rodríguez & Compañía, martillero público, con oficina en la Avda. Gral. Mitre 351 de Avellaneda, avisa que la señora Elvira Giannone & Cía. vende a los señores Francisco, Santiago y Carlos Gallego, su negocio de Tintorería sito en la calle AVDA. CORDOBA Nº 472 de la Capital Federal. — Oposiciones término de ley en nuestra oficina, que es dom. partes.

$ 1.200.— e.3|3-Nº 16.786-v.8|3|61

Mercantil Floresta represent. por Argentino E. Olivero, comunica que: Angel Romualdo Luraschi y Atilio Moreno venden a Pedro Moreno, Juan C. Lara, Valentín Sánchez y Jorge Isidro Gómez negocio restaurant y bar, sito en AVDA. DIRECTORIO Nº 1650. — Reclamos de ley, Gral. Venancio Flores Nº 3621, Cap.

$ 800.— e.3|3-Nº 16.811 v.8|3|61

Se hace saber que Menasché, Reyna y Cía., S.R.L., con domicilio en la calle ALSINA 1120, Capital, dedicada al ramo de venta de tejidos, transfiere su activo y pasivo a Mereyca Sociedad Anónima. Comercial, Industrial y Financiera, haciéndose cargo de los mismos con efecto al 1º de diciembre de 1960, continuando con el giro de sus negocios. — Reclamo de ley: Alsina 1120, Capital, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.3|3-Nº 16.842 v.8|3|61

La Torre, Peres, Badillo S. R. L., martilleros, of. Sarmiento 1882, Cap. avisan: Salvador López Méndez vende negocio despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito calle ARANGUREN Nº 4402, Capital, al señor Casildo Barraza y Carmen Romero. Domicilio partes y reclamos de ley, n oficinas.

e.2|3-Nº 16.503-v.7|3|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|2 al 1º|3|61.

Eduardo E. Azzola, martillero público, con oficinas en la calle Uruguay Nº 367, piso 3º A, T. E. 40-4979 avisa: que Isabel Elisa Arce de Pilo y Francisco Pagés, venden libre de deudas y gravámenes a la señora María Magdalena Moriena Vda. de Esquivel, su negocio del ramo de hotel alojamiento (habilitación en trámite), sito en la calle AV. DE MAYO 1360, piso 4º, Departamento B. domicilio de las partes. Reclamos de ley efectuarlos en mis oficinas.

$ 1.600.— e.2|3-Nº 16.621-v.7|3|61

Piñeiro & Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573. Avisan, La Victoria Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, representada por los socios gerentes José Poza y Manuel Angel Otero, vende a Avenida S. R. Ltda., integrada por los socios Emilio Laureano Sánchez, Tomás Pascual, Modesto Alvarez, Ramón Nogueira, Hermógenes Allonca, Antonio Monteserín, Antonio Berao, Antonio Fernández, Joaquín Díaz, Angel Barros, Secundino Seren Forte, Arturo Redondo, José Riesco Martínez, José Luis Salgado, Veremundo Vázquez, Manuel Antonio Regueira, Lino López y Manuel Beldrón, el negocio de casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA DE MAYO Nº 701-13 esquina CHACABUCO Nº 27, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos de Ley n|oficinas.

$ 2.800.— e.2|3-Nº 16.635-v.7|3|61

E. Grau, mart. públ., de Corrientes 3722, avisan: Isabel Grande Avila y Cía. vende a José Pérez Fernández su negocio despacho de pan y afines, sito AVELLANEDA 99, Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.2|3-Nº 16.763-v.7|3|61

Por cinco días se hace saber que don Gil Coto, Claudio Coto y Galo Coto venden a don Antonio Dacasa y Ana María Valdez, el negocio de bar - restaurante denominado "1º de Mayo", AVD. CENTENERA 2502 y 2508 esq. CHILABERT, Capital Federal. Reclamos de ley, Alonso Bensusan y Cía. Oficinas en: Hipólito Yrigoyen 1116, 10º piso, of. 21, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.744-v.7|3|61

Clausi Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F., balanc. y mart. públi., ofnas. Matheu 24, avisan que Jesús Cañavate y Carlos Vicente Risigniano venden a Manuel Iglesias Iglesias y Manuel Estévez, con retroactividad al 1º de setiembre de 1960, la parte indivisa que les corresponde en negocio "Panadería mecánica", calle AVDA. SAN MARTIN número 7302, haciéndose cargo del activo y pasivo los Sres. Iglesias y Estévez. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.2|3-Nº 16.742-v.7|3|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Juan Araujo, Antonio Rodríguez, Dolores Rodríguez y José Rodríguez venden a Manuel Carril, Ambrosio Carril, Vicente Rojo Blanco, Manuel Rojo Blanco y Faustino López, el negocio de casa de lunch, café, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y 3 mesas en acera, sito en AVDA. RIVADAVIA 4507, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.600.— e.2|3-Nº 16.690-v.7|3|61

Juan A. Caracciolo, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Av. Díaz Vélez 5484, T. E. 89-7900, avisa: que por su intermedio el señor Paulino Suárez, transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen, el negocio de librería, sito en la calle AV. RIVADAVIA 6789, de esta Capital, al señor Jadiat Nissim. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.683-v.7|3|61

"B"

Alonso & Cía., Bal. y Mart. Públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Cándido Alvarez transfiere a sus condóminos Domingo Lago, Julio Parada y Secundino Gerpe, su cuarta parte indivisa negocio "Hotey Bar" sito BARTOLOME MITRE 2653: quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes..

$ 1.200.— e.6|3-Nº 16.974-v.10|3|61

Angel Cueva, avisa por cinco días que vende al señor Carlos Alberto Cueva, libre de deudas, la mitad indivisa que le pertenece del establecimiento industrial frigorífico denominado "Angel Cueva e Hijos", sito en la calle BRAGADO número 5762,, Capital — Reclamos de ley, estudio doctor Rouyet, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, escritorio 91, domicilio partes.

$ 1.200.— e.6|3-Nº 17.064-v.10|3|61

Del Río, Beade & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos Nº 239, Capital, T. E. 46-0975, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de café, bar y casa de lunch, sito en esta Capital, calle BERNARDO DE IRIGOYEN número 1461, que Mickey S. R. L., representada por los señores Carlos Alberto Quirós, Enrique Renato Bertoni y Alejandro Alfredo Ramírez, transferían a los señores Manuel Pereira y José Caamaño, según edictos Nº 12.808, del día 24|12|60 al 29|12|60. Rec. y dom. partes, n/oficinas.

$ 2.000.— e.4|3-Nº 16.940-v.9|3|61

Mario Tramontozzi, domiciliado Blanco Encalada 5036, vende a Domingo Antonio González Montero y Eugenio Pérez, domiciliados en Muñecas 1257, departamento 3, el negocio de paragüería y marroquinería ubicado en la calle BLANCO ENCALADA 5036. Reclamos: en el citado negocio.

$ 800.— e.4|3-Nº 16.926-v.9|3|61

Edelmiro Barros, Bal. y Mart. Púb., avisa: Juan Vukman vende a Aurora Valledor, negocio de bar y cop. al paso,

sito en BEBEDERO 3812. Domic. partes. Recl. ley n|ofic. Chile 1481. Capital.

$ 800.— e.2|3-Nº 16.650-v.7|3|61

Raúl C. Molinari, escribano titular del Registro 24 de Contratos Públicos de la Capital Federal, con oficinas en Moreno 508, piso 1º, hace saber que Leónidas Domizi, vende a Oscar Idélico de Nucci, la totalidad de su parte mitad indivisa en la Sociedad que entre ambos tienen constituída, denominada "Tecnoquemia Argentina - Domizi y de Nucci, Sociedad Colectiva", con domicilio social en BARRAGAN 1081, dedicada a la fabricación y venta de productos químicos, la que se disuelve como consecuencia de la venta, haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo de la sociedad aludida desde el 29 de noviembre de 1960. — Domicilio de las partes, para los reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 2.400. —e.2|3-Nº 16.745-v.7|3|61

"C"

Russo, Blanco y Cía., martilleros públicos, con oficina Asamblea 1779, T. E. 63-3002. Avisan que Carmela Policastro de Mesorio y Victoria Policastro de Croceri, venden a Nélida Elisa Pedreira de Silva, el negocio bazar y mercería, ubicado en CAMARONES 2252, Cap.; libre de toda deuda y gravámenes. Domicilio de las partes y reclamo de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.6|3-Nº 16.987-v.10|3|61

Russo, Blanco y Cía., mart. púb., c|oficina Asamblea 1779, T. E. 63-3002. Avisan que Encarnación Huergo Vda. de Penin, vende a Elida Gladys Miranda el negocio café, bar ubicado en CURAPALIGÜE 1416|18, Capital, libre de toda deuda y gravámenes. Domicilio de las partes y reclamo de ley, en nuestras oficinas.

$ 800.— e.6|3-Nº 16.988-v.10|3|61

Avisa: Organización Comercial, Ayacucho, Enrique O. Faragasso y Cía., martillero público, Ayacucho 39, piso 3º, Capital, T. E. 46-0907, que c|n|intervención Leonardo Antonio Gorgo, vende a sus consocios, Nicolás Gorgo y Arturo Gorgo, la tercera parte de negocio librería y peluquería. AVENIDA GAONA Nº 1344. Capital, reclamos de ley y domicilio de las partes mismo negocio.

$ 1.200.— e.6|3-Nº 17.023-v.10|3|61

Roberto Losino, martillero público, oficina Colombres 324, comunica que José Marini vende a Adán Colonese y Fernando Avincola, el negocio restaurant "La Stella D'Italia" sito en CARLOS CALVO 1828|30. — Reclamo de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 800.— e.6|3-Nº 16.961-v.10|3|61

Antonio Valdueza, balanceador y comisionista, oficina Núñez 2573, avisa: Pedro Schiavello vende a Antonio F. Sberna, negocio de despensa, calle COLODRERO 3302, domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 800.— e.4|3-Nº 16.934-v.9|3|61

José Cirilo Juan Castagnola, hace saber que los herederos de Santiago Toscanini, venden a Antonio Spaccavento; Enrique Spaccavento y Victorino Honorio Nicola, el negocio de almacén y comestibles ubicado en la calle CAMPILLO Nº 2847|49. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, Florida Nº 248, 4º piso, Cap. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1961.

$ 1.200.— e.3|3-Nº 16.778-v.8|3|61

Fernández y Cía., martilleros, avisan que el señor Ramón Estévez vende a los señores Enrique González, Cándido Daniel Fernández y José Benito Jorge Araujo, el negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle CASTRO 1644, de la Capital Federal. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en n|oficinas, calle Humberto I 1973.

$ 1.200.— e.3|3-Nº 16.775-v.8|3|61

Pascual Sebastiano, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos, Boyacá 821, Capital, T.E. 63-9940, avisa que Héctor Oscar Kilmot vende a Félix Rubén Colucho, fiambrería y quesería sito en esta Capital, calle CARACAS Nº 2982 domicilio ambas partes. — Reclamos ley en mi oficina.

$ 1.200.— e.3|3-Nº 16.793 v.8|3|61

Eduardo E. Azzola, martillero público, con oficinas en la calle Uruguay Nº 367, piso 3º A, T. E. 40-4979, avisa: que Francisco Pagés, vende libre de deudas y gravámenes al señor Antonio Rodríguez, su negocio del ramo de hotel, alojamiento (habilitación en trámite), sito en la calle COLPAYO Nº 69, domicilio de las partes. Reclamos de ley efectuarlos en mis oficinas.

$ 1.200. — e.2|3-Nº 16.622-v.7|3|61

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Santiago Julio Sarra Fiore, vende a Severo Avigo, Bruno Verita y Angel Ricardo Avigo, negocio panadería mecánica y repartos, sito CASTAÑON 861, reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 800. —e.2|3-Nº 16.758-v.7|3|61

Luis Rivarola, avisa que vende a Ernesto Llano, su mitad indivisa del negocio de despensa, sito en la calle CRISOSTOMO ALVAREZ 5156, Capital, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. — Reclamos de ley y domicilio partes, mismo negocio.

$ 800.— e.2|3-Nº 16.502-v.7|3|61

Laborda y Rossi de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Callao 406, piso 1º, Capital, T. E. 45-8012, avisan que Francisco García Lens, José Mayo, Manuel García Sande, Manuel García Lens, José García Ríos, Luis Martínez Mareque, Manuel Leis, Daniel Parga Carnota y Manuel López Recarey, venden a Jesús Fernández Alonso, Olegario Montes, Luis Martínez Mareque, Manuel Leis y Luis Seoane (sociedad en formación) negocio Restaurant, calle CANGALLO Nº 1118. — Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.2|3-Nº 16.697-v.7|3|61

"CH"

Antonio Larocca, mart. públ., avisa por 5 días que Antonio María Silva vende por cesación de negocio, las maquinarias del taller metalúrgico, calle CHARRUA 3525, libre de embargos a los Sres. Antonio Suárez y Amado Sabransky. — Reclamos, en Martínez Castro 3076, Capital. — Domicilio de las partes.

$ 800.— e.6|3-Nº 16.964-v.10|3|61

Juan J. Capo, martillero público, con oficinas en Cangallo Nº 1441, 1º piso. — Avisa que queda nula la venta que efectuara Alberto O. Ciancio de su negocio de restaurante y bar, sito en la calle CHORROARIN Nº 1218|22, de esta Capital, al señor Ramón T. Begue. Dom. partes, Cangallo 1441, piso 1º, Cap.

$ 1.200.— e.3|3-Nº 16.809 v.8|3|61

"D"

Muñiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad 173, Capital Federal, avisan: Que el señor Alfredo Pintos, vende a los señores Carlos Alberto Bruno y Jorge Córdoba, su negocio de hotel hospedaje, sito en DEFENSA 323, Capital Federal, libre de toda deuda o gravamen. El presente edicto anula el anterior Nº 13.959 del 10|1|61 al 14|1|61. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.200. — e.2|3-Nº 16.637-v.7|3|61

"E"

Pascual Sebastiano, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Boyacá 821, Capital, T. E. 63-9940, avisa: que Vicente Campana vende a Emilio López casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta Capital, calle EL CANO Nº 3537|39, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en mi oficina.

$ 1.200. — e.2|3-Nº 16.633-v.7|3|61

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º 641, T. E. 30-1828, avisan que Luisa Aidee Rodríguez vende a José Lino Abrales, su negocio de despacho de pan comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 769, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.630-v.7|3|61

"G"

Margarita Haug de Ruzzante, escribana, hace saber que Ida Elisabeth Neumeister de Barufka, única propietaria de la disuelta "Droguería R. Bottger y Compañía", vende a Droguería del Plata Sociedad de Responsabilidad Limitada, el negocio de Droguería, sito en la calle GARAY números ochocientos cuarentidós-ochocientos cuarentiocho, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones dentro del término de Ley a escribana Ruzzante: Cangallo 1143, Dto. 60, Capital.

$ 1.600.— e.4|3-Nº 16.866-v.9|3|61

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131 Capital, avisan que Luis Alberto Nogueira, Dante Aligeri Pellegrinetti y Enrique Varela venden a Castor Rodríguez, Manuel Rouco y Nazareno Sabbatini su negocio de garaje y estación de servicio sito en GRITO DE ASENCIO 3741. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas

NOTA. Se publica nuevamente en razón de haber cometido un error en el nombre de los compradores.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 16.317-v.8|3|61

Organización Sanfer, Ernesto y Luis A. Sánchez, martilleros públicos, con oficinas en la Avda. de los Incas Nº 5428, Capital, avisan al comercio que: José Miñano y Pablo René Hurovich, venden a José María Lastra y Andrés Metrovich, el negocio de fiambrería, quesería y|o afines, sito en esta Capital, calle GANDARA Nº 2948, esquina PASAJE CAPENHAGUE. — Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.749-v.7|3|61

"H"

A los fines de lo dispuesto por la ley Nº 11.867, se hace saber por cinco días que "Celín" Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere a "Industrias Plásticas Celín, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", el activo y pasivo de dicha sociedad, domiciliada en la calle HOMERO Nº 1269, de esta ciudad, que se dedica a la fabricación de telas plásticas en general, en virtud de su transformación en sociedad anónima. Reclamos por el término de ley ante el escribano Jorge A. Salas Chaves, Paraná Nº 567; 7º piso, que es el que constituyen las partes. — Buenos Aires, febrero 24 de 1961.

$ 2.000.— e.4|3-Nº 16.876-v.9|3|61

Se avisa que don Jesús Ares vende a City House S.R.L., su negocio sito en HUMBERTO PRIMERO 3599, Capital, el 50% del valor de la marca registrada "Los Dos Petisos", explotando ramo de confecciones y art. para hombres. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley Escribanía López Jiménez, Alsina 1360, piso 5º. Capital.

$ 1.200.— e.3|3-Nº 16.863 v.8|3|61

"I"

Se hace saber que José Fernando Doury vende a Elena C. Doury la mitad proindivisa que posee en la ferretería Doury Hnos., en calle INDEPENDENCIA 2183, Capital Federal, reclamos de ley Independencia 2183 dom. de las partes.

$ 800.— e.3|3-Nº 16.843-v.8|3|61

"J"

Miguel Angel Olmos: escribano. Cangallo 1537, p. 2 "A", avisa: Que "Kafri" S. R. Ltda., con domicilio en JULIAN ALVAREZ 299, Capital, transfiere a "Kafri" Soc. en Comandita por acciones, todo su activo y pasivo, en la cual se transforma, con un capital de pesos 3.000.000 m|n. Dom. de las partes: Julián Alvarez 299. Cap. Reclamos de ley a mis oficinas. La vendedora se dedica al ramo de venta y compra de casimires.

$ 1.200.— e.4|3-Nº 16.899-v.9|3|61

"L"

Fernando R. Suárez, martillero público, oficina Aguirre 279, T. E. 5 -3973 Avisa que Eduardo A. Periender, vende a María Esther Gredilas, negocio de peluquería para damas, e Instituto de Belleza, sito en LAS HERAS 3265, domicilio de las partes y reclamo de ley; en mi oficina.

$ 800.— e.4|3-Nº 16.870-v.9|3|61

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Ubaldo Lucio Bergara vende a Angel Silverio Borghi y Sahra Yolanda Borghi viuda de Vergara, la parte que tiene y le corresponde negocio fábrica de masas, sito LEIVA 4460/64, quedando a cargo compradores activo y pasivo. Reclamaciones término ley, nuestras oficinas. domicilio partes.

$ 1.200.— e.4|3-Nº 16.944-v.9|3|61

Attardi Eduardo A., balanceador, Alte. Brown 1232, Capital, T. E. 21-0242|4751, avisa que los señores Manuel García y Américo Lorenzo venden al señor Alejo Sir Ramírez, su negocio de "Café y despacho de bebidas alcohólicas" denominado "Lamadrid", sito en la calle LAMADRID Nº 245, Capital. — Reclamos, mis oficinas, domicilio contractual. — Posesión, 12 de marzo, dom. partes.

$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.735-v.7|3|61

"M"

Por cinco días comunico que Radio Wall, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera, se hace cargo del activo y del pasivo y continuará con los negocios de venta de artefactos para el hogar y afines, sitos en la calle MONROE 5183 y 5231, Capital, de Radio Wall, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamos de ley, Escribanía Carlos Raúl Posse, Monroe 5171, Capital y en el domicilio de las partes Alberti Nº 15 Capital.

$ 1.600.— e.6|3-Nº 17.003-v.10|3|61

Torres y Cía., martilleros públicos, Of. Rincón 50. Cap. Avisan que ha quedado nula la venta del hotel sito en la calle MEXICO 838, que el señor Jesús Vilas había efectuado a los señores Virgilio Domínguez y Patricio Torres, domicilio partes reclamos Ley ntra. of.

$ 800.— e.3|3-Nº 16.315-v.8|3|61

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.) martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Julio Valiente Valera, vende a José Conresaña, su negocio de lechería, venta de helados y productos comestibles envasados, sito MANZONI Nº 364, Capital. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamo ley, nuestra oficina.

$ 1.200.— e.6|3-Nº 17.057-v.10|3|61

N

Organización comercial Ayacucho, Enrique O. Faragasso y Cía., martilleros públicos, por los compradores y Eugenio Siragusa Virzí, por la vendedora, avisan al comercio que Chiesa Hermanos, Sociedad Colectiva, vende a los señores Santiago José Bossi, Lorenzo Rodolfo Bossi y Rómulo Cayetano Magnoni, el negocio de pizzería y heladería, ubicado en la calle NAZCA 2208|16|18, Capital Federal. — Domicilio compradores(Ayacucho 30, piso 3º, Capital. — Oposiciones de ley, a Eugenio Siragusa Virzí, en Páez 2993, Capital.

$ 1.600.— e.6|3-Nº 17.024-v.10|3|61

Río & Cía., balanceadores, Ofic. Sanabria 2501, Cap. Avisan: Sofía Wahrmann de Gutbecald vende a Francisco Cruz, negocio de venta de cafés, tes, yerbas y bombones, NAZARRE 5302 esq. LOPE DE VEGA, Cap. Domic. partes recl. ley. n|ofic.

$ 800.— e.4|3-Nº 16.880-v.9|3|61

El Estudio Martínez Alonso, por intermedio del doctor Mariano S. Martínez Alonso, abogado, matrícula martillero Nº 519, comunica que con su intervención don Benito Silva vende a don Antonio Nieto y a don José Antonio Folguerro, su negocio e industria de Panadería Mecánica y Fábrica de Masas, sito en calle NUEVA YORK 4975|77. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el Estudio interviniente calle Cangallo 1615, piso 3º, of. 33, T. E. 35-9228.

$ 1.600. — e.3|3-Nº 16.770-v.8|3|61

"O"

José Galvagno, martillero público, Canning 2444, 1º "C", avisa que Pierina Teresa Couto de Biebel, vende a Héctor Francisco Mastroiani y Carlos Alberto Mazzolenis, su negocio de peluquería para damas, sito en OLAZABAL 4912, Capital, domicilio de las partes y reclamo de Ley, mis oficinas.

$ 800.— e.4|3-Nº 16.898-v.9|3|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Guillermo Enrique Federico Schürch vende a José Angel Duarte y Orlando Duarte el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta Capital, calle 11 DE SEPTIEMBRE 3101 esquina GUAYRA 1811, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.4|3-Nº 16.956-v.9|3|61

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232, Capital, T. E. 21-0242|4751, avisa que el señor Nicolás Galliano vende al señor Vicente Florentino su negocio de "Venta de Pescado" denominado "La Paloma", sito en OLAVARRIA Nº 376, Capital. Reclamos mis oficinas domicilio contractual. Posesión 1º de abril, dom. partes.

$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.734-v.7|3|61

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), Callao 406, piso 1º, Capital, T. E. 45-8012, avisan que Corindo Brunetti vende a José López Fontal negocio de Restaurant y Bar calle OLAZABAL número 4103 esquina LUGONES número 2316. Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas. — Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las publicaciones del 19|12 al 23|12|60.

$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.696-v.7|3|61

"P"

Oscar Alberto Magliola, mart. púb. nac., Teodoro Vilardebó 2935, Cap., avisa que el señor Osvaldo Rodríguez, vende libre de deudas, su negocio de carnicería y anexos, sito en PEDRO LOZANO 3494, Capital, al señor Juan Francisco Borrachia. — Reclamos de ley, mi ofic., domic. partes.

$ 800.— e.6|3-Nº 17.026-v.10|3|61

Carlos Alberto Giménez, constituyendo domicilio en calle PARANA 123, piso 8º, of. 66, Capital Federal, que es el negocio a transferirse, hace saber que vende a Emilio Castro y Tomás Saverio Crudot, con domicilio en calle Talcahuano Nº 610, piso 1º Capital Federal, el fondo de comercio de su propiedad, dedicado a la venta de productos químicos, "Maprin", Industrial y Comercial, haciéndose cargo la parte compradora de todo el activo y pasivo desde la fecha de la firma del contrato de compraven-

tes. Reclamo de ley y domicilio de partes. Paraná 123, piso 3º, oficina 66 Capital Federal.
$ 2.000.— e.4|3-Nº 16.888-v.9|3|61

Fernández y Cía., martilleros, avisan que el señor José Barrientos vende al señor Rodolfo Gambaudo, el negocio de Fiambrería sito en la calle PICHINCHA 45 de la Capital Federal. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en n/oficinas, calle Humberto I Nº 1973, Capital.
$ 800.— e.3|3-Nº 16.776-v.8|3|61

Edelmiro Barros, Bal. y Mart. Púb., avisa: Ena Magdalena S. kaus, vende a Granaco Sociedad en Comandita por Acciones, negocio hotel-pensión familiar, sito en PARAGUAY 758. Domic. partes. Reclamos ley n/ofic. Chile 1481. Capital Federal.
$ 800.— e.2|3-Nº 16.654-v.7|3|61

E. Grau, mart. públ., de Corrientes 3722, avisan: José Pérez vende a Cristóbal Molina su negocio Despensa y Venta de Comestibles, sito PEDRO MORAN 2158. Reclamos de ley domicilio de partes nuestras oficinas.
$ 800.— e.2|3-Nº 16.764-v.7|3|61

"R"

Roberto V. Sosto, Mart. Púb., Rioja 1260. Avisa: Daniel Faich vende a José Iannello mitad indivisa neg. Art. del Hogar "MANDY, S. R. L.". RIOJA 1798, Cap. Activo y pasivo, cargo del referido comercio, giro comercial igual. Rec. y dom. partes, mismo negocio.
$ 800.— e.3|3-Nº 16.797-v.8|3|61

"S"

Eduardo Massa, de la Asoc. Balanceadores y Mart., oficina Condarco 4611. Capital. Avisa: Que los señores Valerio Hermenegildo Chiarandini y José Ricardo Chiarandini, venden libre de deuda y gravamen al señor José Antonio María Roca, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas y 4 mesas en vía pública, sito en la calle SALVADOR MARIA DEL CARRIL 2401. Capital. Reclamos término ley mi oficina. Donde consti. domic. las partes.
$ 1.200. — e.2|3-Nº 16.624-v.7|3|61

Eduardo E. Azzola, martillero público, con oficinas en la calle Uruguay Nº 367, piso 3º A, T. E. 40-4979, avisa: Que Luis Odilón Velázquez y Alberto Capli venden libre de deudas y gravámenes a los señores Luis Manjón Gallego y Manuel Dominguez Otero, su negocio del ramo de hotel, alojamiento, sito en la calle SARMIENTO 1775, piso 1º, departamento Nº 2, domicilio de las partes. Reclamo de ley efectuarlos en mis oficinas.
$ 1.600. — e.2|3-Nº 16.623-v.7|3|61

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Raimundo José Victor Gilles vende a "La Fontanela S. R. L. (en formación) su negocio de: Fábrica y Venta de Masas, Elaboración y Venta de Empanadas, Helados y Café, sito en esta Ciudad, calle SANTA FE Nº 1649. Domicilio partes: vendedor: Uruguay 1042. compradora: Boyacá 1058. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 16.737-v.7|3|61

"T"

E. y E. A. Arata balanceadores, Salta 170, avisan que: Florentino Iglesias vende a Francisco Raimundo Suárez, despensa de comestibles, calle TANDIL 5702 y LARRAYA, domicilio partes.
$ 800.— e.3|3-Nº 16.807-v.8|3|61

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131 Capital, avisan que Alfredo Roberto Barral y Dionisio G. Vizcaino ceden y transfieren a favor de Juan Ruffini, Julio Ruffini, Alberto Ruffini y Emilio Villamor sus acciones, derechos y obligaciones emergentes del boleto de compraventa formalizado con Antonio Miletti y Victor Miletti en Sociedad de Hecho "Miletti y Cía." relativo al garaje sito en TERRADA 2366. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 16.818-v.8|3|61

"Z"

Clausi, Iglesias y Cía. S. A. C. I. I. F., balanc. y mart. públ., ofnas. Matheu 24, avisan que "Panadería Mecánica", calle ZAPIOLA Nº 2951, que Martín Gómez, vendía a señores Barral, Castillo y Lanfranco, ha quedado sin efecto. — Reclamos Ley, y domic. partes en n/ofnas.
$ 800.— e.6|3-Nº 17.000-v.10|3|61

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Por el término de ley se hace saber que doña Teresa María De Vattimo, don Francisco Cleto De Vattimo, don José De Vattimo y don Luis De Vattimo transfieren a doña Regina Homann de Guitlein su negocio de Panadería conocido como "La Flor del Sud", ubicado en la calle GENERAL ROCA SIN NUMERO, DE LA LOCALIDAD DE CERVANTES, DE ESTA PROVINCIA DE RIO NEGRO, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones al Escribano Arturo Amadeo Llanos, con oficinas en la calle Don Bosco cuatrocientos ochenta, de General Roca, Río Negro.
General Roca, 23 de febrero de 1961.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 16.728-v.7|3|61

SANTA CRUZ

Edgar Jones vende a don Angel Patterson su negocio de comisiones y representaciones, sito en AVDA. SAN MARTIN Nº 402, de PUERTO SAN JULIAN. Reclamaciones por término de ley en la escribanía a mi cargo. Puerto San Julián, Prov. Santa Cruz, febrero 23 de 1961. — Carlos Vidal Smith, escribano.
$ 800.— e.2|3-Nº 16.736-v.7|3|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

CERVECERIA DE RIO SEGUNDO S. A.

RESCATE TOTAL DE ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha dispuesto proceder a partir del 3 de marzo de 1961, al pago del importe correspondiente a la liquidación del rescate del total de las 5.000 acciones preferidas de o$s. 100.— cada una, de acuerdo a lo votado en la Asamblea General Extraordinaria del día 20 de agosto de 1960, y comunicado en su oportunidad. Asimismo, serán abonados todos los dividendos atrasados hasta el 28 de febrero de 1961. Los señores accionistas que hayan depositado los títulos de acciones preferidas, a los efectos pertinentes, deberán presentarse para percibir el pago del rescate de las mismas en las oficinas de Compañía Sudatlántica de Inversiones S. A., de esta Capital Federal. Los señores accionistas que no hubiesen depositado sus títulos, deberán hacerlo a partir del 1º de marzo de 1961 en las oficinas de Compañía Sudatlántica de Inversiones S. A., para que se proceda a la liquidación respectiva. — El Directorio.
$ 2.160.— e.6|3-Nº 17.054-v.8|3|61

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.
Legajo Nº 3073

EMISION DE ACCIONES

El Directorio ha dispuesto emitir las series 101 a 103 y 116 a 127 de 5 votos por $ 1.450.000 m|n., y las series 104 a 115 y 127 a 173 de 1 voto por $ 5.800.000 m|n., $ 1.500.000 m|n. para pago de dividendos (ejercicio 59|60) y $ 5.750.000 m|n. para suscripción. — El Directorio.
$ 960.— e.6|3-Nº 16.975-v.8|3|61

F I N A C O
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que por escritura pública otorgada con fecha 17 de febrero ppdo. se ha procedido a la emisión de acciones ordinarias (series 286 a 294), por valor de $ 9.000.000.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1961.
— El Directorio.
$ 720.— e.6|3-Nº 16.973-v.8|3|61

ESTABLECIMIENTO ROAL S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Importadores
Productos Metalúrgicos - Perfiles - Chapas - Caños

Comunica a los tenedores de acciones que se ha resuelto emitir las series 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de acciones ordinarias de pesos moneda nacional un millón cada una, las que deberán ser integradas en efectivo y podrán hacer uso del derecho de preferencia para suscribirlas que les acuerda el artículo 7mo. de los estatutos durante 15 días, a contar de la última publicación efectuada. — El Directorio.
$ 1.200.— e.6|3-Nº 16.984-v.8|3|61

RADIO WALL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

Comunica a los señores accionistas a los fines previstos en el artículo 11 de los estatutos que el Directorio en su reunión del 28|2|1961 ha resuelto emitir a la par las series cinco, seis y siete de acciones ordinarias al portador, v|n. $ 100.— por acción, clase A, con derecho a cinco votos c|u. por un valor total de $ 3.000.000.— y con derecho a dividendos a partir del 1º|5|1960. Forma de integración en dinero en efectivo, al contado. Dirigirse a Alberti número 15. Capital, horario de oficina. — El Presidente.
$ 1.440.— e.6|3-Nº 16.991-v.8|3|61

PETRACCA E HIJOS
S. A. I. C. F. e I.

El Directorio ha dispuesto la suscripción de las series 31, 32, 33, 34 y 35 de acciones ordinarias clase A, 5 votos, por valor de m$n. 5.000.000.—, pudiendo los accionistas ejercer su derecho preferencial, de conformidad al art. 9º de los Estatutos, contra presentación del cupón Nº 8. La integración se hará al contado o 10% en el acto de la suscripción, 40% el 10 de abril de 1961 y 50% el 10 de mayo de 1961. — El Directorio.
$ 1.200.— e.6|3-Nº 17.001-v.8|3|61

PEDRO HNOS.
S. A. I. C. I. F.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera
Exportación - Importación

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea celebrada el 27|10|60, el capital autorizado de la Sociedad, ha quedado elevado a la suma de $ 50.000.000.
— El Directorio.
$ 720.— e.6|3-Nº 17.006-v.8|3|61

SIMON CACHAN
Fundada en 1907
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Registro Nº 8358

Hace saber a los señores accionistas por el término de tres (3) días, que por acta del Directorio del 5 (cinco) de noviembre de 1960, resolvió emitir veinte mil acciones al portador de la clase B, de $ 1.000.000 m/n. cada una y dividido en 40 series de quinientas acciones cada una.
Derecho de preferencia dentro del término de quince (15) días, a contar de la última publicación. — El Directorio.
$ 960.— e.6|3-Nº 17.070-v.8|3|61

UNIFURAL ARGENTINA
Sociedad Anónima
I. C. F. e I.

A los efectos del artículo 7º y 10º de los estatutos, comunícase a los señores accionistas que se dispuso la emisión de las series 3 a 10 inclusive de pesos 1.000.000.— cada serie, total pesos 8.000.000.00, clase A, de 5 votos. — El Directorio.
$ 720.— e.6|3-Nº 16.698-v.8|3|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2/3 al 4/3/61.

PAPELERA HURLINGHAM S. A.
Industrial y Comercial

Comunica a los señores accionistas que a partir del día 10 de marzo se encuentra a disposición el pago del 8 o|o correspondiente a las acciones preferidas contra cupón Nº 6, en nuestra sede social Piedras 383, 4º piso, Capital, de 14 a 16 horas.
$ 720.— e.6|3-Nº 17.067-v.8|3|61

EMPRESA INDUSTRIAL ALIMENTICIA S. A.

AUMENTO DE CAPITAL
EMISION DE ACCIONES

Se comunica que la Asamblea Ordinaria del 22/2/61 resolvió el aumento del capital a la suma de m$n. 100.000.000.—, representados por 100.000 acciones clase "A" y 400.000 acciones clase "B". El Directorio resolvió emitir dichas acciones ofreciéndolas en suscripción a los señores accionistas. La integración deberá efectuarse 40 o|o al contado, en el momento de la suscripción, y el saldo en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas del 30 o|o cada una. Las suscripciones se reciben en el local de Compañía General Financiera y de Mandatos S. A., calle Cangallo 537, Capital Federal, contra la presentación de los títulos o certificados correspondientes. Se recuerda las normas estatutarias sobre derecho de preferencia. — El Directorio.
$ 1.920.— e.6|3-Nº 17.060-v.8|3|61

ABADI LIMITADA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inversora

Se comunica a los señores accionistas el aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 20.000.000. — El Directorio.
$ 480.— e|6|3-Nº 17.011-v.8|3|61

CIA. ANGLO ARGENTINA DE INVERSIONES Y MANDATOS, S. A.
Rescate de Debentures

Se comunica a los señores debentuAristas que de conformidad con lo estipulado en el artículo 3º del contrato de Emisión de Debentures suscripto en la Ciudad de Buenos Aires, el 20 de mayo de 1942, ante el escribano Leopoldo E. Gutiérrez, el Directorio ha resuelto proceder al rescate de la totalidad de los debentures actualmente en circulación.
El mismo se efectuará en dinero efectivo y al precio de la par, conjuntamente con el pago de los intereses, en las oficinas de los señores Roberts Meynell y Cía. S. A., Reconquista 314, desde el 1º de abril de 1961, de lunes a viernes, en el horario de 14 a 16 horas, fecha a partir de la cual no devengarán interés alguno. — El Directorio.
$ 2.800.— e.4|3-Nº 16.924-v.9|3|61

SAMACOR, S. A.
Constructora, Industrial, Financiera, Agrícola y Ganadera
Cap. Autor. m$n. 50.000.000

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 1960 ratificó la emisiones de acciones ordinarias clase "A", realizadas por el Directorio, correspondientes al aumento de capital a la suma de m$n. 30.000.000.
— Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — El Directorio.
$ 960.— e.4|3-Nº 16.920-v.7|3|61

COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima

Se hace saber que la Asamblea de Accionistas en uso de atribuciones que le son privativas, ha dispuesto elevar el capital autorizado de m$n. 25.000.000 hasta la suma de m$n. 50.000.000, que será emitido en acciones ordinarias en la proporción de 100 series clase "A" y 150 series clase "B" habiendo delegado en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad y condiciones de las emisiones. — El Directorio.
$ 960.— e.4|3-Nº 16.915-v.7|3|61

NEMI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Se comunica la emisión de 12 series por $ 1.200.000.— de la clase "A". — Se llama a suscripción e integración del 20 o|o. — El Directorio.
$ 480.— e.4|3-Nº 16.912-v.7|3|61

INDUSTRIAL CAUCHERA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA
Com., Ind., Inmob. y Agrop.

COMUNICADO

Se comunica a los señores accionistas:
1) Que el Directorio en sesión de fecha 17 de diciembre de 1960, resolvió emitir 8 series de acciones ordinarias clase "A", por un total de m$nacional 8.000.000;
2) Que la Aambiea General Extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 1960, resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de m$n. 20.000.000 en acciones ordinarias, clase "B", delegando en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de la acciones, quien en sesión de la misma fecha procedió a emitir 10 series de acciones ordinarias clase "B", completando el capital aumentado. — Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — El Directorio.
$ 1.440.— e.4|3-Nº 16.909-v.7|3|61

LLOYD'S
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera, Mandataria y de Servicios

Se hace saber que el directorio, en la sesión celebrada el 2 de diciembre de 1960, resolvió la emisión a la par de las series 2ª, 3ª, 4ª, y 5ª de acciones ordinarias al portador por un valor nominal total y en conjunto de $ 4.000.000.—, y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 7º del estatuto, hasta el décimo quinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin, deberán presentar sus títulos en la sede social sita en Lavalle 534, 4º piso, Capital Federal.
$ 1.440.— e.4|3-Nº 16.895 v.7|3|61

CRILLON
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas que de conformidad con las disposiciones estatutarias el directorio ha resuelto emitir en forma simultánea cuatro series de acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción, por un valor total de $ 800.000 moneda nacional.
Las suscripciones podrán efectuarse hasta quince días después de la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 960.— e.4|3-Nº 16.893 v.7|3|61

CENIT
Compañía Argentina de Seguros
Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores accionistas que se ha resuelto emitir $ 1.900.000 en acciones ordinarias clase "A" y pesos 7.600.000.— en acciones ordinarias clase "B".
$720.— e.4|7-Nº 16.874 v.7|3|61

LS 82 TV CANAL 7

Llámase a Licitación Pública número 16. — Apert. 9|3|61, 10 horas, para la provisión de conductores eléctricos. — Ret. pliegos en L. N. Alem 707, Compras.
$ 800.— e.2|3-Nº 16.688-v.7|3|61

LR1 RADIO EL MUNDO

Llámase a Licitación Pública número 2/61 para la adquisición de un equipo transmisor de 55/60 Kw. Apertura 23 de marzo de 1961, a las 15 horas, en nuestra Contaduría General-Compras, Maipú 555, donde se podrá retirar el pliego de condiciones, de lunes a viernes de 14 a 18 horas.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 16.582-v.10|3|61